

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**“LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA
TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO
BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2011”**

Tesis

Presentado por

BACH. DEYBI JONATHAN QUISPE CAÑI

Para optar el Título Profesional de

CONTADOR PÚBLICO

TACNA - PERÚ

2012

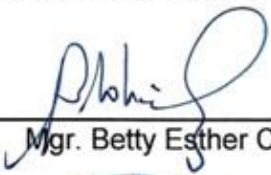
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

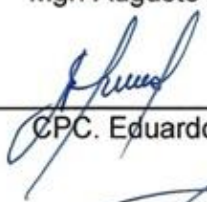
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**“LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA
TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO
BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2011”**

**TESIS SUSTENTADA Y APROBADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 ESTANDO EL
JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:**

PRESIDENTA : 
Mgr. Betty Esther Cohaila Calderón

SECRETARIO : 
Mgr. Augusto Cahuapaza Morales

MIEMBRO : 
CPC. Eduardo Miranda Valdivia

ASESOR : 
Mgr. Moisés Ismael Escobedo Dueñas

DEDICATORIA

A mis adorados padres, por su gran amor y sacrificio
en el transcurso de mi vida.

A mis queridos hermanos y amigos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida.

Al Mgr. Moisés Ismael Escobedo Dueñas por su apoyo como asesor.

A los miembros del Jurado Calificador por sus importantes aportes
y recomendaciones.

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA | i |
| AGRADECIMIENTO | ii |
| CONTENIDO | iii |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | x |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xi |
| ÍNDICE DE ANEXOS..... | xii |
| RESUMEN..... | xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| | |
| CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 01 |
| | |
| 1.1. Descripción del problema..... | 01 |
| 1.2. Antecedentes del problema..... | 09 |
| 1.3. Formulación del problema | 09 |
| 1.3.1. Problema general..... | 09 |
| 1.3.2. Problemas específicos. | 09 |
| 1.4. Objetivos de la investigación | 10 |
| 1.4.1. Objetivo general | 10 |
| 1.4.2. Objetivos específicos..... | 10 |

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| 1.5. | Justificación e importancia del problema | 11 |
| 1.5.1. | Justificación de la investigación..... | 11 |
| 1.5.2. | Importancia de la investigación | 11 |
| 1.6. | Hipótesis | 12 |
| 1.6.1. | Hipótesis general..... | 12 |
| 1.6.2. | Hipótesis Específicas. | 12 |
| 1.7. | Variables de estudio y operacionalización de las variables..... | 13 |
| 1.7.1. | Variables | 13 |
| 1.7.2. | Operacionalización de las variables | 15 |
| CAPÍTULO II. | MARCO TEÓRICO | 16 |
| 2.1. | Antecedentes de la investigación | 16 |
| 2.2. | Bases teóricas..... | 22 |
| 2.2.1. | La Política Tributaria..... | 22 |
| 2.2.1.1. | Definición..... | 22 |
| 2.2.1.2. | Lineamientos de Política Tributaria | 24 |
| 2.2.1.2.1. | Diagnóstico del Sistema Tributario peruano..... | 26 |
| 2.2.1.2.2. | El papel de la Política Tributaria en la economía..... | 30 |
| 2.2.1.2.3. | Opciones de Política Tributaria | 34 |
| 2.2.1.3. | Evasión Tributaria | 35 |
| 2.2.1.3.1. | La percepción del Sistema Tributario | 40 |
| 2.2.1.3.2. | Exoneraciones y Elusiones Tributarias..... | 56 |

| | | |
|------------|---|-----|
| 2.2.1.3.3. | El desacierto del Gasto Público..... | 62 |
| 2.2.1.4. | Educación Tributaria | 65 |
| 2.2.1.4.1. | El Sistema Educativo peruano | 68 |
| 2.2.1.4.2. | Estrategias de Educación Tributaria..... | 74 |
| 2.2.2. | La Cultura Tributaria..... | 82 |
| 2.2.2.1. | Definición..... | 82 |
| 2.2.2.1.1. | Teoría de la cultura | 82 |
| 2.2.2.1.2. | Teoría de la Cultura Tributaria..... | 84 |
| 2.2.2.1.3. | Importancia de la Cultura tributaria | 88 |
| 2.2.2.2. | El cumplimiento tributario voluntario..... | 89 |
| 2.2.2.2.1. | Percepciones y actitudes del ciudadano | 93 |
| 2.2.2.2.2. | Conciencia tributaria | 97 |
| 2.2.2.3. | La Moral Tributaria..... | 105 |
| 2.2.2.3.1. | La ética de la Administración Tributaria..... | 106 |
| 2.2.2.3.2. | La ética del contribuyente | 107 |
| 2.2.2.3.3. | La ética profesional..... | 113 |
| 2.2.2.4. | Actitudes frente al deber de contribuir..... | 117 |
| 2.2.2.4.1. | El homo oeconomicus..... | 117 |
| 2.2.2.4.2. | El chalanero..... | 118 |
| 2.2.2.4.3. | El malhumorado..... | 118 |
| 2.2.2.4.4. | El Liberal..... | 119 |
| 2.2.2.4.5. | El elusor legalista..... | 120 |
| 2.2.2.4.6. | El inexperto..... | 122 |

| | |
|---|-----|
| 2.2.2.4.7. El sensible ante la justicia | 124 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 126 |
| 2.3.1. Contribuyentes | 126 |
| 2.3.2. Cultura..... | 126 |
| 2.3.3. Derecho financiero. | 127 |
| 2.3.4. Economía..... | 127 |
| 2.3.5. Exoneración Tributaria | 127 |
| 2.3.6. Gasto público | 128 |
| 2.3.7. La obligación tributaria. | 128 |
| 2.3.8. La política económica..... | 128 |
| 2.3.9. La política fiscal..... | 129 |
| 2.3.10. La Política Tributaria..... | 129 |
| 2.3.11. Régimen tributario | 129 |
| 2.3.12. Relación Jurídica tributaria | 130 |
| 2.3.13. Recaudación. | 130 |
| 2.3.14. Tributación. | 130 |
| 2.3.15. Tributo..... | 131 |

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES DE LA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA - SUNAT 132

3.1. Sistema Tributario Nacional..... 132

| | | |
|---|---|------------|
| 3.2. | La Administración Tributaria..... | 133 |
| 3.3. | Funciones y atribuciones de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT..... | 134 |
| 3.4. | Facultades de la SUNAT..... | 138 |
| 3.4.1. | Facultad de recaudación..... | 138 |
| 3.4.2. | Facultad de determinación..... | 139 |
| 3.4.3. | Facultad de fiscalización..... | 140 |
| 3.4.4. | Facultad sancionadora..... | 140 |
| 3.4.5. | Facultad interpretativa..... | 141 |
| CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO..... | | 142 |
| 4.1. | Tipo de investigación..... | 142 |
| 4.1.1. | Diseño de investigación..... | 142 |
| 4.2. | Población y muestra de estudio..... | 144 |
| 4.2.1. | Población..... | 144 |
| 4.2.2. | Muestra..... | 145 |
| 4.3. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 145 |
| 4.3.1. | Técnica..... | 145 |
| 4.3.1.1. | Encuesta..... | 145 |
| 4.3.2. | Instrumentos..... | 146 |
| 4.3.2.1. | Cuestionario..... | 146 |
| 4.4. | Procesamiento y análisis de datos..... | 148 |

| | |
|------------------------------------|-----|
| 4.4.1. Procesamiento de datos..... | 148 |
| 4.4.2. Análisis de datos. | 149 |

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

| | |
|---|-----|
| DE RESULTADOS | 151 |
| 6.1. Presentación..... | 151 |
| 6.2. Análisis estadístico..... | 151 |
| 6.2.1. Planteamiento del análisis estadístico..... | 151 |
| 6.3. Análisis de los resultados..... | 152 |
| 6.4. Contrastación y verificación de hipótesis..... | 205 |
| 6.5. Discusión de los resultados..... | 209 |

CAPÍTULO VI. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA POLÍTICA

| | |
|--|-----|
| TRIBUTARIA | 213 |
| 6.1. Propuestas inmediatas..... | 213 |
| 6.1.1. Reestructuración de la Política Tributaria..... | 213 |
| 6.1.1.1. Formulación de un pacto fiscal..... | 216 |
| 6.1.1.2. Diez claves de un Pacto fiscal exitoso..... | 219 |
| CONCLUSIONES..... | 222 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| RECOMENDACIONES..... | 223 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 224 |
| ANEXOS..... | 228 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|--------------|--|-----|
| FIGURA N° 01 | POLÍTICA TRIBUTARIA..... | 24 |
| FIGURA N° 02 | RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA | 26 |
| FIGURA N° 03 | PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL 1998 - 2010 | 27 |
| FIGURA N° 04 | TIEMPO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR PAGO DE IMPUESTOS..... | 30 |
| FIGURA N° 05 | ESTRUCTURA CURRICULAR PERUANA | 69 |
| FIGURA N° 06 | POBLACIÓN QUE EXIGE COMPROBANTES DE PAGO | 100 |
| FIGURA N° 07 | DISTRIBUCIÓN DE REGIONES SEGÚN EL GRADO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA..... | 102 |
| FIGURA N° 08 | SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL..... | 133 |
| FIGURA N° 09 | GRÁFICO DE CONTINGENCIA..... | 208 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|-------------|--|-----|
| TABLA N° 01 | OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES..... | 15 |
| TABLA N° 02 | ETAPAS EN LA FORMULACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO EN PERÚ | 64 |
| TABLA N° 03 | DIMENSIONES DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA | 98 |
| TABLA N° 04 | COMERCIANTES DEL MERCADILLO BOLOGNESI - TACNA | 144 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | | |
|-------------|------------------------------------|-----|
| ANEXO N° 01 | CUESTIONARIO 1..... | 235 |
| ANEXO N° 02 | CUESTIONARIO 2..... | 238 |
| ANEXO N° 03 | MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 242 |
| ANEXO N° 04 | VALIDEZ DEL INSTRUMENTO..... | 243 |
| ANEXO N° 05 | CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO..... | 245 |

RESUMEN

La tesis, “La Política Tributaria y su influencia en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna 2011”, es un estudio que se realizó para conocer las opiniones de los comerciantes del mercadillo Bolognesi en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es un estudio cualitativo que se realizó en base a la información obtenida de las percepciones de los comerciantes del mercadillo Bolognesi sobre la Política Tributaria y la Cultura Tributaria. El propósito fundamental es determinar las características y estructura de la Política Tributaria y la Cultura Tributaria para así proponer una reestructuración de la Política Tributaria.

La contribución principal es proponer la consolidación de un modelo de “Pacto Fiscal” respecto de lo que puede y debe o no hacer el Estado en materia fiscal, económica y social, y de esta manera disminuir la brecha entre el cumplimiento óptimo y el real.

ABSTRACT

The thesis, "Tax Politics and its influence in Tax Culture of merchandisers from Bolognesi Center in Tacna city 2011", is a study to do for meet the opinions of the merchandisers from Bolognesi Center in the fulfillment of their tax obligations.

This is a qualitative study to realize with information reached of the perceptions the merchandisers from Bolognesi Center about the Tax Politics and the Tax Culture. The basic object is defined characteristics and structure of the Tax Politics and the Tax Culture to suggest a remodel of the Tax Politics.

The basic impost to suggest the consolidation of a model to Tax Pact respect to can do or can't do the government, and drop the hole between optimal fulfillment and real

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los avances de América Latina y el Caribe en materia de finanzas públicas han sido notables en las dos últimas décadas, y no se han interrumpido durante la crisis reciente, aunque persisten desafíos profundos. El nivel de la deuda pública se ha reducido y los ingresos fiscales han aumentado, lo que ha aminorado las rigideces presupuestarias, ampliando los espacios fiscales. Sin embargo, los niveles de gasto en programas sociales y de apoyo productivo continúan siendo muy dispares entre y en los países, como reflejo de diseños institucionales diferentes y también de una cobertura insuficiente en salud, educación, protección del empleo, pensiones e infraestructura.

Los avances de las finanzas públicas han permitido incrementar el gasto público contribuyendo a la reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe, aunque persisten niveles de desigualdad en la distribución personal del ingreso bastante más altos que en otras regiones. Los bajos niveles de impuestos directos personales, la focalización limitada del gasto público y el reducido tamaño de las transferencias directas a los hogares más pobres explican el escaso papel redistributivo de las finanzas públicas. Salvo excepciones, en especial en América del Sur, los bajos ingresos fiscales en la

mayoría de los países latinoamericanos constituyen un freno importante al desarrollo de un Estado moderno, que provea los bienes y servicios públicos necesarios para acelerar el crecimiento económico y reducir las desigualdades. La insuficiente recaudación fiscal por los altos niveles de evasión, informalidad y gastos tributarios que debido a una inadecuada Política Tributaria y una relación débil entre los ciudadanos y el Estado que refleja una inadecuada Cultura Tributaria. Para la recuperación de la confianza de los ciudadanos y el papel transformador del Estado es necesario establecer una adecuada Política Tributaria fuerte mediante un pacto fiscal orientado a resolver los retos socioeconómicos de corto y de largo plazo, indicando cómo obtener los recursos para lograrlo.

El Estado precisa de recursos estables y periódicos para cumplir sus funciones. Es necesario fortalecer la capacidad de estabilización macroeconómica, tanto automática como discrecional, y de regulación de las economías, ampliar las bases impositivas, en especial sobre la renta y el patrimonio, reduciendo la evasión, la elusión y las exenciones, y reforzar la capacidad de la administración tributaria. Cabe también evaluar otras propuestas novedosas en el ámbito fiscal para elevar la recaudación, como los impuestos medioambientales.

Además, la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando constituye hoy en día un tema central en las agendas políticas de los países latinoamericanos, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica, en

las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general. Aunque las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es necesario desarrollar una cultura tributaria a través de una adecuada Política Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos

La brecha de financiamiento fiscal en América Latina y el Caribe respecto de la OCDE es significativa. Si bien en esta materia existe una alta heterogeneidad entre los países de la región, los del Cono Sur tienen una recaudación tributaria similar, en términos de producto, al promedio de los países de la OCDE, mientras que en Centroamérica y el Caribe las tasas impositivas son inferiores, la carga fiscal es reducida, la estructura tributaria está sesgada hacia impuestos no progresivos y los niveles de incumplimiento son significativos.

La diferencia principal en la recaudación tributaria de los países de la región con los de la OCDE proviene del menor aporte del impuesto a la renta personal, cuya base es muy reducida por una combinación de factores: alta desigualdad en la distribución del ingreso, elevada informalidad laboral, multiplicidad de gastos tributarios, fuerte concentración de su recaudación en los sectores asalariados, debilidad de las administraciones tributarias, prácticas de

evasión y baja moral fiscal. No obstante, según la encuesta de opinión Latinobarómetro, los latinoamericanos que perciben una mayor calidad de los servicios de salud y educación justifican menos la evasión fiscal y consideran en una proporción inferior que la carga tributaria es excesiva. Para superar esta brecha es conveniente reforzar la capacidad de la administración tributaria, ampliar la base del impuesto sobre la renta y elevar la calidad de los servicios públicos.

Las bases impositivas se ven limitadas por la extensión de gastos tributarios en forma de exenciones, deducciones y tasas reducidas. Se necesita una cuantificación y evaluación técnica de la efectividad de los gastos tributarios existentes. Algunos de estos podrían ser transformados en políticas de gastos, más transparentes, en función de criterios de eficiencia y de capacidad de gestión relativa entre los departamentos gubernamentales de ingresos y de gastos.

El rol transformador del Estado requiere disponer de herramientas más robustas de planificación y coordinación de políticas, programas y proyectos. Se debe reforzar la institucionalidad sobre la base de reglas fiscales y marcos de mediano plazo, avanzar hacia una rendición de cuentas transparente, contar con mecanismos de evaluación de políticas y programas, así como sistemas nacionales de inversión pública. Complementariamente, los recursos humanos deben fortalecerse mediante el desarrollo de un cuerpo de funcionarios profesionales bien formados y motivados.

Un reto importante para los Estados de la región es recuperar la confianza de la ciudadanía. La articulación de un pacto fiscal que refuerce el contrato social entre los ciudadanos y el Estado puede ser fundamental al respecto. Este pacto puede ser global, o concentrado en un sector, como la educación, el empleo, la protección social o la infraestructura, o estructurado en torno a una idea convocante como la igualdad, la seguridad ciudadana o la lucha contra la pobreza o el hambre. Al poder legislativo le cabe un papel clave en la construcción de este pacto, en la definición de las políticas públicas y en su articulación con el presupuesto, y en la negociación de reformas tributarias para mejorar los sistemas impositivos.

Lamentablemente para nuestro país, la política fiscal ha sido mal llevada a lo largo de muchos periodos gubernamentales, uno y otro gobierno han tratado de implantar paquetes económicos que reactiven la economía peruana, pero lamentablemente fallan al no poder controlar el gasto público de un Estado Benefactor y mucho menos se ha creado una Cultura Tributaria en los ciudadanos y empresas peruanas. Durante el periodos de bonanza de minerales que vive el país, la costumbre por parte de los gobiernos: es tener un enorme gasto público producto de un abultado número de subsidios y regalías: y una política de endeudamiento demasiado arriesgada, y como los ingresos por concepto de exportaciones de minerales cubren en buen porcentaje el gasto público, realmente no se ha desarrollado una política económica y menos una Política Tributaria eficiente y adaptada a la realidad de país.

Por causa de políticas económicas que no han sido diseñadas para adaptarse a la realidad de nuestro país, la política fiscal ha sido mal planteada y mal ejecutada. Se han intentado aplicar serias medidas en materia económica pero han perdido efecto; primero por falta de continuidad en las políticas aplicadas, es decir, muchas veces dentro de un mismo periodo gubernamental hemos visto cambios en las políticas aplicadas, y apenas toman control los nuevos gobiernos inmediatamente son cambiados los planes económicos, con esto solo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento cuando se le impone una nueva dirección. En segundo lugar por carecer de un planteamiento que busque primero, controlar el gasto público a través del mejoramiento y simplificación del sector público y crear un Sistema Tributario eficiente, para luego poco a poco pero con paso firme y sostenido lograr la reactivación económica que tanto requiere Perú.

La Evasión Tributaria existente en la ciudad de Tacna, y los pocos controles para disminuir o evitar la evasión, es quizás producto de la inexistencia de una Cultura Tributaria, desacierto del gasto público, la percepción del Sistema Tributario del ciudadano y exoneraciones tributarias. La inadecuada Política Tributaria de brindar beneficios tributarios y exoneraciones repercute en los índices de recaudación tributaria que permiten satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, cubrir el gasto público y disminuir el déficit fiscal, lo que a su vez conlleva a reducir la inflación existente.

La experiencia de las exoneraciones tributarias en la Amazonía peruana, debería de haber servido como lección para dejar en claro que, como herramienta para luchar contra la pobreza, esta clase de incentivos tributarios dejan mucho que desear y su posterior retiro es muy problemático. De hecho, si uno compara la información disponible podrá constatar que más de 20 años de exoneraciones en la Amazonía no han servido para luchar efectivamente contra la pobreza ni para mejorar el acceso a viviendas, servicios públicos o incrementar el empleo. A esto hay que añadir los costos fiscales de haber aplicado las exoneraciones tributarias por tanto tiempo. No solamente la obvia menor recaudación, lo que implica menores recursos para brindar precisamente los servicios que la población de esas zonas necesita, sino también las distorsiones que introduce, en el sentido de que la estructura tributaria se complica.

En el mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, pareciera que existe una carente Cultura Tributaria de los comerciantes debido a una inadecuada Política Tributaria, como resultado de la deficiente Política tributaria en los lineamiento de Política Tributaria, se tiene en cuenta que la Política Tributaria tiene como objetivo fundamental obtener los recursos necesarios para financiar el gasto que involucra las funciones del Estado como la Administración Pública, la legislación a cargo del Congreso, la Administración de Justicia a cargo del Poder Judicial, la dotación de Infraestructura básica para el desarrollo productivo, la defensa nacional, el orden interno, la educación, y los programas de ayuda social (Roca, 2005). Sin embargo, es noticia de todos los días saber de

actos de corrupción de nuestras autoridades, problemas en la eficiencia y la eficacia de la Administración Pública y la pésima prestación de servicios que nos ofrece nuestro Estado.

La inadecuada Política Tributaria en relación a la Evasión Tributaria es producto de que nuestro Sistema Tributario está lleno de parches (exoneraciones tributarias, beneficios tributarios), ambigüedad de nuestras normas tributarias (elusión tributaria), tasas tributarias altas a comparación de América Latina, supremacía de los impuestos indirectos sobre los directos y la decisión del Estado por incrementar la carga tributaria, esto sin duda traerá a que el formal pague más impuestos y a que el informal tenga más motivos para seguir siéndolo.

Es necesaria para una adecuada Política Tributaria invertir en Educación Tributaria, debido a que la educación es considerada como un instrumento de igualdad de oportunidades, inclusión social y conformación de capital humano capacitado (OCDE/CEPAL, 2011). La Educación Tributaria implica el conocimiento que el ciudadano tenga acerca de las normas tributarias, es por ello que el Estado a través de la Administración Tributaria se preocupe por divulgar, educar y promocionar Cultura Tributaria.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Ante el problema planteado, en el mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna se ha venido trabajado en distintas labores de importancia y se ha observado que aún no se ha tratado de realizar una adecuada Política Tributaria con relación a lineamientos de política, evasión y educación tributaria en el fomento de la Cultura Tributaria en el periodo 2011, la Cultura Tributaria en el mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, no solo implica la relación que tiene el ciudadano con su Estado, sino mas bien en viceversa, que tanto el Estado está comprometido con su población, una población que aprecien autoridades que trabajen transparentemente, con servicios públicos de calidad no verán mal el acto de tributar. Se ha determinado realizar una evaluación de Política Tributaria con la finalidad de mejorar la Cultura Tributaria.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

A. ¿Cómo la comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influyen en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?

B. ¿De qué forma la evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?

C. ¿De qué manera la implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Analizar si la comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

B. Verificar si la evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

C. Establecer si la implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

1.5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la trascendencia que ejerce el análisis de la Política Tributaria, para mejorar la Cultura Tributaria, considerando que la cultura es el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de una sociedad determinada, o bien como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

Asimismo, el presente trabajo de investigación permite conocer en qué medida una adecuada Política Tributaria contribuye a promover la Cultura Tributaria. Además, contribuye a brindar recomendaciones y propuestas que coadyuven a elevar la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi.

1.5.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es importante debido a que en la actualidad, en forma práctica se observa el éxito alcanzado con el comercio de los mercadillos en la ciudad de Tacna, pero desde un punto de vista de análisis

tributario, no se conoce los beneficios del mismo. Es por esta razón que el presente trabajo de investigación tiene el objeto de analizar la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real.

La investigación es de carácter socio político debido a la gran importancia de los resultados que se llegaron a obtener, esto permite a la Administración Tributaria tomar acciones con el segmento de contribuyentes que incumplen con sus impuestos y encontrar así soluciones para que ellos cumplan sus obligaciones.

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Política Tributaria influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- A. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

B. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

C. La implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.

1.7. VARIABLE DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

El presente trabajo de investigación está dado en la fijación de los Objetivos, Hipótesis y Problemas, para llegar a formular las variables a fin de conjugar con el Marco Teórico. Las variables utilizadas como elementos básicos de la hipótesis están identificadas de la siguiente manera:

1.7.1 VARIABLES

A. VARIABLE INDEPENDIENTE:

“La Política Tributaria”

Indicadores:

X_1 = Lineamientos de Política Tributaria

X_2 = Evasión tributaria

X_3 = Educación tributaria

B. VARIABLE DEPENDIENTE:

“Cultura Tributaria”

Indicadores:

Y_1 = El cumplimiento tributario voluntario

Y_2 = La Moral Tributaria

Y_3 = Actitudes frente al deber de contribuir

1.7.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES |
|----------------------------|--|--|---|
| POLÍTICA TRIBUTARIA | Disciplina que determina las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población. Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal. (Bravo Salas, 2010) | Política Tributaria en la ciudad de Tacna, año 2011. | X ₁ : Lineamientos de Política Tributaria X ₂ : Evasión Tributaria X ₃ : La Educación Tributaria |
| CULTURA TRIBUTARIA | La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. (Méndez M. , 2004). | Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi. | Y ₁ :El cumplimiento voluntario Y ₂ :La Moral Tributaria Y ₃ : Actitudes frente al deber de contribuir |

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se han realizado pocos estudios acerca de las variables planteadas en el problema de la presente investigación. A continuación, se indica algunos de estos estudios:

La Sra. Administradora Dun Mendoza (2002), en su tesis titulada: “La cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto” Venezuela, llega a las siguientes conclusiones:

- A. La población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto de Venezuela tipifica el impuesto como una sanción a la cual está sujeta cualquier persona al realizar una transacción económica, este pago es exigido por cualquier organismo, se puede constatar un significado distorsionado.
- B. Los tipos de impuesto existentes son privados y públicos, otros expresan que el SENIAT es un tipo de impuesto, evidenciándose una clasificación e identificación equívoca de estos.
- C. La concepción que la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto de Venezuela posee sobre el objeto y el destino del impuesto es la misma, a su vez está influenciada por el mal manejo que tiene el

Estado venezolano sobre las finanzas públicas, para ellos es el pago de las deudas del sector público y privado, y el enriquecimiento de quienes manejan el dinero recaudado.

- D. No se conoce ningún tipo de fuente de información, demostrando apatía en sí sobre la necesidad e importancia de poseer conocimientos sobre el tema en estudio, ello justifica esta conducta de no recibir ninguna instrucción formal sobre el tema, ya que éste no forma parte de su currículo de estudio.
- E. No se imparte conocimiento en materia de impuesto formalmente a ningún nivel de educación en el Instituto Diocesano Barquisimeto, afirmación realizada por el director y el docente de la asignatura de Contabilidad de dicho Instituto; sin embargo, el docente preocupado ante tal situación, informa verbalmente a los estudiantes sobre el tema; esta información permite concluir que los estudiantes carecen de conocimientos básicos en materia de impuestos, ya que los pocos que tienen dependen del grado de interés que estos poseen sobre el tema y la disponibilidad de fuentes de información sobre éste.

Según Sra. Profesora Gómez Gallardo (2008), asociada de la Facultad de educación de la UNMSM en su ensayo “La difusión de la Cultura Tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano” llega a las siguientes conclusiones:

- A. La Cultura Tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación;

de manera que la escuela debe asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.

- B. La Educación Básica Regular es el “Ejercicio de la ciudadanía”; el Programa de Cultura Tributaria aborda contenidos destinados a lograr el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la tributación como una práctica ciudadana (nivel inicial, primario, secundario y docente).
- C. El Programa de Cultura Tributaria seguirá realizando actividades para concientizar a los docentes y alumnos de la Educación Básica Regular, gracias al convenio realizado con el Ministerio de Educación el 21 de julio de 2006; en la que se da paso a coordinaciones académico - administrativas, con las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativas e Instituciones Educativas, para insertar los contenidos tributarios dentro de la estructura curricular, según los niveles y grados educativos, permitiendo de esta manera, que la Cultura Tributaria se difunda por una de las vías de formación de todo peruano, como lo es la Educación.

Además, la tesis titulada “Ética y cultura tributaria de los contribuyente del Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera” Venezuela, cuya autora es la Sra. Msc. en Administración de Empresas Trinidad Ramirez de Egañez (2010), determina las siguientes conclusiones:

- A. La Cultura Tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. En este sentido, cabe destacar que en los entrevistados hay un reconocimiento importante al hecho de asociar la Cultura Tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación.
- B. Existe una percepción negativa y asociada a la anti ética del uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, aunado al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contrapone con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros.
- C. Cabe destacar el rol desempeñado por los contadores o administradores de las empresas contribuyentes, así como de los medios de comunicación que son reconocidos como las fuentes mediante las cuales los dueños de establecimientos han obtenido información sobre los impuestos, lo cual indica la necesidad de fortalecer los programas de educación fiscal en los diferentes niveles de la población.

Asimismo, el trabajo técnico “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú” (2010), cuya

autora es la Sra. CPCC Choy Zeballos (2010), plantea las siguientes conclusiones:

- A. Una de las causas del incumplimiento tributario se debe a la ausencia de conciencia tributaria, que se traduce en un cambio de actitudes, ésta tiene dos dimensiones: como proceso y como contenido. Identificando dos problemas: uno relacionado con el proceso de generación de la conciencia tributaria y el otro con el contenido de la conciencia tributaria, llamada Cultura Tributaria. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, por parte de los ciudadanos, es un elemento fundamental para la recaudación de tributo y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del Sistema Tributario, teniendo en cuenta un conjunto de situaciones que permita crear conciencia tributaria en la ciudadanía, entre las cuales tenemos: la Cultura Tributaria y Educación Tributaria.
- B. La Cultura Tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado.

- C. La Educación Tributaria se constituye en un instrumento estratégico para formar individuos conscientes y mejorar la actitud de los ciudadanos frente a la tributación. Entre las estrategias de Educación Tributaria tenemos: la capacitación, orientación al contribuyente y la difusión tributaria. En el año 2009, la SUNAT realizó 3 280 charlas dirigidas a los empresarios; sin embargo, aun sigue siendo insuficiente para mejorar los niveles de Educación Tributaria.
- D. La credibilidad de la Administración Tributaria ante los usuarios de sus servicios es importante, esto con la finalidad que exista una aportación tributaria consciente, teniendo en cuenta que la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre la entidades publicas y los funcionarios que las dirigen.

Según la tesis titulada “La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal” Perú, cuyo autor es el Sr. Mgr. CPCC. Escobedo Dueñas (2010), determina las siguientes conclusiones:

- A. El desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.
- B. El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

- C. La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.
- D. El programa permanente de la Cultura Tributaria, por parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA POLÍTICA TRIBUTARIA

2.2.1.1. Definición

Es la rama de la política fiscal que trata de la distribución de la carga impositiva y los efectos de los tributos sobre el proceso económico. Sus objetivos son:

- a. Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, manteniendo déficits y ratios de deuda bajos o declinantes.
- b. Eliminar las distorsiones del Sistema Tributario, para promover la eficiencia económica e incrementar los ingresos tributarios.
- c. Movilización de nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

La Política Tributaria tiene como objetivo fundamental obtener los recursos necesarios para financiar el gasto que involucra las funciones del Estado como la Administración Pública, la legislación a cargo del Congreso, la Administración de Justicia a cargo del Poder Judicial, la dotación de

Infraestructura básica para el desarrollo productivo, la defensa nacional, el orden interno, la educación, y los programas de ayuda social. (Roca, 2005).

Desde el punto de vista económico, cabe asignar a la Política Fiscal o Tributaria importantes objetivos, como el de favorecer o frenar determinada forma de explotación, la fabricación de ciertos bienes, la realización de determinadas negociaciones, también se le atribuyen a esta política las importantes misiones de actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico. (Villegas, 1999).

La Política Tributaria es parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria. (Bravo Salas, 2010).

Según Bravo Cucci (2006), la Política Tributaria afecta casi todos los aspectos de la economía y la sociedad. El tamaño del Estado, la magnitud de la redistribución de la riqueza y las decisiones de consumir e invertir están relacionados con este campo fundamental de la política. Dados los grandes efectos que puede tener en la eficiencia y la equidad, la Política Tributaria, tal vez, sea el campo de la política pública donde existen más intereses en juego.

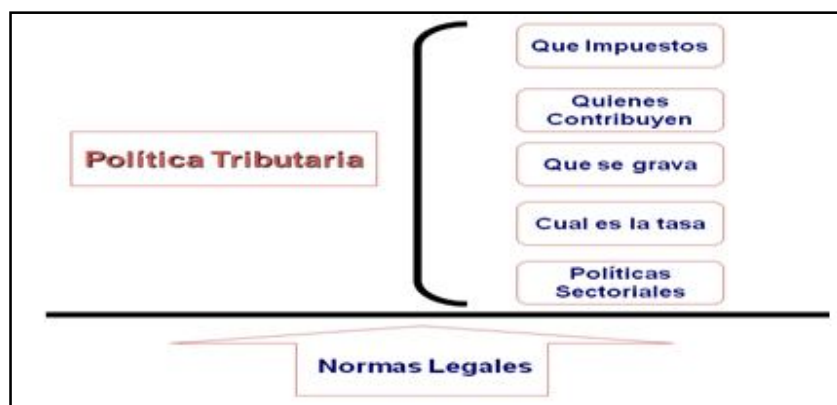


Figura N° 1: Política Tributaria

Fuente: (SUNAT, La tributación y el presupuesto público , 2007)

La Política Tributaria da lugar al sistema tributario que es el conjunto de normas legales que crean los tributos; y a la Administración Tributaria encargada de recaudar los tributos y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. En el caso del Perú, la Administración Tributaria constituida por la SUNAT, los MUNICIPIOS y otras entidades cobran tasas por los servicios que prestan.

2.2.1.2. Lineamientos de Política Tributaria

Al analizar a profundidad el Sistema Tributario peruano, sostenemos que sus principales problemas son: el bajo nivel de la recaudación, que lo hace insuficiente para financiar servicios públicos adecuados; la concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales; la estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos, que

determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo; los altos niveles de evasión del impuesto a la renta y del IGV; las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales; la reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión; y, finalmente, la complejidad del Sistema Tributario en su conjunto.

Desde el punto de vista macroeconómico, la Política Tributaria debe cumplir un rol de estabilización: procurar ser expansiva en periodos de contracción del ciclo y contractiva en periodos de expansión del ciclo. (Arias Minaya, 2011).

Sin embargo, el papel de la Política Tributaria también es el de promover la equidad, para lo cual tiene dos instrumentos: los impuestos y el gasto público. Ello, porque los impuestos deben utilizarse para recaudar lo necesario para financiar el gasto, y contribuir a mejorar la distribución del ingreso, señalaremos un conjunto de recomendaciones para incrementar la recaudación gradual y, sostenidamente, para financiar las prioridades del gasto público: educación, salud e infraestructura.

Dicho incremento debe basarse en ingresos de carácter permanente. Cabe indicar que, si bien en los últimos años la recaudación ha aumentado, este hecho obedece principalmente al “boom” del precio de los minerales, mientras que los ingresos de carácter permanente no han aumentado significativamente.

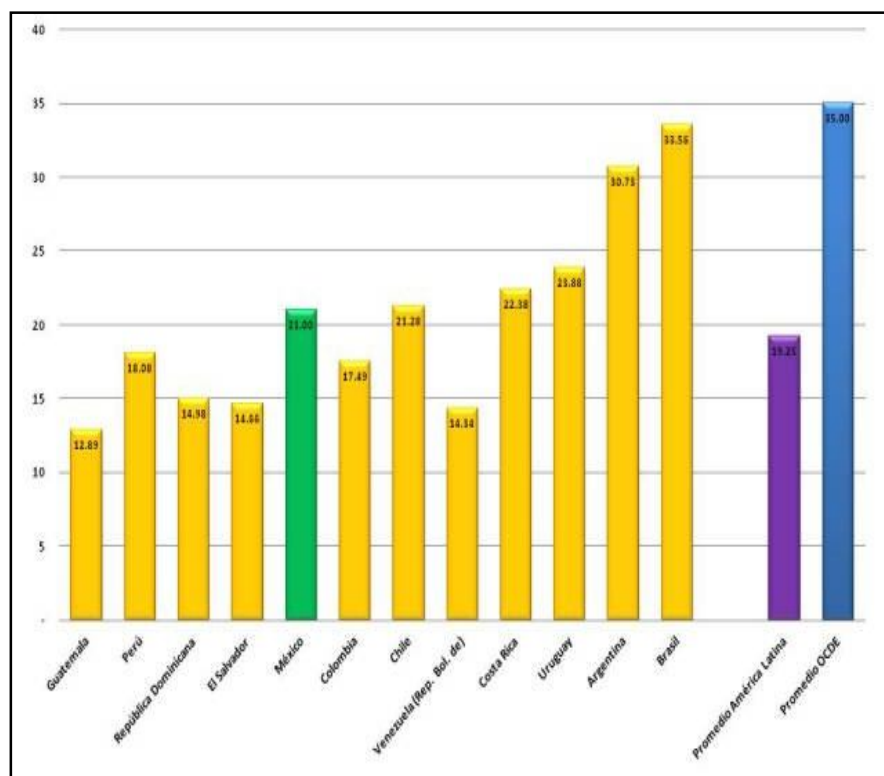


Figura Nº 2: Recaudación Tributaria en América Latina

Fuente: CEPAL – OCDE

2.2.1.2.1. Diagnóstico del Sistema Tributario peruano

Los principales problemas del Sistema Tributario son:

El bajo nivel de la recaudación, al punto que es insuficiente para financiar servicios públicos adecuados. Los ingresos del gobierno central en el año 2010 han sido equivalentes al 18% del PBI. Sin embargo, si excluimos los ingresos fiscales provenientes de la minería e hidrocarburos (IMH), la presión tributaria del gobierno general sería 14,6% del PBI. Esta presión tributaria se ha mantenido

prácticamente estancada durante el periodo 1998 - 2010, como se puede apreciar en la figura N° 4. De ello se desprende que la bonanza fiscal a partir del año 2003 se ha debido casi exclusivamente al boom del precio de los minerales.

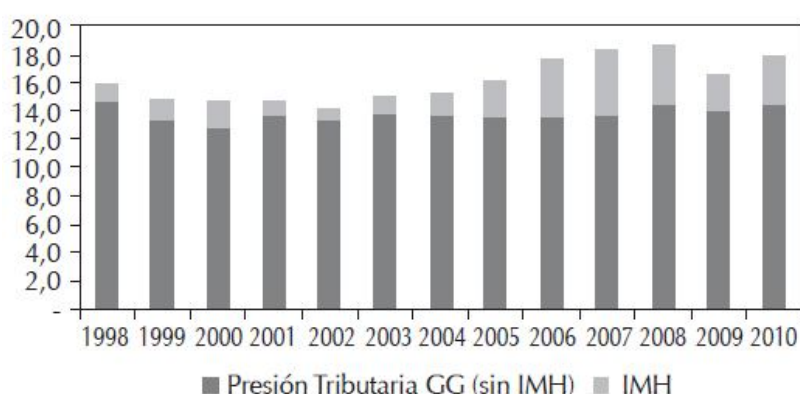


Figura N° 3: Presión tributaria del Gobierno Central 1998 - 2010

Fuente: SUNAT - BCRP

La concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales. Al respecto, el 98% de los ingresos del gobierno son recaudados por el gobierno central, solo un 2% es recaudado por los gobiernos locales. En esta línea, cabe notar que los gobiernos regionales no realizan recaudación alguna. Todo ello nos caracteriza como uno de los países más centralizados de América Latina. (Arias Minaya, 2011).

La estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos (renta y propiedad) lo que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo, entonces se puede deducir el mayor peso que implican los impuestos

indirectos y la menor relevancia de los impuestos directos; los últimos, además, son menos regresivos que los primeros. Es sabido que los impuestos que son menos regresivos (y por ende más progresivos) contribuyen a disminuir la desigualdad en la distribución de ingresos. En general, teniendo en cuenta que los ingresos del gobierno central equivalen a solo 14,9% del PBI, los niveles de recaudación de nuestro país son inferiores a lo que se recauda en el promedio de países de América Latina. Sin embargo, en el caso del impuesto a la renta de las personas, la recaudación es 1,4% del PBI, lo cual nos ubica en el puesto 16 de América Latina, un nivel muy inferior al promedio. En el caso del impuesto a la propiedad, este equivale al 0,2% del PBI, también muy por debajo del promedio de América Latina. En estos dos últimos impuestos reside el problema de la baja recaudación del sistema. (Arias Minaya, 2011).

Los altos niveles de Evasión Tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas. Dentro de los pocos estudios realizados sobre esta problemática se encontró que, para el año 2006, la evasión al Impuesto a la Renta fue de 49%; de esta cifra corresponde a las personas una tasa de evasión de 33% y a las empresas de 51%. Dentro de ello, un aspecto importante sobre la evasión al Impuesto a la Renta es la significativa diferencia existente entre la recaudación de los trabajadores independientes (4ta categoría) y los dependientes (5ta categoría). Vemos que los contribuyentes de 4ta categoría crecen a mayor velocidad que los de 5ta categoría; por ello se piensa que este crecimiento de trabajadores de 4ta categoría se explica por algunas empresas

que buscan deducir como gastos servicios no reales con el objetivo de reducir el pago de sus impuestos.

Las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales. Que la recaudación tributaria sea baja no significa que las tasas de los impuestos también lo sean. Por ejemplo, el actual Impuesto al Valor Agregado es el cuarto más elevado de América Latina, solo superado por el de Brasil, Argentina y Uruguay.

La reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión. Ampliar la base tributaria no consiste en aumentar el número de contribuyentes. Lo reducido de esta base se explica por la existencia de deducciones, exoneraciones y regímenes especiales. En nuestro país, el monto de lo que se ha dejado de recaudar por estas exoneraciones y beneficios se mantiene alrededor del 2% del PBI.

Finalmente, cabe señalar, la importancia de la simplicidad que debe caracterizar al Sistema Tributario. Todo ello se traduce en no imponer excesivos costos a los contribuyentes al momento de efectuar sus pagos por impuestos. En el indicador específico que mide el número de horas que el contribuyente destina para cumplir con las obligaciones tributarias, el Perú ocupa el puesto 153 de 183 países, y el puesto 20 entre los 28 países de América Latina.

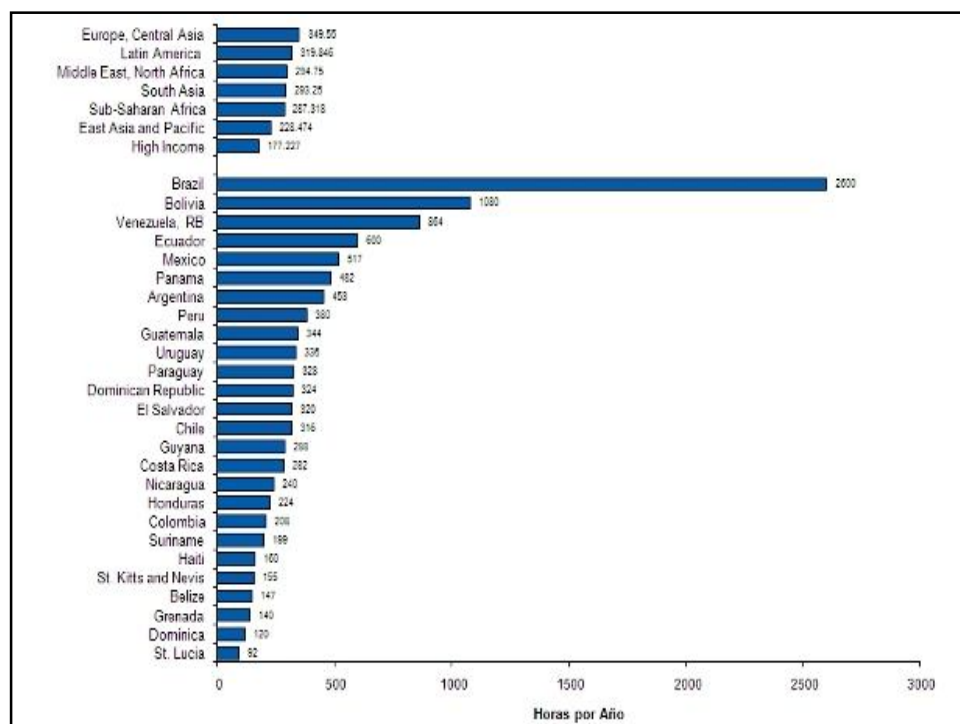


Figura N° 4: Tiempo necesario para completar pago de Impuestos

Fuente: Doing Bussines 2011

2.2.1.2.2. El papel de la Política Tributaria en la economía

El pensamiento económico le otorgó un papel fundamental al Estado en cuanto a la disposición de bienes públicos. Para ello deberá ser consecuente con las diversas teorías y planteamientos de las escuelas como el “deber del Estado soberano” en la provisión de ciertos bienes, “la economía pública” de la intervención en el mercado cuando éste presenta fallas, “el valor subjetivo de la provisión de recursos” centrándose en las demandas del consumidor y “su eficiencia”. Pero también se le confiere el papel de estabilizador de la economía

ante choques que revelan las imperfecciones del mercado y, por ende, la reticencia de ciertos precios a ajustarse conforme la teoría clásica lo plantea.

Sin embargo, la postura de la escuela de pensamiento económico denominada neoclásica, con Lucas como su principal representante, desestimó la rigidez de precios y propuso que los ciclos económicos, aquellos movimientos en la actividad económica que el pensamiento keynesiano consideró nefastos, eran fluctuaciones óptimas del mercado. Dado que: “El ciclo se presenta así como el ajuste dinámico de una economía competitiva siempre en equilibrio ante perturbaciones reales”.

Por ello, la escuela neoclásica, valiéndose de la formalización matemática, muestra que las políticas de estabilización pueden generar distorsiones en el mercado y alejar a la economía del óptimo. Sin embargo, los nuevos keynesianos, utilizando también la rigurosidad de las herramientas matemáticas y el uso de fundamentos microeconómicos, sustentaron que la rigidez de precios y demás fallas de mercado deberían ser analizadas como una actitud optimizadora de los agentes y, por tanto, la política estabilizadora de los responsables en economía tendría efectos reales y duraderos.

- El gasto público

El gasto representa el costo de las actividades del Sector Público como el suministro de bienes y servicios, la producción y las transferencias de ingresos.

En particular, el Sector Público proporciona dos tipos de bienes y servicios: los que pueden ser consumidos o usados directamente por la población en forma individual o colectiva (como el transporte público de pasajeros y los parques nacionales) y los que mejoran la productividad de los factores de producción (como la educación). Muchos gastos son una combinación de ambos tipos como la infraestructura en carreteras. Por otra parte, ciertas categorías de gastos públicos representan transferencias directas a hogares y empresas comerciales.

Mediante el gasto público, las regulaciones y los impuestos, el Estado proporciona bienes que los mercados no proveen (bienes públicos) dado que no pueden excluirse, es decir, es imposible impedir que se consuma el bien público los que no lo necesitan y por lo tanto, a los que no pagan. Si el Estado no está presente como proveedor de bienes públicos o por lo menos como regulador de estos, los potenciales productores privados no obtendrían beneficios eliminando la producción y/o distribución de este tipo de bienes.

Por otro lado, la expansión del Sector Público puede imponer a la sociedad costos económicos directos e indirectos. En la mayor parte de las economías en desarrollo, reducir el excesivo papel del Estado en la vida económica es uno de los objetivos económicos y políticos de las autoridades.

El gasto público afecta a la oferta agregada de la siguiente manera: la inversión pública productiva en capital físico y humano incrementa la rentabilidad de la inversión en general, promoviendo la inversión privada y el crecimiento

económico; sin embargo, la inversión pública recién se hace plenamente rentable en el largo plazo (sobre todo en lo que se refiere a educación y salud).

- La tributación

Un objetivo de la aplicación de impuestos es generar ingreso fiscal para cubrir la necesidad de recursos que tiene el Estado para cumplir sus funciones esenciales. No obstante, implica muchos costos, no sólo el costo directo de la recaudación, sino también los efectos que recaen sobre la asignación eficiente de los recursos y sobre la distribución equitativa del ingreso. Por lo tanto, al diseñar la Política Tributaria, no puede evitarse evaluar las consecuencias, en materia de eficiencia y equidad, de las diferentes medidas impositivas.

Al analizar una reducción del déficit fiscal, el costo económico del aumento de los tributos debe compararse con el costo que supone la reducción del gasto público. Como regla general, ambas cosas serán necesarias. A corto plazo, algunos gobiernos recurren a incrementos ad-hoc del ingreso fiscal que en muchos casos son rápidos de implementar desde el punto de vista administrativo y político, y a cortes indiscriminados en los gastos (reduciendo programas de inversión o gasto social) que, en general, no son permanentes ni eficientes. Cabe señalar, que las grandes necesidades de inversión pública y la poca flexibilidad de las categorías más importantes del gasto corriente, son realidades que se manifiestan en todas las economías latinoamericanas y que hacen prever que la mayor parte del ajuste fiscal deberá provenir de reformas tributarias.

2.2.1.2.3. Opciones de Política tributaria

Frente al conjunto de problemas identificados en el diagnóstico, se propone tres opciones de política (Arias Minaya, 2011):

- A. Política Tributaria pasiva con ajustes menores en el sistema tributario y esperar que el incremento en la recaudación y en la presión tributaria ocurran como consecuencia del crecimiento económico.
- B. Política Tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos indirectos y en la elevación de algunas tasas impositivas, de más fácil recaudación.
- C. Política Tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos directos, reducción de algunas tasas impositivas, ampliación de la base tributaria y reformas institucionales que fortalezcan a las administraciones tributarias.

Cada una de esas opciones tiene costos y beneficios.

En el primer caso, la recaudación se mantendría en bajos niveles y creciendo lentamente, lo cual implica que no habría suficientes recursos para mejorar los servicios públicos. Así mismo, la recaudación sería volátil y dependiente de los ingresos de la minería. Finalmente, debido a las altas tasas impositivas, la informalidad y la evasión se mantendrían elevadas. No obstante, podría argumentarse a favor de esta opción que las reglas de juego para la inversión se mantendrían estables.

En el segundo caso, la recaudación aumentaría y se podría financiar mejoras en los servicios públicos y en infraestructura. Los costos administrativos de implementación de esta reforma serían reducidos. No obstante, se fomentaría una mayor informalidad y Evasión Tributaria. Así mismo, la Política Tributaria sería más inequitativa por tratarse de impuestos de carácter regresivo.

En el tercer caso, la recaudación aumentaría y se podría financiar mejoras en los servicios públicos y en infraestructura. Si bien los costos de implementación serían mayores, se fomentaría la reducción de la evasión y la informalidad y se lograría una mayor equidad.

Se concluye que resulta claro que la opción 3 premia la reducción de la informalidad y la evasión y que a la vez contribuye a que el impacto global de la política fiscal sobre la equidad mejore. Por lo tanto, es la mejor opción a elegir.

2.2.1.3. Evasión Tributaria

Según SENIAT (1997), Evasión Tributaria es considerada como un enriquecimiento ilícito para el sujeto pasivo y un fraude para el activo; esto se traduce en que el evasor de impuestos comete engaños, aprovechándose indebidamente de mercancías que no pagan tributo alguno. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

La Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (Villegas, 1999).

La Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél. (Tachi, 2006).

Según Gomez (2006), evadir proviene del latín "evadere" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al: ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria, e ilícito tributario penal, delito tributario.

Según Carpio (2006), la Evasión Tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

- A. Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis, los que alquilan puestos en el mercadillo Bolognesi.
- B. Renta de 2da. Categoría: Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- C. Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialista. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tienen controlados, yo diría controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura.
- D. Renta de 4ta. Categoría: La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- E. Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Es de esta manera que la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal. (Hernández Celis, Tratamiento de la elusión y el delito tributario, 2010).

Según Torres (2011), la Evasión Tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

La Evasión Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Vasquez, 2011).

Desde el punto de vista de la Administración Tributaria, la evasión está relacionada con el incumplimiento tributario.

La Administración Tributaria debe reducir la brecha de cumplimiento conformada por:

- A. Brecha de inscripción, definida como la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados,
- B. Brecha de declaración, contribuyentes registrados pero que no declaran,
- C. Brecha de Pago, contribuyentes que declaran, pero no pagan; y
- D. Brecha de Veracidad, diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva e incluye a los contribuyentes evasores.

En este contexto, los contribuyentes definidos como evasores son:

- A. Los no inscritos o informales tributarios,
- B. Los contribuyentes inscritos que no declaran y/o sub declaran ingresos,
- C. Los inscritos que declaran, pero realizan acciones ilícitas; y
- D. Los inscritos que incurren en elusión.

Sin embargo, una de las limitaciones de este concepto es que incluye también las prácticas elusivas, por lo que estaría sobrestimando la tasa de evasión.

La Evasión Tributaria constituye para el Estado una renuncia grave a proveerse de los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del gasto

público. Cuanta más evasión exista, menores serán las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos. Debe comprenderse que la Evasión Tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como por ejemplo la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión.

Entre las principales causas de Evasión Tributaria tenemos:

2.2.1.3.1. La percepción del Sistema Tributario

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, sistema es el conjunto de principios, normas o reglas sobre una materia enlazadas entre sí. Aplicando dicho concepto al Derecho Tributario podemos decir que el sistema tributario es el conjunto de principios y/o reglas referido a los tributos, que rigen en un país en una época determinada. No existe uniformidad de criterio en la definición del Sistema Tributario, pero todos coinciden que se

trata de un conjunto de normas tributarias vigentes en una época determinada en un país.

Velásquez Calderon & Vargas Cancino (2010), lo definen como un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario: acreedor y deudor.

Para Manuel de Juano (citado por Velásquez Calderon & Vargas Cancino, 2010), el Sistema Tributario es el conjunto de los tributos vigentes en un Estado, integrado con gravámenes de muy diversa naturaleza, a saber: impuesto, tasas, contribuciones y recursos parafiscales.

Por su parte Huamaní Cueva (2007), dice: *“el Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado”*.

Villegas (1999), en su obra Derecho Financiero y Tributario, dice: como características generales de un Sistema Tributario racional tenemos: *“Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales o anormales”*.

Desde un punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional. Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de pretensión patrimonial.

Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc. Todo ello debe surgir de normas claras y precisas, y con la publicación debida; además, el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle presumiblemente en mejores condiciones económicas para efectuar la erogación que significa el tributo. Por último, es necesario que el fisco recaude sus impuestos con el menor costo posible.

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos, esto es impuestos, contribuciones y tasas vigentes en un país en una época determinada. Dichos tributos deben estar regulados de manera coordinada entre sí. (Carrasco Buleje, 2010).

Según Velásquez Calderon & Vargas Cancino (2010), para que un Sistema Tributario sea ideal, debe reunir los siguientes requisitos:

- Los impuestos deben constituir la menor carga posible sobre la producción y el empleo, preservando el incentivo de los negocios y el ahorro.
- Los impuestos deben satisfacer la justicia tributaria, gravando a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva (capacidad de pago).
- Deben gravarse los ingresos o rentas de las personas, pero no su capital.
- Los impuestos deben producir el máximo de rendimiento, con el mínimo de molestias para el contribuyente.
- El Sistema Tributario debe tener efectos anticíclicos.

Si bien puede señalarse que en nuestro país existe formalmente un sistema tributario este no alcanza para ser calificado como tal. Adolecemos de tributos anti técnicos, creados y mantenidos básicamente por un afán recaudatorio coyuntural, de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias (que han colaborado con el crecimiento de la Evasión Tributaria), de una tributación inequitativa (priman los ingresos por impuestos indirectos sobre los ingresos por impuestos directos), y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la administración o por la comodidad de ésta, van generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación, aunada a la falta de certeza, coherencia y estabilidad del sistema (hechos que generan inseguridad jurídica), nos permite sostener que estamos simplemente ante un régimen tributario.

Al respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a los beneficios, subsidios, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal. Por ello, es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado Sistema Tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser tildada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

A. Características de Sistemas Tributarios

La expresión “sistema” sugiere un conjunto coordinado e interdependiente de partes que conforman un todo cuyos lineamientos generales dan sentido a cada uno de sus componentes. En materia fiscal, la doctrina alude

al “sistema” para referirse a un conjunto de tributos que responde a una serie de características, fundamentos y objetivos comunes al todo y a las partes.

Según Valencia Gutiérrez (2009), cuando las reglas se imponen, o se siguen, sin orden y sin investigación de causa, con el solo propósito de lograr mas fondos, se está en presencia de un régimen y no un Sistema Tributario”

El Estado para el cumplimiento de su finalidad esencial, que es el bien común, requiere contar con los recursos económicos necesarios que le permitan financiar sus actividades. Parte significativa de tales recursos esta integrada por los “ingresos ordinarios”, que son los tributos que deben satisfacer quienes resulten incluidos en la hipótesis legal.

De ello surge la ciencia de las finanzas y ciencia fiscal. Ésta es el conjunto de reglas y principios que determinan la manera de constituir, administrar e invertir el patrimonio público. En la constitución del patrimonio público, la ciencia fiscal estudia la manera de formarlo, analizando detalladamente las distintas fuentes de ingreso que componen el tesoro o el erario, así de aquellos que emanan de la comunidad misma, como los que provienen del tesoro de los particulares. En la administración del expresado patrimonio, la ciencia fiscal estudia la organización que debe dársele al manejo y recaudación de los dineros públicos, señalando las normas para que aquellas funciones se desempeñen con la mayor eficacia, equidad y economía. Y por lo último, en la inversión de los fondos públicos, dicha ciencia establece los principios fundamentales de los gastos comunes, a fin de que aquellos se

decreten y se realicen en forma tal y en cuantía tal que correspondan debidamente a la satisfacción de las necesidades colectivas dentro de las necesidades económicas de la respectiva entidad política.

El Derecho disciplina es una facultad estatal que tiene el objeto de impedir esencialmente a través de normas constitucionales la confiscación o exacción arbitraria, mediante la aplicación de determinados principios que tienen a garantizar lo que, de manera sintética, podría denominarse justicia en la imposición.

Los principios hegemónicos del Derecho Tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios.

Una de tales garantías esta constituida por el principio de legalidad, (Art. 74 de la Constitución Política"...la creación, modificación o derogación de un tributos sólo puede efectuarse por ley"), y constituye la piedra angular del Derecho Tributario. El mismo puede resumirse señalando que los tributos sólo deben ser establecidos con la aceptación de las personas que resulten obligadas a satisfacerlos. En el mundo contemporáneo ello implica que los tributos sólo pueden ser creados por el Poder Legislativo, ya que sus miembros son elegidos por el pueblo y representan, teóricamente, la aceptación de aquél. (Medrano, 1995).

“El principio de legalidad significa que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto y la cantidad de las prestaciones, por los que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa. La ley debe establecer también las exenciones”. (Rubio Correa, 1993).

La parte final del segundo párrafo de la Constitución Política trata de los principios en materia tributaria como:

La reserva de la ley, quiere decir que sólo por normas con rango de ley pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos, nadie más puede arrogarse esa función. La igualdad, que debe entenderse como la aplicación de los impuestos sin privilegios, a todos aquellos que deben pagarlos, según se establezca en la ley. Respeto a los derechos fundamentales de la persona. La no confiscatoriedad, que significa que el impuesto pagado sobre un bien no puede equivaler a todo el precio del bien, o a una parte apreciable de su valor. (Rubio Correa, 1993).

Sin embargo, debemos considerar que si bien es cierto que por intereses especiales y particulares no se ha incluido en la Constitución Política de 1993 otros principios tributarios importantes como el de la Capacidad Contributiva, Neutralidad y Economía en la Recaudación estos, se debe internalizar dentro del marco jurídico tributario.

B. Principales inequidades del Sistema Tributario peruano

Es necesario entender la equidad en el Sistema Tributario no como un objetivo central, sino como una variable de diseño estrechamente vinculada y complementaria a los principios esenciales de simplicidad, neutralidad y eficiencia. La equidad es necesaria, pero su correcta implementación es decisiva. Los objetivos de redistribución de ingresos se beneficiarán en la medida que se tenga la capacidad de elevar la recaudación y favorecer, a la vez, la progresividad del sistema sin causar mayores distorsiones económicas.

Entre las principales inequidades del Sistema Tributario destacan:

- En el impuesto a la renta a las personas naturales, la progresividad se ha expresado en una cada vez más alta tasa marginal máxima y en un mínimo nivel de ingreso deducible. Tasas marginales muy elevadas promueven la evasión.
- En el impuesto general a las ventas, bajo un enfoque de pseudo equidad, se han dictado leyes exonerando del pago del IGV a diferentes productos y regiones y otorgando créditos fiscales especiales, sin mayores evaluaciones costo-beneficio de lo que esto representa en términos de recaudación.
- Incidencia regresiva de la tributación indirecta que tiene el IGV respecto de la distribución del ingreso. Pese a que el 10% de la población de mayores ingresos tiene un nivel promedio de ingresos por familia 21 veces mayor que el de menores ingresos, el esfuerzo tributario de los más pobres es cerca del

doble del de los más ricos, lo que muestra el grado de inequidad que supone la aplicación de este tipo de impuestos.

- El impuesto a la renta es, por naturaleza, progresivo y podría llegar a contrarrestar los efectos regresivos de los impuestos indirectos. Sin embargo, los impuestos indirectos tienen un peso mucho más significativo dentro de la estructura tributaria y la magnitud de los efectos positivos de la tributación directa está significativamente disminuido por la proliferación de gastos tributarios, evasión y elusión. Además, como el 53% de la población vive en situación de pobreza, los contribuyentes exentos del impuesto a la renta son la mayoría y debido a la concentración de la riqueza se da un bajo nivel de recaudación dado que los contribuyentes de mayores recursos tienen más alternativas para evitar el pago del impuesto.
- La proliferación de cambios legales, llegando a establecer tantos regímenes especiales y exenciones que perfilaron la estructura tributaria hacia una complejidad e inequidad afectaron precisamente la suficiencia, si tenemos en cuenta que los incentivos y exoneraciones tributarias se sobreponen y combinan, de modo que algunos agentes pueden tener diferentes tipos de beneficios derivados de tratamiento preferencial es proveniente de diversos impuestos (según tipos de impuestos, actividades o regiones, por ejemplo), podemos concluir que el panorama de incentivos o exoneraciones tributarias es vasto y complejo, propiciando ello mayores oportunidades de evasión y elusión; por ello, para combatir eficazmente este aspecto se debe ampliar la

base tributaria más que elevar las tasas de impuestos y por otra parte, combatir eficazmente la Evasión Tributaria.

- Los convenios de estabilidad y los regímenes especiales acentúan la inequidad horizontal, estos contratos “congelan” el régimen tributario de estas empresas y brindan beneficios de libre remesa de utilidades, tipo de cambio preferencial, etc., durante 10 años, en la mayoría de los casos.
- Existe una suerte de analogía entre los regímenes especiales de tributación y las exenciones de impuestos, ya que ambos pretenden que determinados contribuyentes se eximan de determinadas obligaciones, las propias de un sistema de tributación de tipo general por una parte y la carga tributaria por otra.

C. El Sistema Tributario basado en los Impuestos Indirectos

Los sistemas fiscales deberían apoyarse sobre distintos tributos, pero los impuestos indirectos tienen ventajas que deben maximizarse en países en desarrollo como el nuestro:

a. Sobre el principio de Equidad

Uno de los principios tributarios que se cuestiona en los Impuestos Indirectos, es el de Equidad. Según éste, si bien el gravamen debe ser exigible para todos sin excepción o discriminación alguna, el sacrificio que se impone a los contribuyentes debe guardar proporción con la situación de cada uno de los sujetos. En ese sentido, Ferreiro Lapatza (2000) sostiene que cuanto mayor sea

la riqueza del individuo (capacidad económica) mayor ha de ser la capacidad con la que ha de contribuir al sostenimiento de las cargas tributarias.

Ahora bien, la lógica contundente de este principio se enfrenta a problemas prácticos, entre los cuales se encuentra el de cómo determinar la capacidad económica de los contribuyentes. Históricamente, se ha creído que la principal manifestación de capacidad económica es la obtención o conservación de riqueza, de ahí que se sostenga que el impuesto a la renta es el “impuesto que grava de mejor manera la capacidad contributiva de los sujetos”.

En nuestra opinión, esta idea debe ser replanteada, ya que, la obtención de riqueza tal cual, no es la única manifestación de una mejor situación económica. Por el contrario, la diferencia entre un rico y un pobre se aprecia claramente en la cantidad y calidad de bienes y servicios que consumen, es decir cuánto un sujeto gasta en relación a otro.

Por estas consideraciones, creemos que los Impuestos Indirectos contienen en sí mismos el principio de equidad, ya que gravan el gasto de los contribuyentes, de tal manera que quién gasta más necesariamente tributará más.

b. Sobre el principio de Neutralidad

Asimismo, la doctrina¹ señala que es deseable que la tributación sea neutral. Esto significa que la recaudación no interfiera en la localización de los recursos productivos, en la selección de consumo por individuos y empresas, en la alternativa entre ocio y trabajo, en las decisiones empresariales sobre grado de integración, organización de la producción y distribución de bienes y servicios, etc.

En ese sentido, la generación del IVA (es decir, un IVA sin exoneraciones) se configura como un tributo neutral, en la medida que es un impuesto al consumo que abarca todas las transacciones de bienes y servicios. Empero, debemos señalar que el IVA tiene manifestaciones no neutrales que, a pesar de ello, las consideramos deseadas, toda vez que implican el incentivo de conductas eficientes de gasto, es decir, promueven el ahorro y la inversión desincentivando el consumo que no genera riqueza adicional.

c. ¿Es el Impuesto Indirecto regresivo?

Por lo general, se afirma que un sistema basado en Impuestos Indirectos es regresivo. Es decir, que la carga fiscal afecta en mayor proporción a los sectores de menores ingresos y de menor riqueza acumulada (porcentaje de consumo respecto al ingreso), en comparación con los sectores más pudientes.

¹ El Impuesto al Valor Agregado: Ventajas e inconvenientes de su completa generalización.

Sobre el particular, debemos indicar que no compartimos tal argumento, por cuanto parte de la premisa errada que el porcentaje del ingreso de una persona destinada a su consumo va disminuyendo en la medida que aumenta su nivel de ingreso. Equivocadamente, se estima que el consumo es equiparable o similar entre todos los sujetos, tan absurdo como sostener que los niveles de consumo del pobre y el rico pueden compararse.

La supuesta regresividad del IVA ha ocasionado que se establezcan exoneraciones a las transacciones de alimentos y demás artículos de primera necesidad para el consumo de la población, tal como desde hace muchos años se ha realizado en el Perú en el caso del Impuesto General a las Ventas, fundamentalmente, en productos comprendidos en la canasta básica familiar. Este tipo de medidas han sido dictadas supuestamente para aliviar la afectación de este impuesto a los sectores de menores recursos, pero en mayor medida “aliviando” a los sectores de mayores recursos, que consumen en mayores cantidades y calidades los mismos productos exonerados.

En consecuencia, estas exoneraciones no han hecho más que crear un forado en los ingresos fiscales. Somos de la opinión que si la intención del legislador para crear exoneraciones de este tipo era la de aliviar la pobreza, hubiese sido más eficiente otorgar subvenciones directas y localizadas. Si bien el tema es sensible de ser tratado políticamente y el costo político es elevado, creemos que éste es el tema central de una reforma tributaria, lo que exige de

los especialistas el aporte de mecanismos creativos y eficientes para atenuar el efecto económico en la población de menores recursos.

En todo caso, resulta de mayor relevancia tener en cuenta que las subvenciones son más baratas, en la medida que producen menos gasto administrativo y son de más fácil control que las exoneraciones.

d. ¿Debe la tributación basarse en un sistema tributario cuyo eje sean los impuestos indirectos y no los impuestos directos?

En opinión de investigadores como Sachs Jeffrey (2005), un aumento en la recaudación únicamente puede lograrse mediante el incremento de impuestos indirectos, es decir, incidir en la búsqueda de gravar a los informales, los que no son como se cree los más desposeídos. Por el contrario, los informales (al menos, la mayor parte de ellos) son agentes económicos con capacidad contributiva suficiente para enfrentar sus obligaciones tributarias, y que, por lo demás, ya se han beneficiado durante décadas de su condición clandestina.

La imposición indirecta tiene la ventaja de que, como consecuencia y no como antecedente necesario, genera la formalización. Y es que para acceder al crédito fiscal será necesario el cumplimiento de requisitos formales, tales como la emisión de comprobantes o facturas, documentos emitidos únicamente por personas naturales o jurídicas registradas en SUNAT.

Por lo tanto, se generaría también un aumento de la recaudación vía Impuesto a la Renta, al registrar una mayor cantidad de agentes económicos ante la SUNAT que buscan su formalización para obtener el crédito fiscal. Esto permite la formalización del universo de los posibles contribuyentes.

e. Ventajas y desventajas de la imposición indirecta

Ventajas:

- Gran potencia recaudadora: Contribuyen a limitar consumos innecesarios: Vuelve eficiente el consumo. Así, por ejemplo, se incentivaría que las familias y empresas usen adecuadamente sus recursos, es decir, disminuye el consumo para elevar el ahorro y la inversión.
- Presenta facilidades de administración y recaudación.
- Son mejor aceptados por el contribuyente.
- Incide una sola vez en el precio final de los bienes y servicios.
- Grava más a través de la manifestación de riqueza que es el consumo.

Desventajas:

- Aumento de precios

Lo que generaría descontento social, sobre todo en lo referente a bienes de primera necesidad, que es justamente donde se observan los más altos índices de informalidad y, por consiguiente, un alto índice de incumplimiento. Con respecto a la previsible subida de precios, debemos precisar que dicha

afectación no conllevaría a efectos inflacionarios porque se trata de un único incremento de precios que no tendría porque entenderse como una pérdida de valor de la moneda.

- Incremento del precio final venta de la oferta exportable peruana

Las exportaciones a diferencia de las ventas internas en el país no se encuentran afectas al IGV, por lo que el exportador, al no tratarse de un consumidor final y no poder recuperar el IGV pagado a través del crédito fiscal, tiene que tramitar la devolución del Saldo a Favor del Exportador. Por ello, si lo pagado por IGV se incrementa, se incrementa también la cantidad de liquidez no disponible por el exportador. Esta situación incrementaría los costos, más aún teniendo en cuenta que el procedimiento de Devolución del Saldo a Favor del Exportador es largo, convirtiéndose en un costo financiero que afecta la competitividad de la oferta exportable peruana.

2.2.1.3.2. Exoneraciones y Elusiones Tributarias

A. Exoneraciones Tributarias

Según Giuliani Fonrouge (2000), en Brasil la exoneración, llamada exención, es definida como la situación jurídica en virtud de la cual el hecho o acto resulta afecto por el tributo de forma abstracta, pero el legislador, dispensa al sujeto del pago a través de una norma especial. Esto es, el hecho generador de la obligación tributaria se presenta en la realidad, pero por motivos

relacionados, por ejemplo, con la capacidad económica del contribuyente, se establece la no exigibilidad del tributo.

Según Villegas (2003), existen hechos o situaciones descritas hipotéticamente en otras normas, que producen en la realidad neutralizan la consecuencia generada por la configuración del hecho imponible. Dichos hechos o situaciones se denominan exenciones o beneficios tributarios, los que tiene por fin interrumpir el nexo entre el supuesto como causa y el mandato como consecuencia. La consecuencia de la exención es impedir que la realización del mencionado hecho desencadene el mandato del pago.

Para el Tribunal Fiscal², la exoneración se refiere a que, no obstante que la hipótesis de incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir, que se produce el hecho imponible, este por efecto de una norma legal no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo.

Según González (1997), en la exoneración se ha producido el hecho imponible, naciendo, por lo tanto, el deber de realizar el pago del tributo. Pese a ello, por razones justificadas, el legislador decide que no se cumpla con el mandato del pago. El supuesto de exención libera precisamente el cumplimiento de esos deberes, y si libera o exime de ellos, es porque previamente debido nacer o producirse el hecho generador.

² RTF N° 559-4-97.

Entonces, como concepto general se puede decir que la exoneración es una situación, que no obstante caer en la definición genérica dada por la ley, es dispensada por parte de otra disposición legal, por lo que se sustrae del gravamen.

Ahora bien, comoquiera que en el supuesto de una exoneración el hecho gravado por la norma si se produce en la realidad, y por decisiones fundamentadas, se decide eximir del pago, se entiende que este tipo de circunstancia tendría que estar limitadas en el tiempo, pues no resultaría razonable otorgarle el carácter permanente a una situación que de por sí, esta alcanzada por el supuesto de hecho establecido en la norma tributaria.

Por lo expuesto, una exoneración se debe plantear o establecer con el objetivo de incentivar el desarrollo de cierto sector económico o en el crecimiento de determinada zona geográfica, y así, lograr, de alguna manera, la redistribución de los recursos en la generalidad del territorio nacional. Situaciones que justifican la dación de una exoneración, por ello, si el objetivo se logra, resulta razonable que el beneficio otorgado se elimine, pues la permanencia de tal circunstancia en el establecimiento del tributo, distorsiona muchas veces su aplicación, generando problemas técnicos de aplicación.

Piénsese el caso de las exoneraciones dadas a efectos del Impuesto General a las Ventas, las que, a nuestro entender, mas que lograr los planteamiento antes citados, dificultan la aplicación del impuesto, distorsionando su naturaleza, y generando, desigualdades injustificadas. Lo mencionado en

este punto, encuentra refrendo, en el hecho de que el legislador haya dispuesto la posibilidad de renunciar a la exoneración establecida en el Apéndice I del mencionado impuesto, en tanto, muchas veces, la exoneración impide la correcta aplicación del tributo, y genera, mas que incentivos, distorsiones.

Por ello, consideramos que si se decide establecer una exoneración, esta circunstancia debe ser limitada en el tiempo, entonces, una vez alcanzado el fin o propósito por el cual se establece el beneficio, este supuesto debe aplicarse igual que las demás situaciones que generan el nacimiento de obligaciones tributarias.

B. Elusiones Tributarias

Según García Novoa (2006), la elusión fiscal consistiría en una finalidad de ahorro fiscal, pero por medio de una conducta consistente en «impedir el nacimiento de la pretensión tributaria evitando el supuesto de hecho legal», sobre todo en relación con hechos imposables que gravan actos o negocios jurídicos y en lo referente a la utilización de los mismos. La elusión será un resultado al que se puede llegar distorsionando la actividad de negocio, pero con plena observancia de las normas positivas, al menos en su aspecto formal.

La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues los medios que utiliza son legales. (Carrera Navarrete 2010).

Según Hernández Célis (2010), la elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido.

La elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. (Ejemplo: métodos de depreciación acelerada). La elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributaria, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales. (Lapinell Vázquez 2011).

En la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal. Tal sería el caso, por ejemplo, de la fusión de una sociedad que tiene pérdidas acumuladas, las mismas que permiten a la sociedad absorbente procurarse de un escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta. Como se sabe, no existe impedimento legal para fusionar sociedades que hayan arrojado pérdidas, y la propia normatividad tributaria permite el arrastre de pérdidas de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente, aunque con

ciertas limitaciones (proporcionalidad con los activos transferidos, realización de la misma actividad, entre otros). También será un ejemplo de elusión el adquirir un bien del activo por medio de un contrato de Leasing, considerando el tratamiento tributario dispensado a esta operación (recuperación de la inversión afectando las cuotas directamente a resultados y no vía depreciación), lo cual incidirá finalmente en la Base Imponible del Impuesto a la Renta.

Para ciertos autores, la elusión tributaria se presenta sólo cuando la propia normatividad impositiva faculta al contribuyente a asumir comportamientos diferentes. Consideramos que en estos casos estamos ante lo que se denomina "Economía de Opción", pues en realidad el contribuyente decide, dentro de varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria. Así por ejemplo, y de acuerdo con nuestra legislación tributaria, un contribuyente que se dedica a la comercialización de productos podrá ubicarse dentro del Régimen General, el Régimen Especial o el Régimen Único Simplificado, en tanto observe los requisitos legales establecidos. La Administración Tributaria no podría por este solo hecho determinar que el contribuyente tiene una conducta evasiva, pues el propio ordenamiento jurídico le permite ordenar su negocio de tal forma que soporte una carga impositiva menor.

2.2.1.3.3. El desacierto del Gasto Público

La baja calidad del gasto público, entendida como la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios con estándares adecuados, es una característica de la Administración Pública en Perú y en muchos países de la región. En Perú, durante los últimos años se logró canalizar mayores recursos a la educación pública, pero las evaluaciones internacionales y nacionales revelan que ni el 10% de los estudiantes alcanzan resultados satisfactorios. El caso de los servicios de salud es menos crítico y se han presentado avances en algunos indicadores, pero existen profundas inequidades en la distribución del gasto.

En este contexto, se busca explorar dos dimensiones de la calidad del gasto público, la eficacia y la eficiencia del mismo. La primera se entiende como la capacidad del Estado para conseguir los objetivos de política planteados, mientras la segunda responde a la forma en la que se utilizan los recursos, de tal modo que se busque maximizar el impacto del accionar público. Analizar la eficacia del gasto público permitirá identificar algunas experiencias exitosas referidas a la participación del sector privado en la provisión de servicios públicos; definiendo al sector privado en un sentido amplio, es decir, no solo a las empresas, sino también a las comunidades mismas u organizaciones de la sociedad civil. Al abordar el tema de la eficiencia del gasto se busca identificar por qué muchas veces el accionar público no maximiza el impacto de las medidas implementadas.

A. Factores que Influyen en la eficacia y eficiencia del gasto público

a. Servicio civil, Contraloría y adquisiciones en el Estado

Junto con las normas que rigen el manejo presupuestal, existen otros factores que afectan de manera importante la eficiencia o calidad del gasto: los funcionarios públicos y las normas de adquisiciones en el Estado. En el primer caso, existe un caos en el manejo del servicio civil en el país, al existir tres sistemas distintos de contrataciones con incentivos y controles de distinta naturaleza. La gran mayoría de trabajadores (82%) son los correspondientes a la planilla estatal. En este caso, existe una política de remuneraciones centralizada y con un alto grado de similitud en los niveles remunerativos, y donde las mínimas diferencias se determinan por la antigüedad y no el mérito, existiendo un manejo subjetivo para el ingreso y la permanencia de personal. Otra característica de este grupo es la estabilidad laboral de la que gozan, donde en la práctica los procesos administrativos orientados a retirar el personal (por causas justificadas o no) constituyen una barrera para la salida del personal. Por ello, los trabajadores no tienen incentivos ni castigos ligados a su desempeño, al existir una política salarial plana y un sistema de estabilidad casi inquebrantable.

b. Etapas y actores en el manejo presupuestal

Como señalan Carranza (2006), cada ciclo del proceso presupuestario peruano se inicia a fines del mes de mayo del año anterior del presupuesto que se formula, y finaliza casi tres años después con la certificación de la cuenta

pública por parte del legislativo. En la primera etapa intervienen el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Ministros, y el Congreso de la República.

Tabla N° 2: Etapas en la formulación del proceso presupuestario en Perú

| Fase | Entidad responsable | Fechas |
|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| Año previo | | |
| Marco Macroeconómico Multianual | Ejecutivo, Consejo de Ministros | 31 Mayo |
| Formulación | Ejecutivo (DNPP – MEF) | 30 Mayo – 30 Ago |
| Proyecto | Ejecutivo (MEF, Consejo de Ministros) | 30-Ago |
| Revisión y dictamen | Legislativo (Comisión de Presupuesto) | 1 Sep - 15 Nov |
| Aprobación | Legislativo (Pleno) | 30-Nov |
| Año actual | | |
| Ejecución | Pliegos ejecutores | 1 Enero – 31 Diciembre |

Fuente: (Carranza, 2006)

c. Incentivos y mecanismos de control en el manejo presupuestal

Como señala el MEF (2007), el problema de eficacia y calidad del gasto público se puede resumir en seis causas:

- La falta de articulación del planeamiento con el presupuesto desde una perspectiva de resultados;
- La abundancia e inconsistencia de normas que dificultan la gestión institucional y no promueven un enfoque por resultados;
- La debilidad en los sistemas de información, seguimiento y evaluación en los sectores e instituciones que den cuenta clara y oportuna de la situación de los resultados y productos;

- La poca capacidad de gestión de las instituciones orientada a resultados, medida tanto en términos de los recursos humanos como en términos de los mecanismo que promuevan la articulación de objetivos;
- La escasa rendición social de cuentas y participación informada de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones; y
- Un ordenamiento institucional y de funciones que no facilita el logro de resultados.

d. El Sistema Nacional de Inversión Pública

En el año 2000 se creó en el Perú el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuyo ente rector es el MEF, a través de la DGPM que actúa como un sistema de certificación de calidad de los proyectos de inversión pública de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a inversión. Así, el SNIP ha permitido filtrar una serie de proyectos que no contaban con beneficios efectivos sobre los servicios públicos y que eran insostenibles; así como también ha generado un ahorro de recursos al reflejar los verdaderos costos de los proyectos.

2.2.1.4. Educación Tributaria

Según OCDE/CEPAL (2011), la educación es un instrumento de igualdad de oportunidades, inclusión social y conformación de capital humano capacitado.

Según SAT (2010), educar consiste en ser mejor persona, en alcanzar la madurez plena; educar para la vida es educar para saber ser, saber pensar, saber hacer, saber convivir. La simple transmisión de ideas y conceptos no logrará el alcance de estos fines, se hace necesario hacer un replanteamiento de la manera de enseñar, pasando de un modelo pedagógico enfocado en objetivos hacia uno fundamentado en competencias.

La Educación Tributaria no pretende reducirse a la enseñanza de unas prácticas que capaciten para abordar los requerimientos del sistema tributario, que son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco ha de limitarse a ser una mera exposición académica del sentido y la finalidad de los impuestos en una sociedad democrática. Tiene que ser una educación moral, una educación en valores. (Díaz Yubero, 2010).

La Educación Fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos, sino contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. (Área de sociología, 1995).

La Educación Tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones. La Educación

tributaria se constituye en un instrumento adecuado para formar individuos conscientes de su papel social y de la cuota de tributo que adeuda a la sociedad. (Choy Zeballos, 2010).

El mejor camino para seguir mejorando los niveles de ingreso en la recaudación de tributos es la educación tributaria. La Educación Tributaria ayudará a fomentar la Conciencia tributaria que necesita el país para que sus ciudadanos cumplan con el pago de sus tributos que servirán para aplicarlos al crecimiento y desarrollo del país.

En el modelo de la Administración Tributaria mexicana, se han incluido planes de trabajo, que comprenden aplicación de recursos para la difusión fiscal que comprende acciones de educación tributaria. Los programas se ejecutan en las escuelas, institutos, universidades, a nivel de gremios de empresarios y trabajadores. Comprende la edición de material impreso, programas radiales, televisivos. Estas iniciativas deben ser tomadas en cuenta en nuestro país, lo que a la larga facilitará las labores de la Administración Tributaria.

En nuestro país, en algún momento tuvo un gran pico de este tipo de actividades educativas antes que represivas; pero a la fecha han disminuido casi totalmente, a tal punto que las normas ni siquiera son conocidas por la colectividad por lo oneroso que resulta acceder a ellas, en estas circunstancias es difícil adoptar una posición positiva para el cumplimiento de las normas tributarias. En este aspecto la Administración Tributaria debe tener un cambio de actitud y apostar por la educación de los ciudadanos.

2.2.1.4.1. El Sistema Educativo peruano

En los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, ya que la Cultura Tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que las Instituciones Educativas deben asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales. Esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

La Educación peruana, entendida como el conjunto de valores que delinear el perfil del ser peruano, ha incorporado a lo largo del tiempo representaciones sociales, principios y reglas formales y no formales que producen ciudadanos pasivos respecto a sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Educación establece como normativas en la Estructura Curricular aprobada en el año 2005 el siguiente esquema:

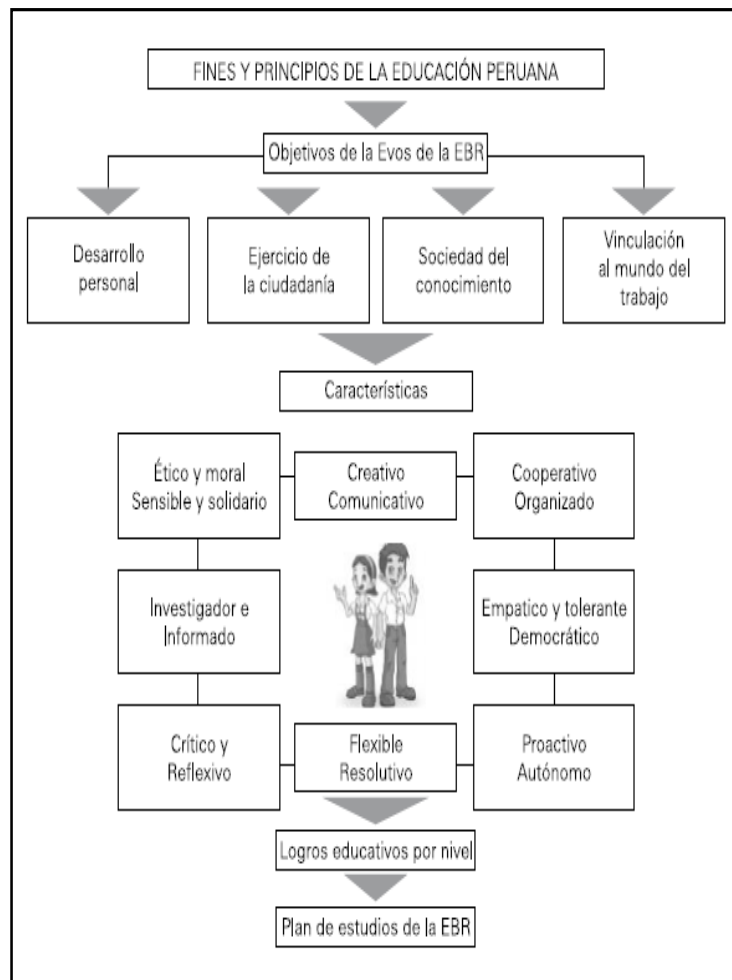


Figura N° 5: Estructura Curricular Peruana

Fuente: Ministerio de Educación

Las razones por las cuales es importante trabajar con todos los niveles del sistema educativo y con los docentes son las siguientes:

A. En educación inicial

Los diversos aspectos del desarrollo del niño abarcan el crecimiento físico, los cambios psicológicos y emocionales, y la adaptación social.

Piaget basa sus teorías sobre el supuesto de que desde el nacimiento los seres humanos aprenden activamente, aún sin incentivos exteriores. Durante todo ese aprendizaje el desarrollo cognitivo pasa por cuatro etapas bien diferenciadas en función del tipo de operaciones lógicas que se puedan o no realizar, para efectos del trabajo en Inicial, se verá la segunda etapa, del pensamiento pre operacional (de los 2 a los 7 años aproximadamente).

En esta etapa el niño es capaz ya de formar y manejar símbolos, pero aún fracasa en el intento de operar lógicamente con ellos; los niños pueden utilizar representaciones, imágenes mentales, dibujos, palabras, gestos más que sólo acciones motoras para pensar sobre los objetos y los acontecimientos. El pensamiento es ahora más rápido, más flexible y eficiente y más compartido socialmente. El pensamiento está limitado por el egocentrismo, la focalización en los estados perceptuales, el apoyo en las apariencias más que en las realidades subyacentes, y por la rigidez, falta de reversibilidad.

Los primeros años del desarrollo infantil son los años fundamentales para la formación del ser humano, el niño en esta etapa es realista en la representación que tiene del mundo, incluyendo su punto de vista moral. La conciencia moral, por tanto, es algo que proviene del exterior. La conciencia

moral en el niño desde sus primeras etapas, en donde los principios morales son algo externo hasta el punto en que éstos surgen como consecuencia de un acuerdo y un interés común. Los ámbitos del desarrollo de la moralidad infantil son los siguientes: la disciplina, la responsabilidad y las sanciones; para la moral heterónoma el único medio de hacer acatar una regla es sancionándola.

Por lo tanto, siendo los primeros años del desarrollo infantil, lo años fundamentales para la formación del ser humano, la educación debe estar enfocada a potenciar al máximo su desarrollo cognitivo y la formación de su conciencia moral.

B. En Educación primaria

Trabajar Educación Tributaria en la Educación primaria es abordar sobre todo la dimensión social de los impuestos, y cómo éstos pueden contribuir al desarrollo del niño en el presente y futuro. En esta etapa el niño es capaz de manejar las operaciones lógicas esenciales, pero siempre que los elementos con los que se realicen sean referentes concretos. En este nivel educativo los niños se encuentran atravesando la tercera etapa del desarrollo cognitivo, el de operaciones intelectuales concretas (de los 7 a los 11 años aproximadamente), según la Teoría de Piaget, en esta etapa los aprendizajes se hacen más significativos, siempre y cuando el niño tenga experiencias concretas y vivenciales con los temas que proporciona el maestro; esto implica pues la manipulación de material concreto, donde el niño pueda hacer uso de sus sentidos para poder interiorizar y reorganizar los conceptos en su patrón mental.

El campo de la Educación Tributaria, desemboca en la toma de conciencia acerca de lo importante que es tributar para el sostenimiento y desarrollo de nuestro país y de la educación encargada de humanizar y realzar la condición del hombre frente a su realidad local, nacional e internacional.

C. En Educación secundaria

Según la Teoría Piagetana los adolescentes se encuentran en la cuarta etapa del desarrollo cognitivo, el que corresponde a las operaciones formales o abstractas (desde los 12 años en adelante), el sujeto se caracteriza por su capacidad de desarrollar hipótesis y deducir nuevos conceptos, manejando representaciones simbólicas abstractas sin referentes reales, con las que realiza correctamente operaciones lógicas.

Para Kohlberg, los jóvenes de secundaria se encuentran en el nivel de la moral convencional, donde se acata el orden existente con el fin de responder a las expectativas de los otros. Este nivel comprende dos estadios, el de expectativas interpersonales mutuas, en el que se busca la aprobación de la propia conducta por los demás y la conformidad con estereotipos impuestos por la mayoría. Y el estadio del sistema social y conciencia, que refuerza la orientación moral de cumplir el deber y mantener el orden social.

Los adolescentes y jóvenes son futuros ciudadanos a corto plazo; muchos de ellos integrados tempranamente al mundo laboral, teniendo también un nivel de desarrollo cognitivo óptimo para comprender y practicar de manera

crítica y reflexiva los conceptos de ciudadanía y tributación; así mismo, están en la etapa de desarrollar su moral autónoma, la cual debe hacer posible que asuman los valores ciudadanos que sostienen a la tributación como propios sin necesidad de presiones externas.

D. En los docentes

Como afirman Piaget y Vygotsky, el aprendizaje se produce gracias a los procesos sociales, y es el resultado de la interacción del niño con el maestro, que sirve de modelo y de guía. Por esto, vemos la importancia de enfocar el programa hacia la capacitación continua de los docentes, que servirán de medio para lograr un cambio generacional del pensamiento que revalore la importancia de una relación armónica entre el Estado y los ciudadanos; la necesidad de cumplir con los deberes ciudadanos a través de los tributos para que el Estado genere y garantice el bienestar de la sociedad y la consolidación de un ciudadano con valores morales, que participe activamente en los asuntos públicos y trabaje en la construcción de una sociedad más justa.

El docente es la reserva moral del pueblo, porque es la garantía de la confirmación del ser nacional. No hay destino digno sin cultura nacional, no hay cultura nacional sin valores, no hay valores si no hay docentes capaces de vivirlos para poder enseñarlos.

Desgraciadamente, no todos los que nos consideramos adultos hemos superado cabalmente las etapas del desarrollo moral; hay muchos ejemplos de

carencias en el desarrollo moral en personas que tienen que tomar decisiones importantes como policías, jueces, periodistas, etc.

2.2.1.4.2. Estrategias de Educación Tributaria

La Cultura Tributaria tiene como objetivo primordial el de cimentar conductas favorables al cumplimiento tributario y contrarias a las actitudes defraudadoras, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, lo cual conlleva un cambio cultural que explica la condición de largo plazo que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia para la formación de Cultura Tributaria.

Una de las conclusiones del Seminario Internacional sobre Educación Cívico Tributaria fue que no hay recetas para la adopción de las estrategias encaminadas a la formación de la cultura tributaria, pues son más bien las características propias de cada país, así como la disponibilidad de recursos de cada Administración Tributaria, las que en última instancia determinan el tipo y alcance de las acciones a desarrollar en la materia.

De igual manera, lo ideal sería poder trabajar en todos los frentes y por medio de una combinación de estrategias que permitan llegar a los diferentes destinatarios del programa, pero esto generalmente tropieza con las propias limitaciones de los recursos disponibles, amén de que los procesos suelen tener ritmos distintos y peculiaridades que los diferencia en tiempos y espacios.

A. Actores

La Administración Tributaria puede ser la primera interesada en la formación de la Cultura Tributaria y actuar en consecuencia, para definirla, impulsarla y financiarla, pero de ninguna manera le compete sólo a ella. La administración educativa está llamada a tener un papel protagónico y es evidente que el resto de la administración pública también debe formar parte del proceso. En realidad, debe tratarse de una política de Estado y no de gobierno, de un programa permanente y no de un proyecto coyuntural, de manera que no sólo la agencia tributaria de cada país es la responsable del programa de educación fiscal (aunque sí la tutora de su contenido), sino que hay muchos más actores involucrados y hay que buscar alianzas para no estar solos: resto de la Administración Tributaria, ministerios de educación, empresa privada, corporaciones municipales o provinciales, etc.

Es más, alianzas con otros actores (firmas privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales) legitiman el mensaje del programa ya que no representan la voz estatal, sino al compromiso privado en intereses comunes.

B. Destinatarios

Hay quienes opinan que todas las acciones de las administraciones tributarias incluida la educación fiscal deben enfocarse exclusivamente a los contribuyentes, reales o potenciales, por constituir éstos la base social de la

recaudación efectiva. Desde este punto de vista, es habitual considerar la tributación como un hecho que afecta solamente a los adultos y, más en concreto, a los adultos que llevan a cabo algún tipo de actividad económica sujeta a impuestos. Por tanto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación, ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales. La Educación Tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería, por tanto, de sentido desde esta perspectiva.

Ahora bien, como se pregunta el Instituto de Estudios Fiscales de España, ¿puede decirse que los niños y los jóvenes son totalmente ajenos al hecho fiscal? la realidad indica lo contrario, ni aquellos son ajenos al mundo que los rodea, incluidas las actividades económicas y la tributación, ni la escuela debe ignorar el hecho fiscal, en tanto que éste es una cuestión de ciudadanía y que parte fundamental de la misión educativa es, o debería ser, formar a los ciudadanos del mañana, es decir, procurar las condiciones necesarias para que los individuos aprendan a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

Las normas fiscales forman parte del conjunto de normas sociales que debe cumplir un individuo adulto en una sociedad democrática, por lo que las responsabilidades tributarias deberían formar parte del conjunto de valores que todo ciudadano tiene que asumir, respetar y defender. De acuerdo con este enfoque, compartido por los representantes de las administraciones tributarias y

educativas que se dieron cita en Buenos Aires, en octubre de 2007, los niños y los jóvenes son realmente los destinatarios naturales de los programas de educación fiscal: la educación tributaria formal debe alcanzar a todos los niveles, ya que su abordaje tiene complejidades e intereses propios en cada etapa de formación. Un niño aprende reglas básicas de convivencia. Un adolescente comprende el sentido social de los impuestos. Un profesional adquiere reglas y hábitos para su desempeño.

El otro gran destinatario de las acciones de Cultura Tributaria son los ciudadanos. Los esfuerzos destinados hacia ellos deben tener la misma intensidad que aquellos dirigidos a los niños y jóvenes dentro de la educación formal. En el mediano plazo, los ciudadanos transmitirán estos valores a sus hijos, desde la convicción personal, además de que a este sector pertenece la población contribuyente del presente, que junto a las empresas conforma el gran mercado de toda administración tributaria. Ahora bien, aunque ninguna Administración Tributaria puede ni debe abstraerse del compromiso de informar y orientar a los contribuyentes sobre los aspectos formales de la tributación, o sea la normativa y la práctica del cumplimiento tributario, la esencia de la educación tributaria trasciende del mero saber de impuestos (qué son y cómo pagarlos), para concentrarse en el contexto social y ético en el cual se inscriben, que se relaciona más bien con el por qué y para qué pagarlos, en el marco de un esquema de convivencia regido por deberes y derechos para todos sus integrantes.

Por último, un tercer destinatario importante de los programas de Educación Tributaria está constituido por el personal de la administración tributaria y de la hacienda pública, que a la postre configuran el rostro de la tributación ante los ojos de la ciudadanía, tanto desde el ángulo de los ingresos al fisco como del relativo a la administración y ejecución del gasto.

C. La educación como base

No cabe duda que la columna vertebral de la formación de la Cultura Tributaria es la educación. Ésta representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos. ¿No es acaso la cultura de una sociedad el resultado de la educación? Es ahí donde encuentra justificación la misión de la Educación Tributaria y de su interés por los procesos educativos. De ahí que si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos a la salud, la higiene, el ambiente y la nutrición, la educación vial o la educación sobre temas electorales, puede y debe existir un espacio para la formación de la Cultura Tributaria y la Educación Tributaria.

De acuerdo con un refrán africano, “se necesita todo un pueblo para educar a un niño”. En esa dirección apunta Bernardo Del Toro cuando dice que “el mayor desafío de toda sociedad democrática es el de construir una educación pública para la democracia, es decir, orientada a la formación de ciudadanos que den vida y sostenibilidad a la democracia: el conocimiento tiene sentido desde el punto de vista de la democracia en la medida en que la escuela contribuya a

formar personas que sean capaces, en cooperación con otros, de construir el orden social que hace posible la vida digna para todos”.

Según Del Toro, la democracia no es natural al ser humano. La democracia es un invento y, por serlo, es necesario enseñarla y es necesario aprenderla. De ahí que una de las primeras cosas por lograr en un proceso de formación democrática es que los niños entiendan que, en términos sociales, el orden que existe y las relaciones que se dan en la sociedad no son naturales, que son contruidos por las personas y, por lo tanto, se pueden transformar. Cuando un sistema educativo cree que todo es natural, resulta muy fácil aceptar que hay niños que pueden perder el año y niños que pueden ganar el año, simplemente porque así es. Pero cuando se sabe que el orden social es creado, la única lógica es que todos los niños tengan éxito escolar. Entonces el sistema comienza a trabajar para que todos los niños tengan éxito. Porque el éxito escolar puede ser creado y construido.

Dicho criterio es igualmente válido para la formación de la Cultura Tributaria. En una sociedad democrática, los impuestos derivan de acuerdos sociales convertidos en leyes en virtud del poder que la propia ciudadanía delega en sus legisladores y gobernantes. El régimen tributario representa, entonces, un compromiso social auto impuesto, que todo ciudadano debe cumplir y respetar, con base en los mismos valores que le permiten ejercer sus derechos y obligaciones ciudadanos. Se trata de una creación que, como la democracia, debe enseñarse y aprenderse, porque implica conceptos y valores

que no son naturales, sino creados por la propia sociedad en la que se vive y según el Estado en el que se quiere vivir.

Los valores en sí mismos no son contenidos educativos, pero son la base de la estrategia formativa, por lo que requieren un tratamiento transversal y permanente en toda la currícula educativa desde la inicial hasta la superior, además de que los principales medios para su enseñanza y aprendizaje deben ser los vivenciales, ya que permiten una mejor comprensión e interiorización de aquellos.

De hecho, entre la educación formal, la no formal y la informal se dan interacciones funcionales: relaciones de complementariedad, de suplencia, de sustitución, de refuerzo y colaboración, de interferencia, de manera que si bien la escuela forma parte del modo educativo formal, puede incluir actividades no formales y procesos informales. Incluso se considera que las instituciones educativas formales deberían aumentar el uso de los recursos de las otras dos vertientes educativas. En el marco de la educación formal habrían de ser valoradas y reconocidas las adquisiciones que los individuos realizan en contextos no formales e informales. Deberían adecuarse plataformas que permitan y alienten la coordinación entre instancias, de modo que se optimice la complementariedad. La verdadera Cultura Tributaria se inculca en todos los niveles de la educación, para que los futuros ciudadanos estén convencidos de la necesidad de contribuir al desarrollo de la comunidad.

Entre las estrategias de educación tributaria efectuada por la Administración Tributaria tenemos: la capacitación gremial, orientación al contribuyente y la difusión tributaria. (Choy Zeballos, 2010).

- Capacitación Gremial

Las estadísticas señalan que la SUNAT programó en el año 2010, la realización de 3 280 charlas dirigidas a pequeños empresarios. Sin embargo, estas cifras deben mejorar para impulsar la Educación Tributaria.

- Orientación al Contribuyente

La función de orientación y asistencia consiste en encausar al contribuyente al conocimiento de los deberes y derechos que le imponen y otorgan las leyes tributarias, es un servicio institucional que tiene como propósito mantener oportunamente informado al contribuyente de la naturaleza de las obligaciones así como de los plazos, medios, lugares, formas de cumplirlos y dependencia de la administración a las que se debe acudir para hacer sus gestiones de cumplimiento o demandar su ejercicio.

- Centro de Servicios al Contribuyente

Actualmente, la SUNAT cuenta con 32 Centros de Servicios al Contribuyente en todo el territorio nacional, 11 ubicados en Lima y Callao, 21 en Provincias. Sin embargo, no son suficientes para atender las consultas de los contribuyentes, los cuales se manifiestan con largas colas.

La Cultura Tributaria tienen un contenido individual en cuanto consiste en la convicción íntima de cada individuo, que forma parte de un grupo social, que el impuesto constituye un aporte justo, necesario y útil satisfacer las necesidades de la comunidad a la que pertenece.

Ello requiere de una estrategia integrada, conciencia y educación tributaria, establecidas por líneas de trabajo claras, consistentes y bien estructuradas, que se complementen y refuercen tanto en función del desarrollo y refuerzo de los valores ciudadanos, como del estímulo a la conciencia sobre los deberes tributarios. No son suficientes realizar campañas específicas o intervenciones esporádicas en uno u otro objetivo, sino de un esfuerzo educativo lo más amplio y sostenido posible, pues únicamente sobre esta base se podrá modificar la subjetividad del contribuyente actual y futuro, re direccionando las creencias, los valores y las conductas que más adelante redundarán en la práctica de nuevos hábitos y actitudes ante la tributación.

2.2.2. LA CULTURA TRIBUTARIA

2.2.2.1. Definición

2.2.2.1.1. Teoría de la cultura

Para definir el término de Cultura Tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa.

Etimológicamente, el término cultura tiene su origen en el latín, al principio significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el cultus (cultivado) y la ura (resultado de una acción).

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2001) la cultura es el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de una sociedad determinada, o bien como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

La cultura es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. (UNESCO, 1996).

Según Robles, citado por León (2009), la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo. La cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se

apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión del mundo. (Escobedo Dueñas, 2010).

La cultura es una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento.

2.2.2.1.2. Teoría de la Cultura Tributaria

Según Mendoza (2002), la Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Méndez M. , 2004).

Una Cultura Tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco

a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura. (Méndez M. , 2005).

Según Carrero (2007), expresa que la Cultura Tributaria es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado. Además, no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos. (Gómez Gallardo, 2008).

Según Armas (2009), la Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla

con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Tachi, 2006).

Según Bravo Salas (2010), la Cultura Tributaria es el conjunto de:

- Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente.
- Conocimiento de las normas tributarias.
- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

La Cultura Tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de conciencia respecto a los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. (Trinidad Ramirez de Egañez, 2010).

La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

En primer lugar, el problema social y sociológico de la Cultura Tributaria atañe a la población ciudadana en el sistema político de una democracia; por consiguiente, el sujeto u objeto de estudio es la población contribuyente; ésta es el agente activo en la práctica, cara a la realidad social de la vida cotidiana y en el mediano plazo.

En segundo lugar, una Cultura Tributaria interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local.

Y en tercer lugar, estimar que la noción de Cultura Tributaria iría acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad venezolana; entre unas u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores

culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales.

2.2.2.1.3. Importancia de la Cultura Tributaria

La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Según Escobedo Dueñas (2010), se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se

apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional

La Cultura Tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimiento de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de Cultura Tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

2.2.2.2. El cumplimiento tributario voluntario

Significativamente, en la legislación tributaria moderna existe interés en promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aunque no se precisa el sentido y alcance de la expresión. Al separar para el análisis los términos que componen la expresión, se encuentra dentro de la variedad de opiniones, que muchos de los actos realizados por el sujeto son voluntarios, es decir, sin factores externos que lo obliguen. Al respecto, Ferrater (1988), señala que, históricamente se ha interpretado la voluntad desde cuatro puntos de vista: El psicológico o el antropológico: la voluntad corresponde a cierta facultad humana, como expresión de cierto tipo de actos. El moral: se relaciona la voluntad con los problemas de la intención y con los aspectos requeridos para el bien. El teológico: se ha usado para caracterizar el aspecto fundamental de la

realidad o personalidad divina. El metafísico: se ha considerado como un principio de las realidades y como motor de todo cambio.

Consideramos que han sido abundantes las opiniones en cuanto a la voluntad, pero en relación con los cuatro puntos de vista señalados, la mayor parte de ellas se han fundado en consideraciones de tipo psicológico.

Este autor considera que existen otras opiniones que han insistido en el carácter irreductible de la voluntad o hasta de los actos voluntarios, distinguiéndola del deseo y de la razón; dentro de esta corriente ha existido cierta tendencia a considerarla en cierta forma como irracional. A su juicio, sin embargo, ya otros clásicos pensadores como Rene Descartes (1596-1650) y Gottfried Leibniz (1646-1716) opinaron que la voluntad se haya siempre en muy estrecha relación con otras facultades o con otros tipos de actos; bajo este enfoque se relacionan los actos de voluntad con las razones que se tienen o se alegan para ejercer la voluntad, es decir, para querer algo.

Algunos filósofos clásicos ya habían intentado poner en escena la voluntad en algunos actores sociales. (Rousseau, 1916), por ejemplo, para explicar el funcionamiento de la sociedad en su obra El Contrato Social, al Estado lo simbolizó como la voluntad general. El Estado es el dueño absoluto de la propiedad y bienes particulares, cuyos poseedores no pasan de ser simples depositarios del bien público. En su activo, el Estado elabora las leyes civiles y políticas. La voluntad general como Estado es siempre recta y dedicada a la utilidad pública, al interés común.

Mientras que la voluntad particular interpreta al pueblo. El pueblo en cambio, no siempre presenta la misma rectitud, quiere su bien, pero no lo comprende, su voluntad es la suma de voluntades particulares y atiende al interés particular. Esta situación permite que aparezcan diferencias entre la voluntad particular y la general. La significación de tales voluntades en la obra de Rousseau (1916), entran en juego para establecer la dinámica de un país. Este autor se refiere al Estado como consumidor y no productor, que obtiene la sustancia para su consumo del trabajo de sus miembros.

Los particulares contribuyen con el Estado con aquella parte de su trabajo que excede de sus necesidades. Dependiendo de la existencia del Estado, el excedente de producción de los particulares está en función de las necesidades de ese Estado y tal excedente está determinado por la fertilidad del clima, de la clase de trabajo que la tierra exige, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, de la mayor o menor consumación, de la naturaleza de los gobiernos y de muchas otras relaciones semejantes.

La naturaleza de los gobiernos es fundamental para la contribución de los particulares, pueden existir gobiernos más o menos voraces, fundándose las diferencias en el principio de que, mientras más se alejan las contribuciones de su origen, tanto más onerosos son. Para Rousseau (1916), los contribuyentes, su medida no debe hacerse por la cantidad, sino por el camino que tienen que recorrer para volver a las manos de donde han salido. Cuando esta circulación es pronta y bien establecida, poco o mucho que el pueblo pague, es siempre rico

y las finanzas marchan bien, cuando por el contrario, por poco que el pueblo dé, este poco no vuelve a sus manos, dando continuamente pronto se arruina. El Estado no es nunca rico y el pueblo es siempre pobre.

En esa relación, la distancia entre el pueblo y el gobierno decide lo oneroso de los tributos. Los tributos son más onerosos a medida que esa distancia es mayor. En el caso de gobiernos democráticos el pueblo tiene menor carga de contribuciones, en la aristocracia son mayores las contribuciones, en gobiernos monárquicos son máximas. En la obra de Rousseau (1916), prevalece la idea del tributo como fin para la distribución en la sociedad. Y es en esa distribución en la sociedad donde está la forma de medir la voluntad en el cumplimiento, la riqueza del Estado y el pueblo y la calificación de oneroso e injusto del tributo.

En el contexto de la Administración Tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada. Esta condición requiere expresarse en un modelo que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento.

En el aspecto informal, la estructuración de esa convivencia Estado-contribuyente implica la promoción de actitudes y comportamientos basados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo. Tales motivaciones,

aunque no son normas escritas determinadas por las leyes, son activadas por el sistema de incentivos utilizado por la Administración Tributaria en la interacción con el contribuyente, y en gran medida son ellas las que determinan la forma de cooperación, apoyo y participación de éste, y por ende, definen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

2.2.2.2.1. Percepciones y actitudes del ciudadano

Uno de los procesos más importantes para el crecimiento de las organizaciones lo constituye su credibilidad ante los usuarios de sus servicios. En tal sentido, la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen.

En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años la imagen del fisco o de la administración tributaria estuvo relacionada con malas prácticas, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades. Esto último a pesar de que el actuar de la administración tributaria, en la última década, se circunscribe únicamente a la recaudación y no tiene injerencia alguna en el gasto gubernamental. Sin embargo, los contribuyentes no suelen hacer esta distinción de funciones, lo cual subraya el hecho de que se trata de las dos caras de la misma moneda: por un lado, la contribución de la sociedad al Estado y, por otro, la forma en la que éste la devuelve en bienes y servicios públicos.

La esencia de la Cultura Tributaria es que no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad a ningún elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

Como parte de una estrategia integral que busca mejorar la recaudación y al mismo tiempo cambiar la percepción del público sobre el cumplimiento fiscal, surge un proceso para la formación de la Cultura Tributaria. Esto no resulta para nada fácil cuando se advierte cuán extendida y arraigada se encuentra en diferentes grupos sociales una variedad de creencias y valoraciones que no sólo son contrarias a la tributación sino, en general, a la observancia de normas básicas de convivencia y de respeto a la ley.

No son pocos los casos en los que se aplaude la viveza y las argucias para evadir el pago de los impuestos, utilizar subterfugios para eludirlos o tratar de burlar los controles de las administraciones tributarias, ya sea en impuestos internos o aduaneros. Tales creencias se convierten en verdaderos anti-valores,

a la ya difícil tarea de promover una cultura de la legalidad y del cumplimiento tributario.

Según Díaz Gomez (2005): “El arquetipo de la ‘viveza criolla’ de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana debido a la ausencia de una verdadera y profunda Cultura Tributaria. La psicología del contribuyente se caracteriza por una fuerte tendencia al fraude y justifica su actitud con preguntas que oímos decir frecuentemente: ¿Para qué pagar impuestos si los servicios públicos no funcionan? ¿Para qué ser contribuyente cumplidor si el dinero que pagamos luego es robado por los corruptos? Para muchos, defraudar a la Hacienda Pública constituye un placer que adula la vanidad propia y que avala un testimonio de destreza ante los conocidos. Se dice que la conducta social humana está determinada por el principio de la búsqueda del placer y es por ello que la naturaleza egoísta del ser humano lo hace ser apegado a lo suyo o lo que cree que es suyo; de allí la dificultad de pagar con gusto y espontaneidad los tributos correspondientes”.

Ejemplos de ese tipo abundan en numerosos países latinoamericanos, donde surgen verdaderos antihéroes de la tributación o héroes de la defraudación en espacios sociales que suelen ser muy tolerantes con esa clase de ilegalidad, ya sea que se la minimice respecto a transgresiones más graves de la ley o que hasta se la justifique en función de diversidad de argumentos, que van desde el pretexto de la corrupción gubernamental hasta los asociados

con el interés del usuario o consumidor, que puede comprar más barato sin impuestos de por medio.

Tales creencias no pueden ser consideradas componentes de una “cultura”: son, más bien, comportamientos o patrones sociales de conducta, en muchos casos relacionados con una doble moral, que en público condena la ilegalidad, pero en privado la practica. De ahí que la estrategia para el desarrollo de la Cultura Tributaria como uno de los ejes que soporten el mejoramiento de la recaudación, deba tener un carácter integral y un aliento de largo plazo, pues son muchos y diversos los factores que alimentan el imaginario colectivo, además de que un cambio de valores y actitudes no se produce de la noche a la mañana y sin una intervención intensa y sistemática que lo determine.

Ello requiere, sin duda, de una estrategia integrada por líneas de trabajo claras, consistentes y bien estructuradas, que se complementen y refuercen tanto en función del desarrollo y refuerzo de los valores ciudadanos, como del estímulo a la conciencia sobre los deberes tributarios. No se trata solamente, entonces, de asignaturas aisladas, campañas específicas o intervenciones esporádicas en uno u otro grupo objetivo, sino de un esfuerzo educativo lo más amplio y sostenido posible, pues únicamente sobre esta base podrán modificarse las subjetividades del contribuyente actual y futuro; es decir, redireccionar las creencias, los valores y las conductas que más adelante redundarán en la práctica de nuevos hábitos y actitudes sociales ante la tributación.

2.2.2.2.2. Conciencia tributaria

Hablar de conciencia tributaria resulta significativamente difícil por la amplitud de la noción de conciencia; en la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar oposición frente al tributo.

La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, por que entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc. (Hernández Celis, Manual de Legislación tributaria, 2010).

Según Choy Zeballos (2010), la definición de conciencia tributaria tiene dos dimensiones. Puede ser definida como un proceso y también como un contenido.

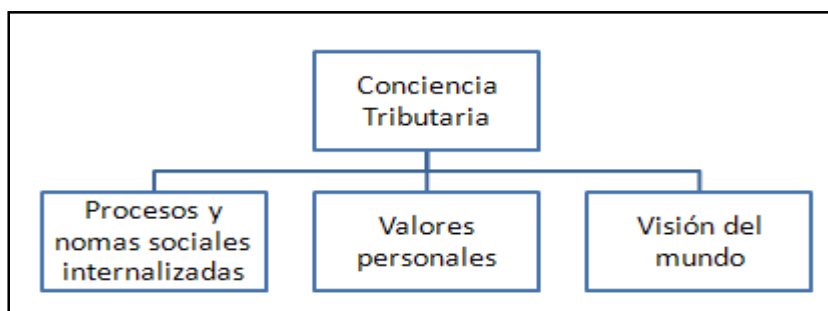
- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia

tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan.

La conciencia tributaria se traduce en un cambio de actitudes encaminadas al logro de una sociedad democrática más justa y solidaria, donde los ciudadanos se comprometan a actuar con responsabilidad y transparencia. (SUNAT, Programa de cultura y conciencia tributaria, 2008).

Tabla Nº 3: Dimensiones de la conciencia Tributaria



Fuente: (Choy Zeballos, 2010)

Según Alva Mattucci (2010), siempre resulta difícil tratar de dar una definición acerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; “Conciencia tributaria se

entiende como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”.

Conciencia tributaria es la relación pensamiento más acción o pensamiento más omisión, en particular fruto de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores públicos y que constituye el determinante de su comportamiento en términos tributarios. (Gomez, 2006).

La ausencia de conciencia tributaria en nuestro país puede estar asociada a la percepción de que los servicios que brinda el Estado son deficientes o de mala calidad. La contraparte de la generación de una conciencia tributaria es el desarrollo de un alto sentido de respeto a nuestros derechos fundamentales. Es importante que los peruanos aprendamos a exigir servicios de calidad a nivel estatal. No podemos conformarnos con recibir servicios deficientes o de mala calidad.

Conciencia tributaria es el sentido común que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.



Figura Nº 06: Población que exige comprobantes de pago

Fuente: (Ponce, 2011)

A. La carencia de conciencia tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos. Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia. Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares.

El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad. En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona hábil, y que el que paga es un tonto, es decir, que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor. Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.



Figura N° 07: Distribución de regiones según el grado de conciencia tributaria

Fuente: (Ponce, 2011)

B. Mecanismos para la creación de conciencia tributaria

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una conciencia tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población. Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el

Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos. Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello, creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

- Educación Cívica

Es necesario crear las bases de una conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en toda las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias, pero insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable.

- Crear reglas sencillas

Nadie niega que las leyes tributarias sean difíciles de comprender en un primer momento surgiendo la frase de “solo lo entiende mi abogado o mi contador”. La mayor o menor complejidad de las leyes tributarias obedece simplemente a que la sociedad en que vivimos se ha ido convirtiendo también en una sociedad compleja. Así, un mecanismo para crear conciencia tributaria podría estar representado en formular leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y que por consiguiente sean más esquemáticas.

La normatividad tributaria en su mayoría es compleja, pero debe tratarse con el correr del tiempo en convertirla en más sencilla; coincidimos con Victoria Luna, Manuel, quien dice: *“nadie ha inventado ni podrá inventar jamás, como alguien pretendía alguna vez, la manera de redactar una ley tributaria que pueda comprender a través de una simple lectura, un niño de 7 años que aprendió a leer”*.

- Uso de sanciones

Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que estos individuos cumplan con las conductas. La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria

precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiado dura entonces no guardará relación con un buen Sistema Tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

2.2.2.3. La Moral Tributaria

De una forma indistinta, y como sinónimo, cuando se habla de moral tributaria se hace en ocasiones referencia a los términos “ética tributaria” y “moral fiscal”.

La Moral Tributaria se define como el grado de compromiso o ajuste de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas tanto por la Administración Tributaria como por el ciudadano contribuyente, con los principios y fundamentos éticos presentes en la normativa y práctica de los Sistemas Fiscales. (CIAT, 2011)

Así pues, al hablar de la moral tributaria podemos hacer un planteamiento soportado en tres puntos:

- La ética de la Administración Tributaria, en su papel de poder público responsable de la eficaz y efectiva aplicación de un Sistema Tributario,

- La ética del contribuyente, basada en el conocimiento de su deber y de la obligación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y
- La ética profesional que asumen una serie de deberes y obligaciones con la Administración y con los ciudadanos.

2.2.2.3.1. La ética de la Administración Tributaria

Las Administraciones Tributarias, encargadas de la aplicación efectiva del Sistema Tributario estatal y aduanero, tienen como principal misión liquidar y recaudar los impuestos, de acuerdo con los principios tributarios básicos de igualdad, equidad, capacidad económica, proporcionalidad, etc. reconocidos en el Derecho Constitucional y en la legislación.

Para el ejercicio de sus funciones, asumen una serie de poderes y prerrogativas de carácter público, que se encuentran sometidos a principios como la legalidad, el interés general, el servicio al ciudadano, eficacia, jerarquía, etc.

Todas ellas tienen la vocación de asumir el compromiso de mejora continua de su eficacia y eficiencia, en entornos en los que los medios personales y materiales son limitados y ello conduce a un modelo de control tributario que debe combinar las actuaciones en profundidad, en base a criterios selectivos, con otras más superficiales en base a criterios de selección extensivos.

Estas actuaciones se pueden agrupar, por tanto, en dos áreas de actividad de sus políticas estratégicas: por una parte la lucha contra el fraude fiscal y, por otra, el incentivo del cumplimiento voluntario de obligaciones por los contribuyentes.

2.2.2.3.2. La ética del Contribuyente

El contribuyente tiene una serie de derechos, enunciados en las diferentes normas reguladoras, frente a las actuaciones llevadas a cabo por la Hacienda Pública al aplicar el Sistema Tributario. Pero también debe asumir obligaciones de carácter material y formal, que le llevan necesariamente a incurrir en costes de cumplimentación tanto directos como indirectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y deberes constituye ya de por sí una conducta ilegal y por tanto moral y éticamente reprobable. En ocasiones este posible incumplimiento de sus obligaciones por parte del contribuyente, no deriva de un ánimo defraudatorio o de elusión fiscal, sino del desconocimiento y complejidad de la técnica liquidatoria.

Contribuyentes son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generado de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del registro Único del contribuyente (RUC) el cual le sirve como código de identificación en sus

actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

El papel del contribuyente en la sociedad es cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones tributarias para que ésta, a través del fisco, se beneficie de los servicios públicos del país. En este sentido, en Perú no se conocen investigaciones centradas en la compleja relación Contribuyente-Estado. Abunda eso sí por doquier y recientemente todo género de datos, cifras, memorias, estadísticas, cuentas, informes, entre otros, cuyo núcleo de referencia es sólo el Estado y sus ingresos fiscales conexos a presupuestos, organismos, gastos y gestiones. En cambio, el otro agente social, los contribuyentes, cuyo aporte y participación hace posible todo ese mundo de poder, son unos desconocidos para muchos especialistas en la materia tributaria. Y en ese Estado que sin los contribuyentes sería casi nada, que sin ellos estaría privado de tanto poder, ellos son considerados como pagadores anónimos y distantes, dispersos y sometidos.

Si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones. En Perú una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado. A juicio del autor, la cultura Tributaria no se decreta, no se despliega ni madura a instancias del poder estatal porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el

Estado, luce así: cultura tributaria es lo mismo que pagar impuestos. (Méndez M. , 2005).

Por un lado, una Cultura Tributaria por su raigambre histórica, su propósito y carácter colectivo, es asunto singular y primordial de los ciudadanos, en particular de los contribuyentes; sólo ellos son los sujetos activos como sector o ente social y no los representantes del Estado ni tampoco un determinado gobernante o funcionario de turno. Por otro lado, una cultura tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura.

Para la ciudadanía es fácil entender la razón de ser de las tasas y las contribuciones especiales porque puede darse cuenta que recibe un beneficio a cambio de su dinero, aunque a veces le parezcan excesivas. En cambio, no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública o la burocracia que ha de existir para que funcionen las administraciones públicas, nacionales y locales.

En consecuencia, esto último es una de las causas que podrían llamarse normales para tener un cierto rechazo hacia el pago de impuestos, pues la

anormal sería querer que se hagan obras que benefician o utilizar servicios que se necesitan sin tener que contribuir.

Por razones como ésta es que el sistema impositivo de un país debe inscribirse necesariamente en un marco de justicia, en el que la participación de la ciudadanía en el financiamiento de los presupuestos del sector público no erosione la economía familiar. La ruptura del equilibrio de la justicia lleva a la ciudadanía consciente de sus responsabilidades cívicas y morales a conflictos éticos, pues la enfrenta al dilema de cumplir las normas impositivas, con lo cual desfinancia su economía familiar, o no pagar lo que debe y entonces será sujeto a conflictos de conciencia y de sanciones.

Cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón que al hablar del Papel del contribuyente en la sociedad (ética y conciencia del contribuyente), se debe también ver la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de

La ética del contribuyente

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos, según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Perú se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la Cultura Tributaria; sin embargo, no existe evidencia que

permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Las estrategias de control tributario no pueden plantearse de forma general a todos los grupos de contribuyentes, es importante optar por una estrategia orientada al desarrollo moral que prevalecería en la localidad, esto generaría resultados más efectivos y tendería a mantener los niveles de madurez asociados a una ciudadanía fiscal responsable.

A. La conciencia del contribuyente

Restricciones morales, la psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes (Bosco & Mittone, 1997).

Relación de intercambio, el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones

morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

Falta de Educación, este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Sistema Tributario poco transparente, la manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un Sistema Tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

2.2.2.3.3. La ética del profesional

El ciudadano es el hombre que proviene de la ciudad, pero más que eso es el ser que tiene conciencia de sí mismo y que, por tanto, puede autodominarse. Este dominio racional, permite que el hombre adquiera la calidad de persona, que en el derecho civil es un sujeto que es capaz de ejercer derechos y cumplir obligaciones. Esta persona posee ciertos atributos que sirven para diferenciarlo de los demás, definiendo su relación con la familia y con sus semejantes, así como el poder de la propia persona respecto a los bienes, que tiene en posesión o que son de su propiedad.

La palabra “profesión” se deriva del latín, con la preposición pro y con el verbo fateor, que significa manifestar, declarar, proclamar. De estos vocablos surgen los sustantivos, profesor, y profesión. En este sentido, la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público, nadie es profesional, para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social de servicio a la comunidad, que se anticipa a la dimensión individual de la profesión, la cual es el beneficio particular que se obtiene de ella. Resulta absurdo buscar el propio beneficio sin importar el beneficio comunitario, porque lo que pase en cualquier colectividad siempre afectará para bien o para mal a todos sus integrantes.

A. La ética profesional del Contador

El Contador Público en el Perú es un profesional capacitado que presta asesoramiento a las empresas para la toma de decisiones eficientes, y el buen

manejo de sus recursos económicos y financieros que tienen una participación activa en la vida económica del país y, por ende, una responsabilidad actuando con rectitud y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en todo sus actos en el desarrollo de sus actividades ya sea independiente o dependiente de la profesión contable, sin embargo en los últimos tiempos a los contadores se les ha caracterizado como una persona de poca moral que invade impuestos u oculta información al fisco, no sólo en nuestro medio, sino también en países como Estados Unidos. Las consecuencias de estos comentarios pueden perjudicar a la profesión, puesto que el trabajo se encuentra desmeritado y de no mejorar la reputación, pudiendo ocasionar graves problemas a las futuras generaciones de contadores públicos.

El papel que debe desempeñar el contador público hoy por hoy, además de incrementar cada día sus conocimientos, actualizarse con nuevas tecnologías y cambios en las leyes fiscales es de actuar con honestidad para no perder la confianza que se deposita en sus habilidades y siempre tratar de hacer un trabajo de calidad, lo más exacto posible. Otra de sus obligaciones es impulsar el desarrollo económico del país, mediante la honesta contribución de impuestos, así como orientar a las empresas a cumplir con sus obligaciones e impedir evadir al fisco.

- Obligación del Contador

Debemos señalar que la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad, precisa las obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales. Al respecto, la norma señala que es obligación del Contador Público en el ejercicio de sus funciones dependientes, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad, las leyes en general que son pertinentes y el Código de Ética Profesional, cuando se prepare la información contable.

Para efectos tributarios el TUO del Código Tributario, señala las obligaciones de los deudores tributarios, vinculadas a los libros de contabilidad y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resoluciones de Superintendencia, a los sistemas computarizados de contabilidad que los sustituyan y la conservación de dichos libros y registros contables; debe observarse que si bien la obligación recae directamente en el deudor tributario es responsabilidad del Contador Público el cumplimiento de dicha obligación.

- Responsabilidad civil del Contador en el ejercicio profesional

La responsabilidad del Contador Público tiene como supuesto que haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales con un tercero. En este caso estamos ante una Responsabilidad Contractual, puesto que la misma

se deriva del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Contador Público y el tercero. De acuerdo al Código Civil, quien no ejecuta sus obligaciones por culpa leve, culpa inexcusable o por dolo queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

- Responsabilidad penal del Contador

El Decreto Legislativo de la ley penal tributario regula el Delito de Defraudación Tributaria, y describe el tipo de base, el tipo de atenuado, el tipo agravado y el Delito Contable; sólo veremos el tipo de base del delito de defraudación tributaria y el delito contable.

Delitos de defraudación tributaria, referida a todo incumplimiento de una conducta exigida por las normas tributarias, tales como las referidas a la inscripción en los registros de la administración tributaria, emitir y exigir comprobantes de pago, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria y pagar los tributos.

Delito Contable, la Ley Penal Tributaria regula el delito contable, cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria.

2.2.2.4. Actitudes frente al deber de contribuir

Según Spengler (1924), citado por Tipke (2002), designa al contribuyente como un ser compuesto de una mezcla de sentido de la justicia, envidia, irritación y picardía. En ocasiones, en el pecho de un contribuyente pueden habitar varias almas. El intento de clasificar las actitudes de los contribuyentes en las categorías que a continuación se mencionan no quiere expresar que sea posible una clara distinción. El orden elegido es puramente casual, por lo que no cabe extraer de él conclusión alguna.

2.2.2.4.1. El homo oeconomicus

El homo oeconomicus piensa en su conveniencia económica y no reconoce ningún deber moral de conducta. En su opinión, es lícito todo lo que le beneficia. El valor del dinero constituye para él el único factor determinante de la calidad de vida. Sin embargo, también calcula el riesgo de ser descubierto, porque las penas también resultan perjudiciales desde el punto de vista económico. Actuará de un modo u otro según exista mayor o menor riesgo. Si tiene un asesor fiscal a quien no puede convertir en su cómplice, acostumbrará, a no decirle toda la verdad. El homo oeconomicus sabe que él también necesita del Estado y que el Estado necesita los impuestos, pero prefiere hacer de polizón (free-riding)(Hofee, 1987) y que paguen los demás. Esta no le origina ningún escrúpulo. Además, sabe que, en general, el secreto fiscal impedirá que los demás conozcan su conducta antisocial.

2.2.2.4.2. El Chalanero

El chalanero o partidario de compensar también sabe que depende de las prestaciones del Estado y de los municipios y que no puede construir por sí mismo carreteras, escuelas, hospitales, etc. Pero está convencido de que el sector público es un gran derrochador y que ofrece unas prestaciones mínimas, lo que autoriza al contribuyente a hacer lo mismo. Muchos contribuyentes consideran que el impuesto sólo es justo si existe una contraprestación equivalente, y esto apenas sucederá, en especial si se trata de grandes contribuyentes. (Schneider, 1997).

Otros partidarios de la compensación consideran que el propio Estado actúa de manera claramente inmoral en materia tributaria y es responsable especialmente de la desigualdad tributaria. Por consiguiente, no puede exigir una moralidad plena, sino que ha de aceptar que se paguen menos impuestos de los debidos.

2.2.2.4.3. El malhumorado

El malhumorado está disgustado, ante todo, con la línea política que sigue el Estado. En su interior ha rechazado al Estado y lo considera como algo ajeno a él. Se dice a sí mismo que hay que pagar lo menos posible, para que no pueda continuarse con esa política. Es posible que el malhumorado no se refiera al Estado en sí mismo, puede referirse a una determinada política, especialmente a una política de excesivos gastos sociales. Quien considera que

el Estado destina demasiado dinero en favor de sujetos asociales de todo el mundo y que explota a su costa a los ciudadanos que trabajan, puede adoptar la actitud de no pagar (todos) sus impuestos y abstenerse en las elecciones.

Los extranjeros que carecen de los derechos de ciudadanía se sienten con frecuencia poco unidos al país que los recibe y no tienen escrúpulos en no presentar o falsear las declaraciones tributarias.

2.2.2.4.4. El liberal

El partidario del liberalismo fiscal es especialmente sensible al impuesto como una limitación de la libertad. En América del Norte y en Europa se celebra el día libre de impuestos (tax freedom day), especialmente por las Asociaciones de Contribuyentes. Es el día del año en que los contribuyentes pueden trabajar para su propio bolsillo; pues se considera que el resto del tiempo han trabajado tan sólo para el Ente público.

A los partidarios del liberalismo fiscal les gusta considerar los impuestos como un sacrificio sin contraprestación, y silenciar el hecho de que pronto se verían expuestos a la arbitrariedad de los demás si el Estado no protegiera su libertad mediante el ordenamiento jurídico, la policía y los tribunales. Es cierto, el Estado dista con frecuencia de cumplir estas funciones del mejor modo posible, pero probablemente también lo es que la conciencia social de algunos liberales se sitúa por debajo de la media.

La repugnancia que sienten por los impuestos los partidarios del liberalismo fiscal puede inducirles -aunque no necesariamente no pagar todos sus impuestos o a no hacerlo puntualmente. Con ayuda de sus asesores fiscales, los partidarios del liberalismo fiscal pueden optar también por el camino legalista de la ingeniería fiscal

2.2.2.4.5. El elusor legalista

Por regla general, el legalista elusor de impuestos no siente indignación por las leyes fiscales injustas. No moraliza, sino que busca aprovechar los beneficios fiscales y las lagunas y pasajes oscuros de la ley para pagar lo menos posible por sus impuestos, todo ello generalmente, con la ayuda de los asesores fiscales. Como empresario, el legalista se interesa más por la neutralidad competitiva y la certeza en la planificación que por la justicia tributaria.

Muchos asesores fiscales van de la mano de sus clientes por este camino. Las siguientes declaraciones proceden de un representante de la Asociación de Asesores Fiscales:

«Desde entonces ha madurado la idea de que es imprescindible para la mejora del Estado que nosotros, los asesores fiscales, busquemos en todos los balances y en todas las declaraciones tributarias cualquier posibilidad para reducir todo lo posible la recaudación tributaria inmediata. Para ello, debemos explotar al máximo todas las posibilidades de configuración legal. Por tanto, consideremos que la valoración del activo y del pasivo ha de regirse

exclusivamente por la valoración de un competente comerciante. Lo mismo cabe decir de las reservas. Las instrucciones administrativas sólo vinculan a la Administración, pero no al comerciante y al empresario ni tampoco a los asesores fiscales y a los tribunales.

Por supuesto, la arbitrariedad no es un criterio válido ni cabe acudir al fraude fiscal. Debemos decir con total claridad a nuestros clientes que éste es el límite de sus decisiones y no permitimos ir más allá. Sin embargo, debe quedar claro el fin que se persigue: la elusión legal debe vaciar el Tesoro Público y evitar que los políticos contemplen "codiciosamente" los recursos preexistentes. Las personas acostumbradas a pensar en términos económicos saben que incluso los más simples pueden conseguir algo con dinero. Las personas perspicaces trabajan con ideas. Si los asesores fiscales ejercitamos la elusión legal y logramos recortar así este año todas las posibilidades de que se realicen importantes transferencias monetarias habremos prestado al Estado el mayor servicio que está a nuestro alcance. (Sauerwald, 1998)

En estas palabras, la necesidad que tienen los clientes de ahorrar impuestos se presenta de modo exagerado, como una elusión fiscal en auténtico interés del Estado.

Puesto que los asesores fiscales no pueden permitirse la colaboración con el fraude fiscal, es probable que la mayor parte de ellos siga el camino de la elusión legal, lo cual contribuye enormemente a la legalidad en la aplicación del Sistema Tributario, aunque no necesariamente a la justicia tributaria. Ahora bien,

de ello no tienen la culpa los asesores fiscales. La calidad moral de las leyes tributarias no es de su competencia. Para los empresarios los impuestos representan un coste y, por tanto, un componente que incide en su competitividad. Quien no reduce este componente resulta menos competitivo.

2.2.2.4.6. El inexperto

Según Isensee (1994), "El contribuyente ordinario no comprende las leyes fiscales que lo afectan. No entiende el contenido de sus propias declaraciones tributarias, firma ciegamente lo que ha preparado su asesor fiscal y afirma solemnemente, según el impreso, que ha declarado verazmente, según su leal saber y entender. Ni siquiera el jurista medio capacitado para ejercer la judicatura comprende las leyes tributarias. El principio *iura novit curia* no se aplica cuando el juez civil, desbordado por las cuestiones tributarias, hace recaer sobre una de las partes la carga de la prueba sobre el contenido del Derecho Tributario vigente, acudiendo así a una medida prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Derecho Extranjero. La Ley del Impuesto sobre Sociedades contiene preceptos que los juristas especializados en este impuesto sólo comprenden en momentos de inspiración".

Sin embargo, no todos los ciudadanos de a pie acuden a un asesor fiscal para cumplimentar sus declaraciones tributarias. No se conoce estadísticas que permitan determinar el número de contribuyentes de a pie que presentan sus declaraciones según su "leal ignorancia y desconocimiento". Parece claro que los poderes públicos tampoco están interesados en ello. La cuestión es que la

Ordenanza Tributaria no impone que los no expertos en materia fiscal deban acudir al asesoramiento de un especialista. Es cierto que los modelos de declaración obligan a señalar si alguien ha colaborado a formularla, pero la pregunta se dirige a evitar que colaboren de modo retribuido aquellas personas que no están autorizadas para el ejercicio de la asesoría fiscal. En todo caso, el contribuyente inexperto no ha de hacer constar si por ventura ha entendido las cuestiones del modelo de declaración; si bien, en el mejor de los casos, será una coincidencia que el no experto complemente correctamente su declaración.

Al dejar en libertad al hombre de a pie para acudir o no a un experto en temas fiscales, la Ordenanza Tributaria está asumiendo que todos manejan con soltura el Derecho tributaria. Pero en tal caso cabría preguntarse por qué los asesores fiscales y los funcionarios de Hacienda han de recibir una formación específica y demostrar sus conocimientos mediante los correspondientes exámenes.

Puesto que el hombre de a pie vive en un "estado de inocencia" fiscal, debería resultar difícil imputarle la culpabilidad necesaria para ser objeto de sanciones penales en materia tributaria. Sin embargo, los penalistas consideran que existe negligencia cuando una persona que no se encuentra informada no busca la correspondiente información. En todo caso, es difícil encontrar personas que carezcan totalmente de conocimientos tributarios. De algún modo está presente la idea de que los gastos de un viaje de vacaciones no son "fiscalmente deducibles". Incluso un verdulero sabe que no puede ocultar parte de los

ingresos de sus ventas. Los profesores de geografía también saben que una novela no constituye un libro necesario para el ejercicio de su profesión.

Si “el derecho justo es un derecho sencillo” (P. KIRCHHOF), entonces el Derecho tributario es ya injusto por el hecho de resultar innecesariamente complicado.

2.2.2.4.7. El sensible ante la justicia

Siempre ha surgido resistencia frente a los impuestos injustos, que también han dado lugar a revoluciones y guerras (Ferdinand, 1998). La resistencia sin derramamiento de sangre también está presente en los países democráticos.

En muchos países existen agrupaciones de contribuyentes que no sólo defienden la reducción de los impuestos, sino la Justicia fiscal. En Alemania, la Federación de Contribuyentes propugna la Justicia tributaria y crítica abiertamente el derroche de la recaudación. Las cincuenta organizaciones europeas de contribuyentes se han unido en la Taxpayers Association Intemational. La Taxpayers Association of Europe ha concedido el Premio Europeo de los Contribuyentes al eurocomisario holandés Paul van Buitenen. Éste había contribuido al hundimiento de la Comisión Europea presidida por Jacques Santer al desvelar su mala gestión económica, de modo que fue el primero en ser suspendido en sus funciones. Con este premio, la Taxpayers Association pretende honrar la valiente actuación de Van Buitenen contra el

despilfarro de la recaudación tributaria y el "encallecido sistema de la Unión Europea". En América del Norte la struggle against unjust taxes está encabezada por las Tax Equity Alliances, Fair Tax MOvements y Fair Tax Coalitions. Estos movimientos propugnan la tax justice y combaten las tax laws Without justice. No han pasado muchos años desde que en Gran Bretaña se organizara con éxito la lucha contra el Poll Tax de Margaret Thatcher, una especie de impuesto de capitación.

Los sensibles ante la Justicia tributaria se escandalizan de las muchas desigualdades de gravamen, en particular de los numerosos beneficios fiscales que sólo pueden ser invocados por determinados sectores. También se escandalizan de que las leyes tributarias no se apliquen por igual. El Derecho Tributario vigente supone un insulto irritante para su conciencia y su buen sentido jurídico. Por consiguiente, los activistas intentan suprimir en lo posible todos los beneficios fiscales, teniendo en cuenta las exigencias del Derecho transitorio, y reducir la carga tributaria de todos. No aceptan que se tache de torpes ajeno a las reglas del juego a quienes se pierden con las confusas leyes tributarias.

Según los sensibles ante la justicia tributaria, las leyes que se incumplen masivamente como consecuencia de la inactividad pública o de una deficiente regulación del procedimiento no sólo pierden de hecho su vigencia jurídica, sino que incurren en inconstitucionalidad. De todos modos, no son pocos los que piensan que cuando el Estado tolera que un gran número incumpla la ley, les

está legitimando para que también la incumplan y restablezcan de este modo la igualdad. Pero a mi juicio no se ha probado de manera estricta que exista tal coincidencia fáctica. Sin embargo, existen buenos argumentos en favor de dicha coincidencia. El legislador que no muestra su propia moral tributaria y cuyas leyes distan mucho de constituir un código moral tributario, difícilmente puede provocar reparos morales en la conducta de los contribuyentes. Por el contrario, les hace perder su conciencia social. Los ciudadanos actuales no son devotos del Estado ni creyentes en la autoridad. Sólo los tontos obedecen estrictamente las leyes que consideran injustas.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. CONTRIBUYENTES

Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar. (García, 2007).

2.3.2. CULTURA

Es una programación mental que distingue a los integrantes de un grupo humano, expuesto a una misma educación y a experiencias similares, es decir, es el conjunto de elementos materiales e inmateriales que caracterizan a un determinado grupo humano en relación a otros. (García, 2007).

2.3.3. DERECHO FINANCIERO

El derecho financiero forma parte del derecho público, y tiene como sustento el derecho constitucional, dado que el poder legislativo es el encargado de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, autorizar anualmente la recaudación de los ingresos y gastos dentro de los límites de la recaudación. (Villegas, 1999).

2.3.4. ECONOMÍA

La economía está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales las entidades adquieren recursos, sean éstos financieros, humanos, físicos o tecnológicos (sistema de información computarizada), obteniendo la cantidad requerida, al nivel razonable de calidad, en la oportunidad y lugar apropiado y, al menor costo posible. (Quispe Quiroz, 2010).

2.3.5. EXONERACIÓN TRIBUTARIA

Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que está afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo está dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del impuesto. (Barzola Yarasca, 2011).

2.3.6. GASTO PÚBLICO

Es la definición de las inversiones de recursos estatales. Son los desembolsos de dinero que realiza el Estado, conforme a Ley para cumplir los fines que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas. Se define como el empleo de medios económicos realizados por las instituciones públicas. (Valencia Gutierrez, 2009).

2.3.7. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Esta integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros. (Carrasco Buleje, 2010).

2.3.8. POLÍTICA ECONÓMICA

Conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento. A pesar de que la Política Económica comprende un conjunto significativo de medidas, estas concuerdan entre sí y se orientan hacia el logro de sus determinadas finalidades.

En el mundo actual, los objetivos económicos varían de acuerdo al pensamiento del grupo humano que está gobernando en una determinada Nación y en un determinado periodo de tiempo. (Valencia Gutierrez, 2009).

2.3.9. POLÍTICA FISCAL

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el Gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La Política Fiscal es el procedimiento que sigue el Sector Público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento. (Valencia Gutierrez, 2009).

2.3.10. POLÍTICA TRIBUTARIA

Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población. Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal. (Bravo Salas, 2010).

2.3.11. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco). Imposición de reglas o seguimientos inorgánicos, sin

orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos. (Barzola Yarasca, 2011).

2.3.12. RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial. (Tatian, 2011).

2.3.13. RECAUDACIÓN

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica. (Villegas, 1999).

2.3.14. TRIBUTACIÓN

La tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc. (García, 2007).

2.3.15. TRIBUTO

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. (Valencia Gutierrez, 2009).

CAPÍTULO III
ASPECTOS GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

3.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En merito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponda a las Municipalidades.

Según Sanchez Vecorema (2001), el Código tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:



Figura N° 8: Sistema Tributario Nacional

Fuente: SUNAT

3.2. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

En la SUNAT trabajan funcionarios y servidores públicos de diversas profesiones y áreas del conocimiento. Todos han sido capacitados y especializados en materia tributaria y técnica aduanera. Así tenemos a los

auditores que se encargan de la función de fiscalizar y conjuntamente con ellos a los fedatarios fiscalizadores. En los centros de Servicios al Contribuyente tenemos a los terminalistas, que atienden trámites en las ventanillas y a los orientadores que como su nombre lo indica, orientan a los contribuyentes en materia tributaria y procedimientos para que estén al día con sus obligaciones. En las aduanas, se encuentran los oficiales de aduana encargados de resguardar el ingreso y salida de bienes, pasajeros y medios de transporte, así como los especialistas aduaneros encargados del despacho de las mercancías que se importan y que exportan.

La SUNAT se encuentra autorizada para instalar sus dependencias en cualquier parte del territorio del Perú. Por ello, encontramos dependencias de SUNAT en casi todas las capitales de departamentos, ciudades de importancia comercial y en las fronteras, puertos, aeropuertos, etc. (Bravo Salas, 2010).

3.3. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

- a. Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- b. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.

- c. Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- d. Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- e. Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- f. Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- g. Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- h. Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la ley.
- i. Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- j. Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquier sea su origen y naturaleza a nivel nacional.

- k. Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- l. Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- m. Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y trasbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- n. Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- o. Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- p. Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- q. Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.

- r. Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello procesa en el ejercicio de sus funciones.
- s. Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en omiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
- t. Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- u. Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- v. Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a la ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- w. Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internaciones que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- x. Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro

Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 135-99EF.

La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes (115-2002-PCM, 2002).

3.4. FACULTADES DE LA SUNAT

La SUNAT es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero.

En tal sentido, ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede ejercer funciones de determinación de la deuda tributaria, recaudación y fiscalización que conforme a la Ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades señaladas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también tiene la facultad de imponer sanciones. (Effio Pereda, 2011).

3.4.1. FACULTAD DE RECAUDACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, constituye función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, puede contratar

directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

3.4.2. FACULTAD DE DETERMINACIÓN

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- A. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- B. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

3.4.3. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

3.4.4. FACULTAD SANCIONADORA

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada de fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

3.4.5. FACULTAD INTERPRETATIVA

En concordancia a lo dispuesto por la Norma VIII del Código Tributario, para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se faculta a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a tomar en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que resulte útil para incrementar la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, y tomar decisiones para mejorar la Política Tributaria, el estudio se identifica como investigación aplicada, de acuerdo a la clasificación que siguen Ander – Egg y Bunge. Este tipo de estudios, aunque depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos, se caracteriza en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. En ese sentido, como se señala Ander – Egg, “La investigación aplicada busca el conocer para actuar, para construir, para modificar”. (Ander Egg, 1990).

Por otro lado, de acuerdo al problema y tipo de conocimiento a lograr, se identifica como investigación de tipo transeccional, descriptivo y correlacional. (Hernández Sampieri, 2006).

4.1.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para efectos de la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño:

A. No experimental

Según Hernández Sampieri (2006), *“Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”*.

B. Transeccional

Según Hernández Sampieri (2006), *“Responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo”*.

C. Descriptivo

Según Hernández Sampieri (2006), *“Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población”*.

D. Correlacionales

Según Hernández Sampieri (2006), *“Es correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables”*.

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

4.2.1. POBLACIÓN

La población del presente trabajo de investigación se compone por 450 comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, tal como se muestra a continuación.

Tabla 4: Comerciantes del mercadillo Bolognesi - Tacna

| DEPENDENCIAS | TOTAL DE TRABAJADORES |
|--------------|-----------------------|
| Comerciantes | 450 |
| TOTAL | 450 |

Fuente: Oficina de Administración Bolognesi - 2011

El Tamaño de muestra se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$n_0 = \frac{\left(Z \frac{\alpha}{2} \right)^2 PQ}{d^2}$$

Donde:

N = Tamaño de la población de 450 comerciantes

Z = 1,96

p = Probabilidad de éxito = 0,5

q = Probabilidad de fracaso = 1 - p = 1 - 0,5 = 0,5

d = Margen de error = 0,12

Nivel de confianza = 95%

$$n_0 = \frac{(1,96)^2(0,05)(0,05)}{(0,12)^2}$$

$$n_0 = 66,69$$

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \text{ si } : \frac{n_0}{N} > 0,05$$

$$n = 58$$

4.2.2. MUESTRA

Para el presente estudio se considerará una muestra de 58 comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna obtenida con un nivel de confianza del 95% que los resultados encontrados sean los correctos.

4.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1 TÉCNICA

4.3.1.1. Encuesta

Las encuestas se realizaron a los comerciantes que laboran en el mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, para analizar cómo la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria.

4.3.2 INSTRUMENTOS

4.3.2.1. Cuestionario

Se aplicó un instrumento dirigido a los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, quienes aportaron datos sobre la Política Tributaria y su influencia en la Cultura Tributaria.

Para medir las variables de estudio:

La percepción general de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna sobre la Política Tributaria.

FICHA TÉCNICA

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Autor | : | D. Jonathan Quispe Cañi |
| Procedencia | : | Propuesto por el autor |
| Año | : | 2011 |
| Tiempo de administración | : | Aprox. 10 minutos |
| Ámbito de aplicación | : | Dirigido a los comerciantes del mercadillo Bolognesi |
| Tipo de instrumento | : | Cuestionario estructurado con escalamiento tipo Likert. |

Método de validación : Validez de contenido (mediante juicio de expertos).

Confiabilidad : Superior a 0,935 (Alfa Crombach)

Para medir las variables de estudio:

La percepción de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna sobre la Cultura Tributaria.

FICHA TÉCNICA

Autor : D. Jonathan Quispe Cañi

Procedencia : Propuesto por el autor

Año : 2011

Tiempo de administración : Aprox. 10 minutos

Ámbito de aplicación : Dirigido a los comerciantes del mercadillo Bolognesi

Tipo de instrumento : Guía de análisis de documentos tipo Likert.

Método de validación : Validez de contenido (mediante juicio de

expertos).

Confiabilidad : Superior a 0,935 (Alfa Crombach)

4.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

4.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron el soporte informático SPSS 17.00, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

En lo que respecta a Excel:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos, que se adjunta al informe.
- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.

- Elaboración de los gráficos circulares que acompañaron a los cuadros elaborados para describir las variables. Estos gráficos permiten visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos elaborados con Excel fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 17.00:

- Elaboración de las tablas de doble entrada que permite ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.
- Desarrollo de la prueba Chi cuadrado(χ^2) y cálculo de la probabilidad asociada a la prueba.

Al igual que con Excel, las tablas y los análisis efectuados fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

4.4.2. ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizaron técnica y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

En cuanto a la Estadística Descriptiva, se utilizaron:

- *Tablas de frecuencia absoluta y relativa* (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

- *Tablas de contingencia.* Se utilizó este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

En cuanto a la Estadística Inferencial, se utilizó:

- *Prueba Chi cuadrado*(χ^2). Esta prueba inferencial, responde a las pruebas de independencia de criterios, se basa en el principio de que dos variables son independientes entre sí, en el caso de la probabilidad que la relación sea producto del azar o sea mayor que una probabilidad fijada de antemano como punto crítico o límite para aceptar la validez de la prueba. En ese sentido, la prueba efectuada y la decisión para la prueba de hipótesis, se basa en el criterio del p – valor. Esto es: si p – valor > α , entonces, las variables son independientes; en otras palabras, no hay relación entre las variables. Por el contrario, si p – valor < α , entonces, para efectos del estudio, se asume que las variables están relacionadas entre sí. La prueba se ha efectuado mediante los procedimientos de Pearson y de máxima verosimilitud o razón de verosimilitud. Para la interpretación de resultados, se ha tomado como referencia el valor obtenido por el método de razón de verosimilitud.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN

Este capítulo tiene como propósito presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis propuesta en la investigación, la misma que es la siguiente:

“La Política Tributaria influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad la ciudad de Tacna, año 2011.

6.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

6.2.1. PLANTEAMIENTO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO

A. Antes del tratamiento

Para la recolección de datos se hizo previamente la validez y la confiabilidad del instrumento.

En el caso de la validez, se construyó un instrumento para la realización de la validez de contenido por parte de los expertos. Luego se realizó el análisis de los ítems del cuestionario, haciendo uso del modelo estadístico chi cuadrado

(χ^2) y, al realizar, una serie de procesos que implica el método empleado, se llegó a considerar los resultados del anexo 4 a un nivel de significación del 0.05.

En el caso de la confiabilidad se usó el método de consistencia interna Alfa Crombach, obteniéndose el valor de 0.935 tal como señala en el anexo 5. El referido valor se considera aceptable estadísticamente por la tendencia de la aproximación a la unidad.

B. Después del tratamiento

Se aplicó el cuestionario validado a una muestra de 58 comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna.

A continuación se presenta el Análisis de los Resultados en las siguientes tablas y gráficos correspondientes.

6.3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

CUADRO N° 01

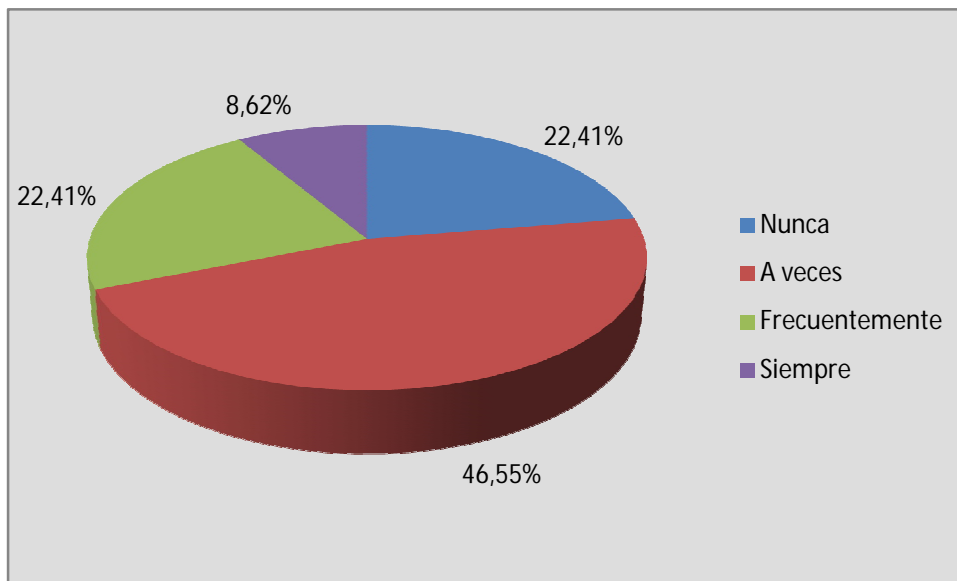
MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los lineamientos de
Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país –**

Lineamientos de Política Tributaria

2011

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Nunca | 13 | 22,41 | 22,41 |
| A veces | 27 | 46,55 | 68,97 |
| Frecuentemente | 13 | 22,41 | 91,38 |
| Siempre | 5 | 8,62 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 13 comerciantes, que representan el 22,41% de este conjunto, consideran que nunca los lineamientos de Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país. Asimismo, 27 comerciantes, que representan el 46,55% del grupo, consideran que a veces los lineamientos de Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país. Adicionalmente, el 22,41% que representa 13 comerciantes, consideran que frecuentemente los lineamientos de Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 91,38% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

En contraste, sólo 5 comerciantes, que representa el 8,62% de este grupo, consideran que siempre, los lineamientos de Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país.

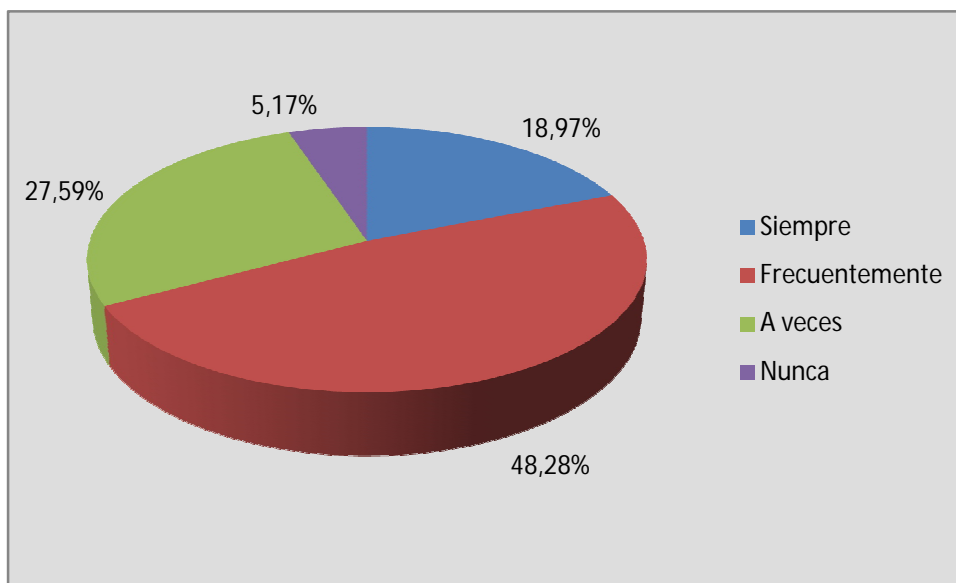
CUADRO N° 02

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los lineamientos de Política Tributaria se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal – Lineamientos de Política Tributaria

2011

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Siempre | 11 | 18,97 | 18,97 |
| Frecuentemente | 28 | 48,28 | 67,24 |
| A veces | 16 | 27,59 | 94,83 |
| Nunca | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 11 comerciantes, que representan el 18,97% de este conjunto, consideran que siempre los lineamientos de Política Tributaria se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal. Asimismo, 28 comerciantes, que representan el 48,28% del grupo, consideran que frecuentemente los lineamientos de Política Tributaria se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal. Adicionalmente, el 27,59% que representa 16 comerciantes, consideran que a veces los lineamiento de Política Tributaria se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

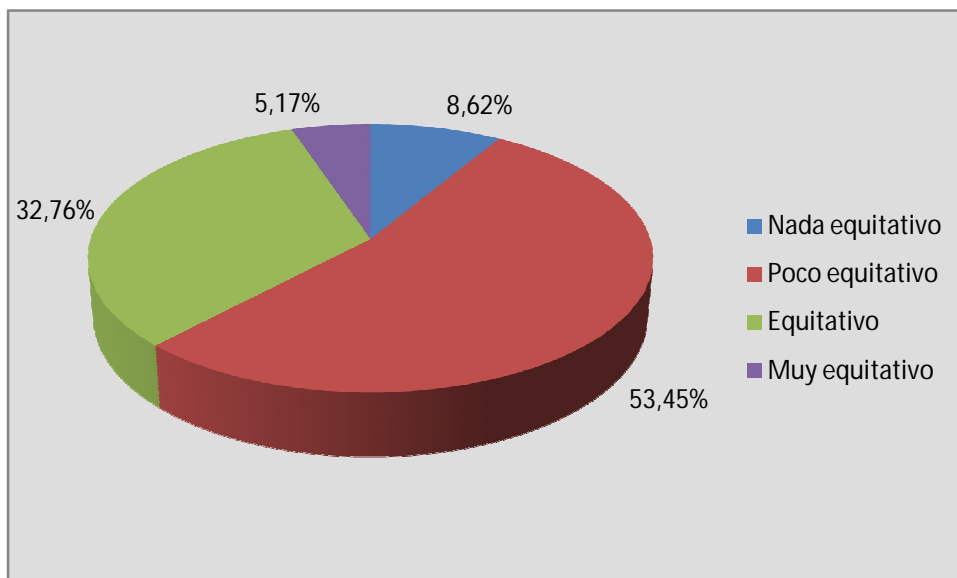
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran que nunca, los lineamientos de Política Tributaria se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.

CUADRO N° 03

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

Comerciantes Encuestados según opinión sobre los lineamientos de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria – Lineamientos de Política Tributaria 2011

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| Nada equitativo | 5 | 8,62 | 8,62 |
| Poco equitativo | 31 | 53,45 | 62,07 |
| Equitativo | 19 | 32,76 | 94,83 |
| Muy equitativo | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 5 comerciantes, que representan el 8,62% de este conjunto, consideran que son nada equitativo los lineamientos de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria. Asimismo, 31 comerciantes, que representan el 53,45% del grupo, consideran que son poco equitativos los lineamientos de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria. Adicionalmente, el 32,76% que representa 19 comerciantes, consideran que son equitativos los lineamiento de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

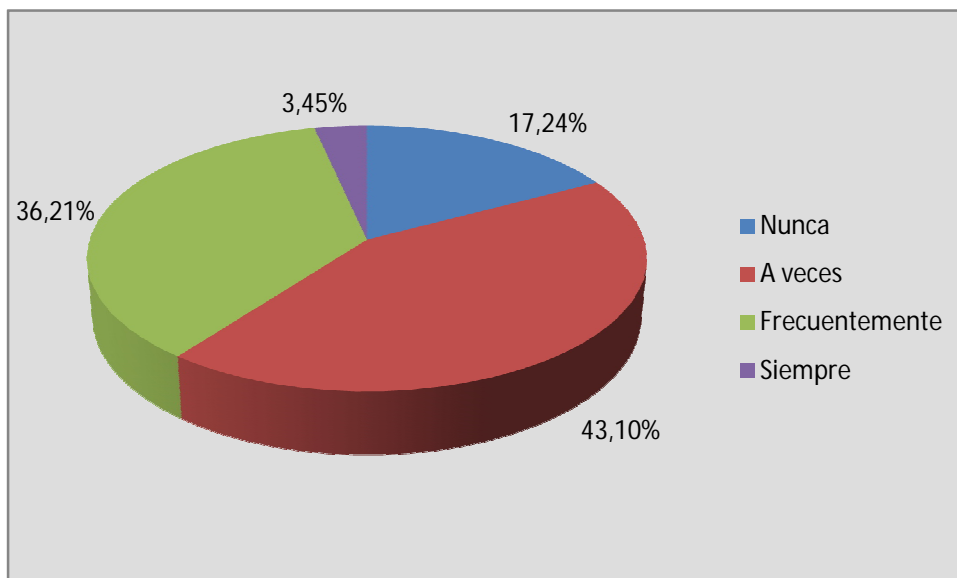
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran que son muy equitativos, los lineamientos de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria.

CUADRO N° 04

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad –
Lineamientos de Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Nunca | 10 | 17,24 | 17,24 |
| A veces | 25 | 43,10 | 60,34 |
| Frecuentemente | 21 | 36,21 | 96,55 |
| Siempre | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 10 comerciantes, que representan el 17,24% de este conjunto, consideran que nunca los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad. Asimismo, 25 comerciantes, que representan el 43,10% del grupo, consideran que a veces los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad. Adicionalmente, el 36,21% que representa 21 comerciantes, consideran que frecuentemente los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

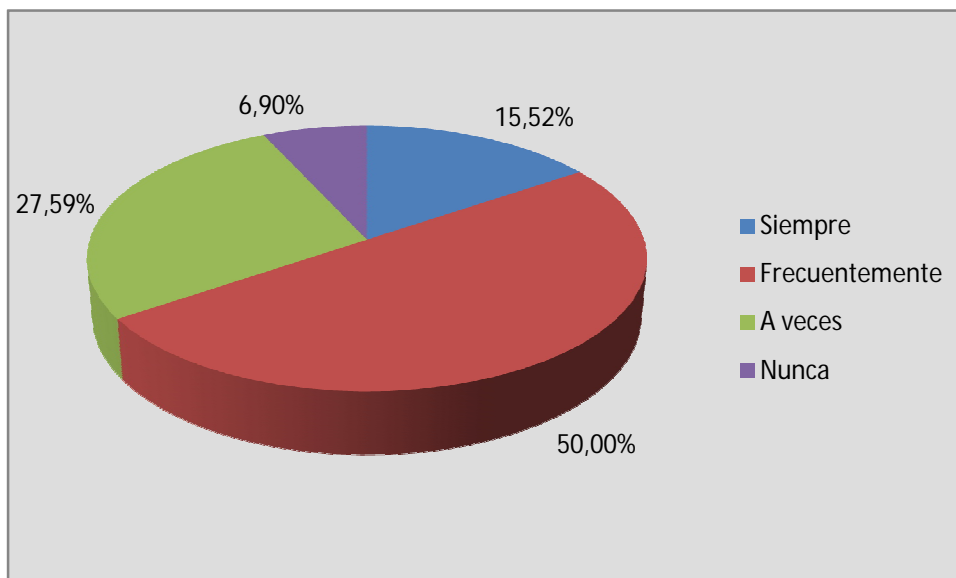
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que siempre, los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad.

CUADRO N° 05

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Siempre | 9 | 15,52 | 15,52 |
| Frecuentemente | 29 | 50,00 | 65,52 |
| A veces | 16 | 27,59 | 93,10 |
| Nunca | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran que siempre la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario. Asimismo, 29 comerciantes, que representan el 50,00% del grupo, consideran que frecuentemente la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario. Adicionalmente, el 27,59% que representa 16 comerciantes, consideran que a veces la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

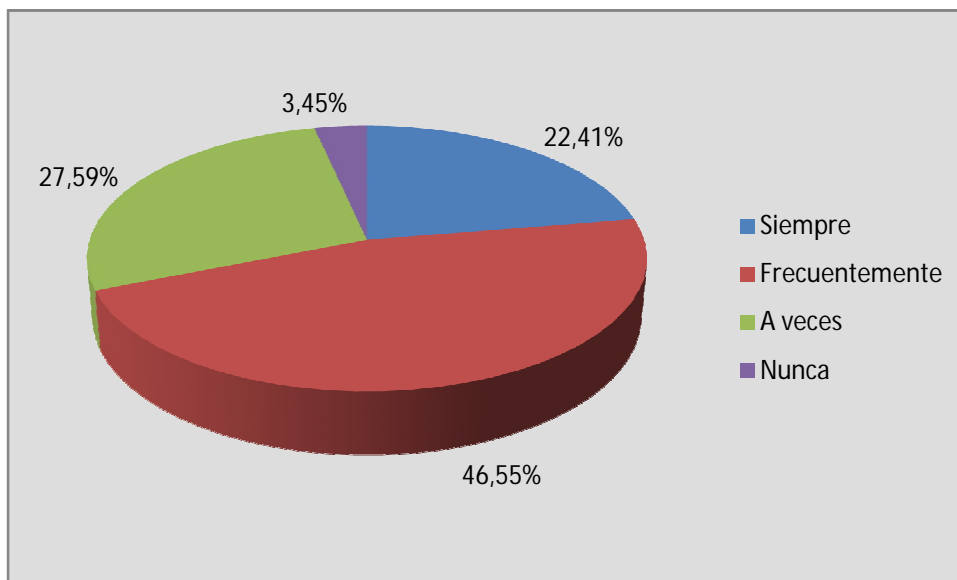
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que nunca, la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.

CUADRO N° 06

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Siempre | 13 | 22,41 | 22,41 |
| Frecuentemente | 27 | 46,55 | 68,97 |
| A veces | 16 | 27,59 | 96,55 |
| Nunca | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 13 comerciantes, que representan el 22,41% de este conjunto, consideran que siempre la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno. Asimismo, 27 comerciantes, que representan el 46,55% del grupo, consideran que frecuentemente la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno. Adicionalmente, el 27,59% que representa 16 comerciantes, consideran que a veces la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

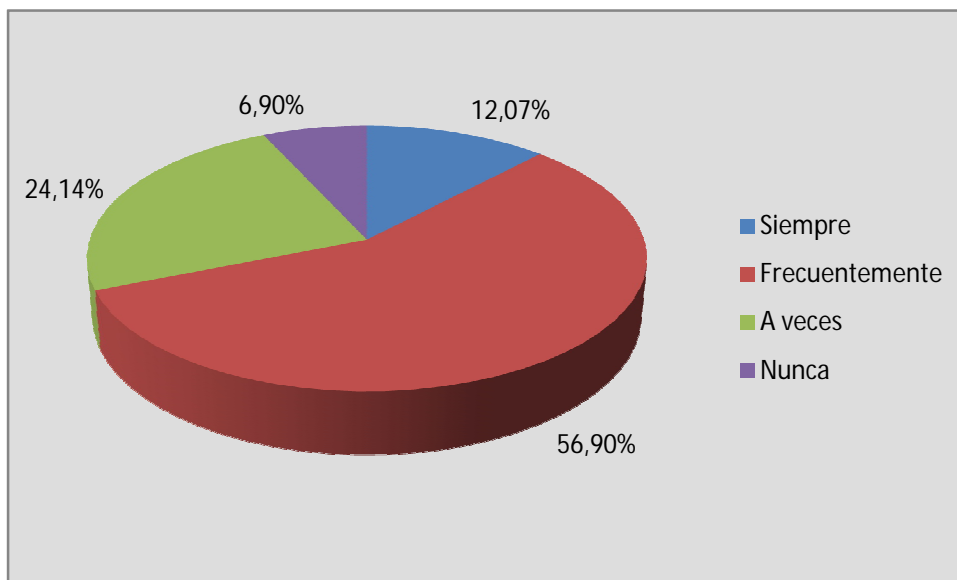
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que nunca, la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno.

CUADRO N° 07

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Siempre | 7 | 12,07 | 12,07 |
| Frecuentemente | 33 | 56,90 | 68,97 |
| A veces | 14 | 24,14 | 93,10 |
| Nunca | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 7 comerciantes, que representan el 12,07% de este conjunto, consideran que siempre la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad. Asimismo, 33 comerciantes, que representan el 56,90% del grupo, consideran que frecuentemente la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad. Adicionalmente, el 24,14% que representa 14 comerciantes, consideran que a veces la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

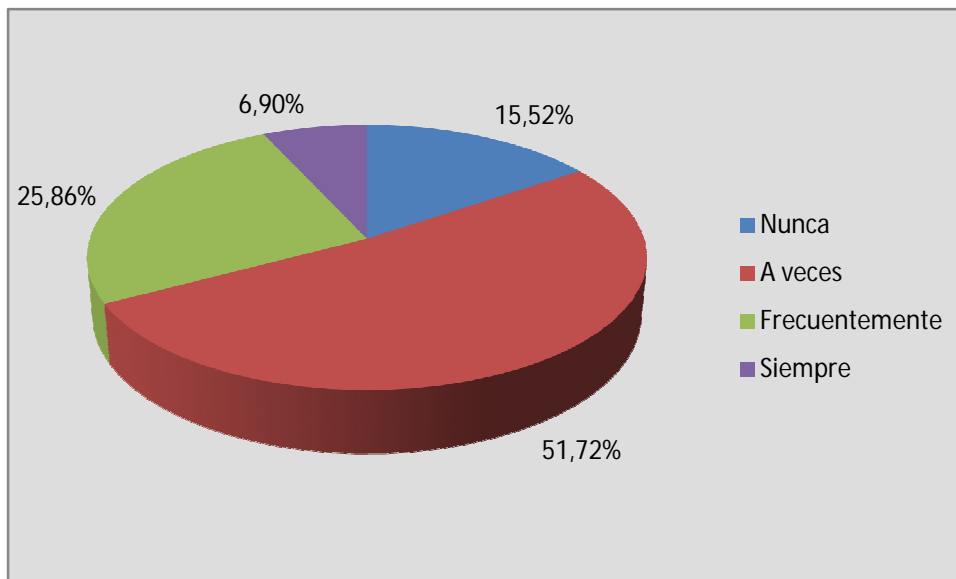
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que nunca, la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad.

CUADRO N° 08

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la Educación Tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria en todos los niveles de educación – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Nunca | 9 | 15,52 | 15,52 |
| A veces | 30 | 51,72 | 67,24 |
| Frecuentemente | 15 | 25,86 | 93,10 |
| Siempre | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran que nunca la Educación Tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria. Asimismo, 30 comerciantes, que representan el 51,72% del grupo, consideran que a veces la educación tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria. Adicionalmente, el 25,86% que representa 15 comerciantes, consideran que frecuentemente la educación tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

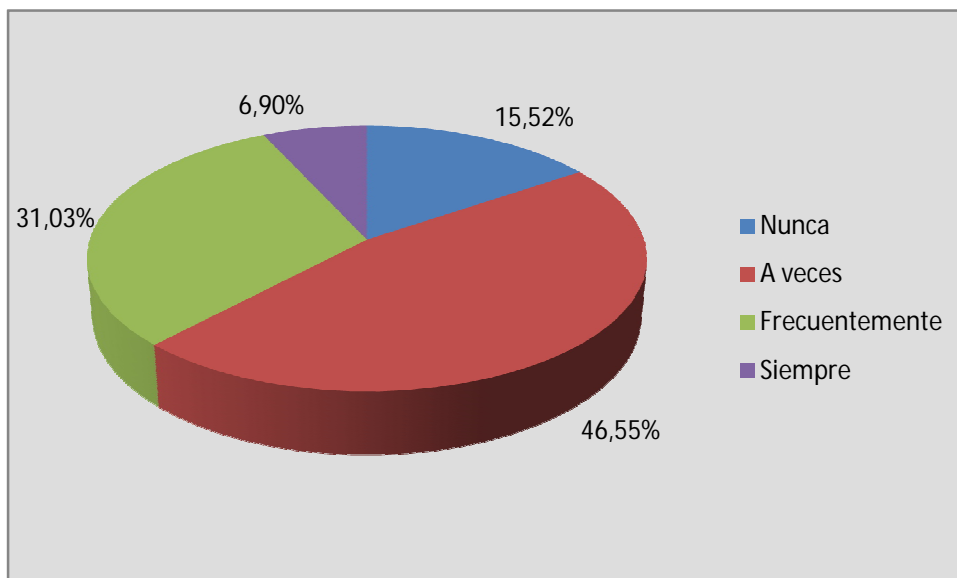
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que siempre, la Educación Tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria.

CUADRO N° 09

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la SUNAT divulga,
educa y promociona la Cultura Tributaria – Aspectos relacionados con la
Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Nunca | 9 | 15,52 | 15,52 |
| A veces | 27 | 46,55 | 62,07 |
| Frecuentemente | 18 | 31,03 | 93,10 |
| Siempre | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran que nunca la SUNAT divulga, educa, y promociona la Cultura Tributaria. Asimismo, 27 comerciantes, que representan el 46,55% del grupo, consideran que a veces la SUNAT divulga, educa, y promociona la Cultura Tributaria. Adicionalmente, el 31,03% que representa 18 comerciantes, consideran que frecuentemente la SUNAT divulga, educa, y promociona la Cultura Tributaria. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

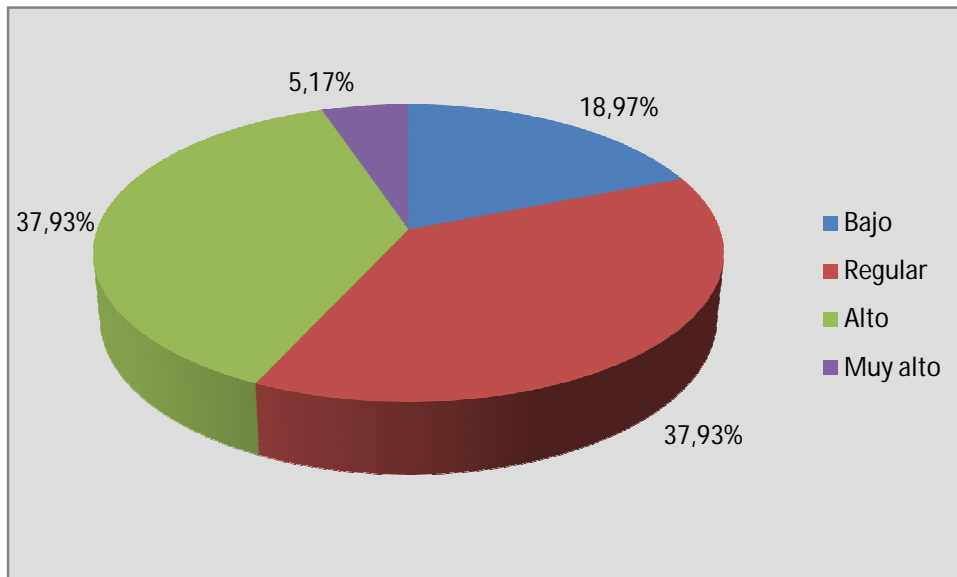
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que siempre, la SUNAT divulga, educa, y promociona la Cultura Tributaria.

CUADRO N° 10

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre el grado de satisfacción
respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la
SUNAT – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|---------------|----------------------|
| Bajo | 11 | 18,97 | 18,97 |
| Regular | 22 | 37,93 | 56,90 |
| Alto | 22 | 37,93 | 94,83 |
| Muy alto | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 11 comerciantes, que representan el 18,97% de este conjunto, consideran un bajo grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT. Asimismo, 22 comerciantes, que representan el 37,93% del grupo, consideran un regular grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT. Adicionalmente, el 37,93% que representa 22 comerciantes, consideran un alto grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

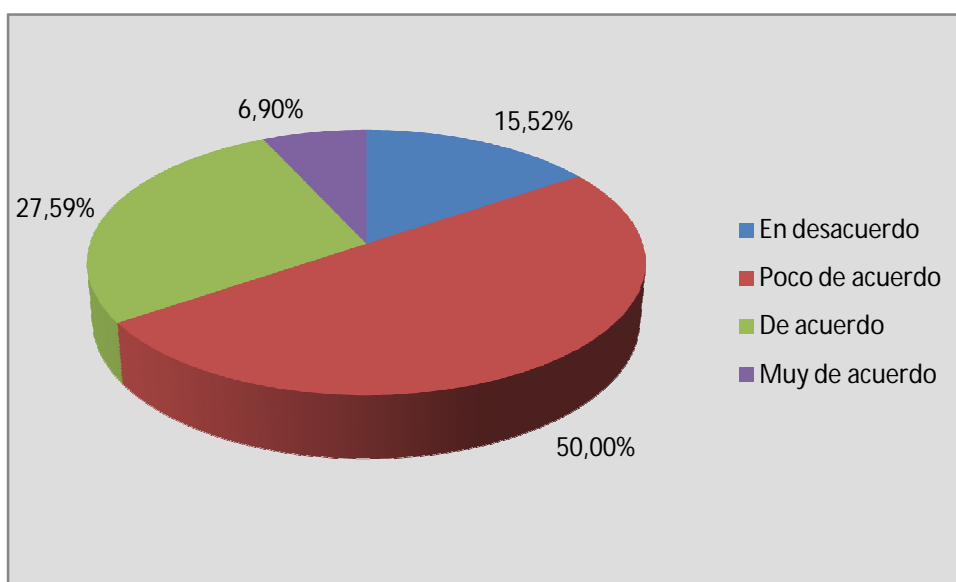
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran un alto grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT.

CUADRO N° 11

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la SUNAT genera confianza en el contribuyente – Aspectos relacionados con la Política Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| En desacuerdo | 9 | 15,52 | 15,52 |
| Poco de acuerdo | 29 | 50,00 | 65,52 |
| De acuerdo | 16 | 27,59 | 93,10 |
| Muy de acuerdo | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran en desacuerdo que la SUNAT genera confianza en el contribuyente. Asimismo, 29 comerciantes, que representan el 50,00% del grupo, consideran poco de acuerdo que la SUNAT genera confianza en el contribuyente. Adicionalmente, el 27,59% que representa 16 comerciantes, consideran de acuerdo que la SUNAT genera confianza en el contribuyente. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

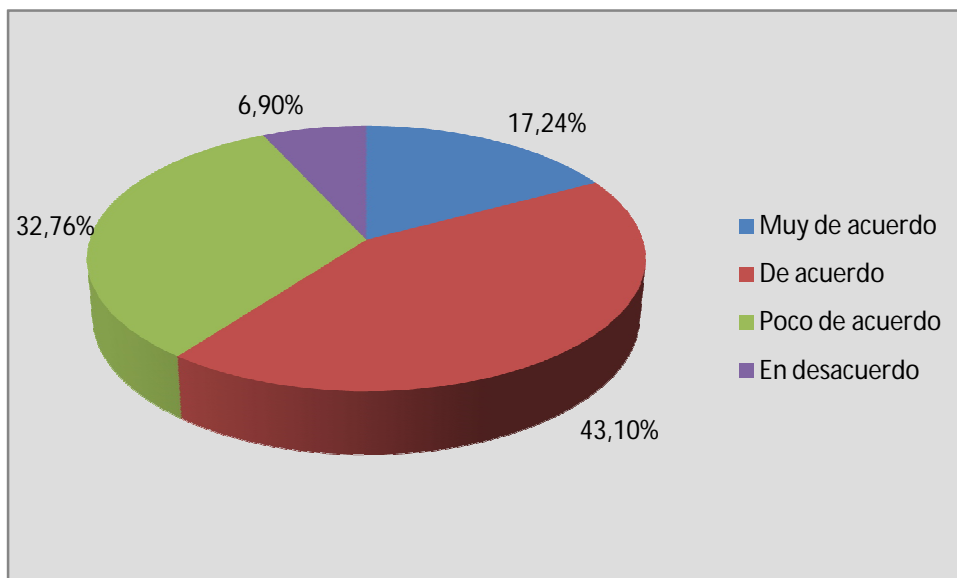
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que están muy de acuerdo, que la SUNAT genera confianza en el contribuyente.

CUADRO N° 12

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la actitud del ciudadano
parte de la esencia de los líderes que la dirigen – El cumplimiento
voluntario
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 10 | 17,24 | 17,24 |
| De acuerdo | 25 | 43,10 | 60,34 |
| Poco de acuerdo | 19 | 32,76 | 93,10 |
| En desacuerdo | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 10 comerciantes, que representan el 17,24% de este conjunto, consideran muy de acuerdo que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen. Asimismo, 25 comerciantes, que representan el 43,10% del grupo, consideran de acuerdo que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen. Adicionalmente, el 32,76% que representa 19 comerciantes, consideran poco de acuerdo que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

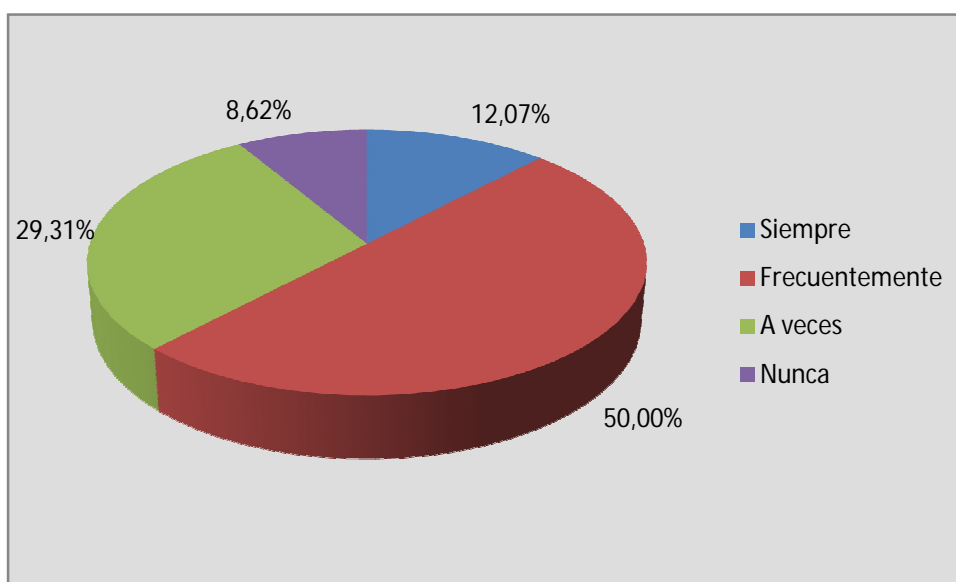
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que están en desacuerdo, que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen.

CUADRO N° 13

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la suma de voluntades
particulares que atienden interés particular prevalece a la voluntad del
pueblo – El cumplimiento voluntario
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Siempre | 7 | 12,07 | 12,07 |
| Frecuentemente | 29 | 50,00 | 62,07 |
| A veces | 17 | 29,31 | 91,38 |
| Nunca | 5 | 8,62 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 7 comerciantes, que representan el 12,07% de este conjunto, consideran que siempre la suma de voluntades particulares que atienden interés particular prevalece a la voluntad del pueblo. Asimismo, 29 comerciantes, que representan el 50,00% del grupo, consideran que frecuentemente la suma de voluntades particulares que atienden interés particular prevalece a la voluntad del pueblo. Adicionalmente, el 29,31% que representa 17 comerciantes, consideran que a veces la suma de voluntades particulares que atienden interés particular prevalece a la voluntad del pueblo. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 91,38% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

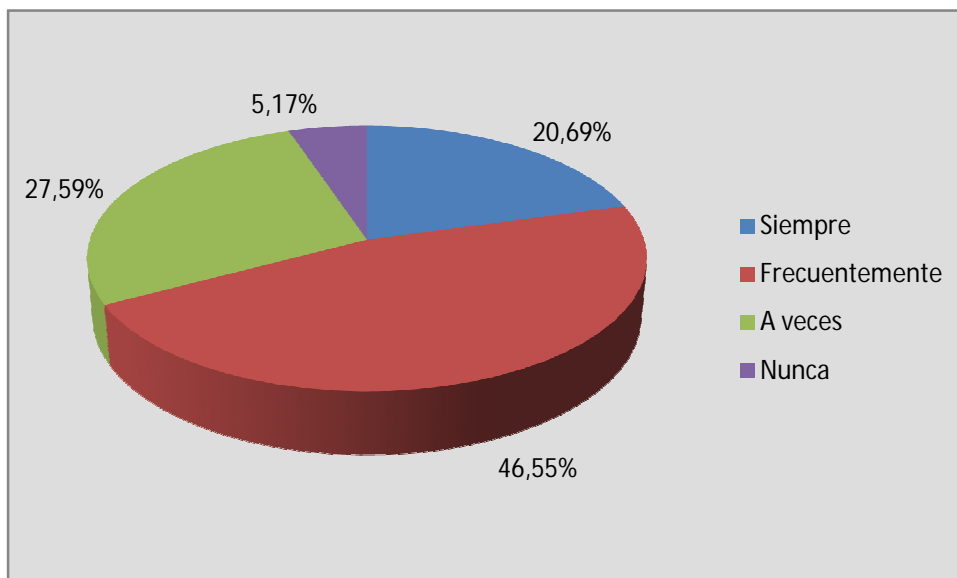
En contraste, sólo 5 comerciantes, que representa el 8,62% de este grupo, consideran que nunca, la suma de voluntades particulares que atienden interés particular prevalece a la voluntad del pueblo.

CUADRO N° 14

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco – El cumplimiento voluntario
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Siempre | 12 | 20,69 | 20,69 |
| Frecuentemente | 27 | 46,55 | 67,24 |
| A veces | 16 | 27,59 | 94,83 |
| Nunca | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 12 comerciantes, que representan el 20,69% de este conjunto, consideran que siempre la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco. Asimismo, 27 comerciantes, que representan el 46,55% del grupo, consideran que frecuentemente la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco. Adicionalmente, el 27,59% que representa 16 comerciantes, consideran que a veces la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

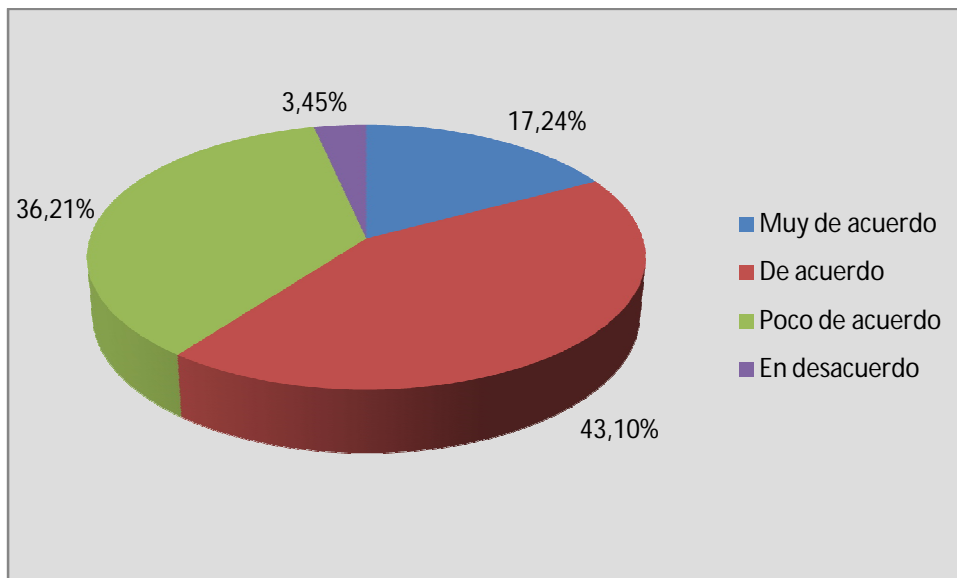
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran que nunca, la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco.

CUADRO N° 15

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado – El cumplimiento voluntario
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Muy de acuerdo | 10 | 17,24 | 17,24 |
| De acuerdo | 25 | 43,10 | 60,34 |
| Poco de acuerdo | 21 | 36,21 | 96,55 |
| En desacuerdo | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 10 comerciantes, que representan el 17,24% de este conjunto, consideran muy de acuerdo que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado. Asimismo, 25 comerciantes, que representan el 43,10% del grupo, consideran de acuerdo que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado. Adicionalmente, el 36,21% que representa 21 comerciantes, consideran poco de acuerdo que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

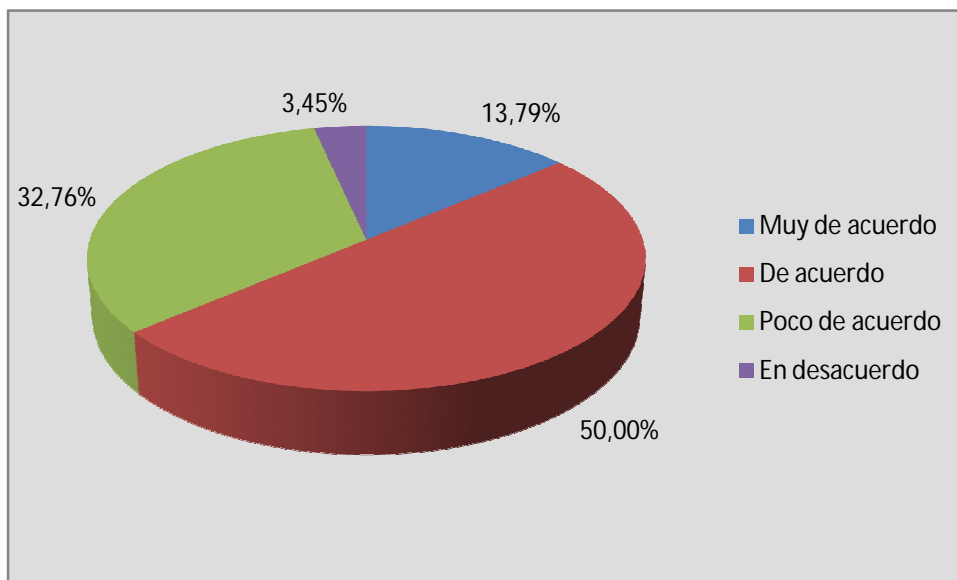
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que están en desacuerdo, que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado.

CUADRO N° 16

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio – El cumplimiento voluntario
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 8 | 13,79 | 13,79 |
| De acuerdo | 29 | 50,00 | 63,79 |
| Poco de acuerdo | 19 | 32,76 | 96,55 |
| En desacuerdo | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 8 comerciantes, que representan el 13,79% de este conjunto, consideran muy de acuerdo que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio. Asimismo, 29 comerciantes, que representan el 50,00% del grupo, consideran de acuerdo que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio. Adicionalmente, el 32,76% que representa 19 comerciantes, consideran poco de acuerdo que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

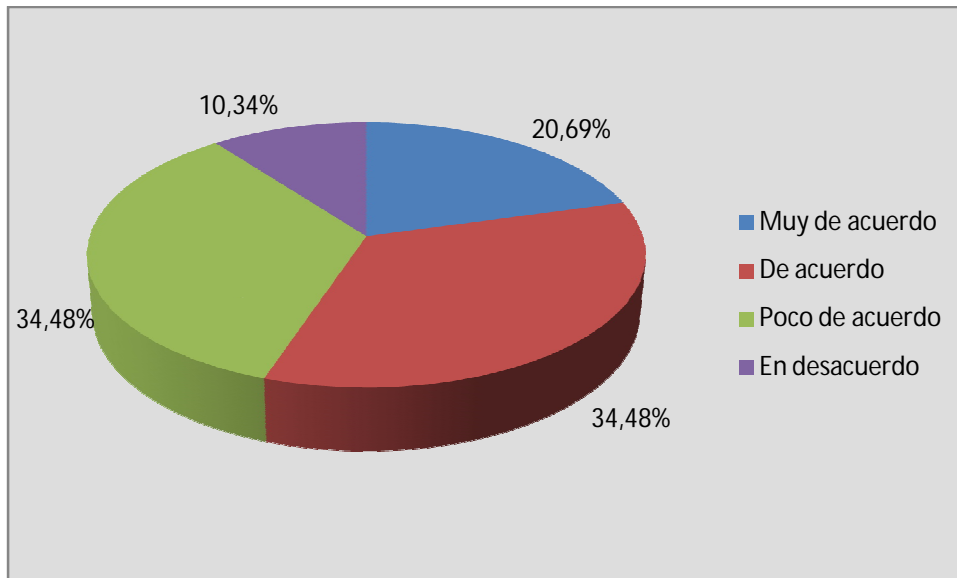
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que están en desacuerdo, que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio.

CUADRO N° 17

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si en una situación difícil
está bien pasarse sobre la ley – La Moral Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 12 | 20,69 | 20,69 |
| De acuerdo | 20 | 34,48 | 55,17 |
| Poco de acuerdo | 20 | 34,48 | 89,66 |
| En desacuerdo | 6 | 10,34 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 12 comerciantes, que representan el 20,69% de este conjunto, consideran muy de acuerdo que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley. Asimismo, 20 comerciantes, que representan el 34,48% del grupo, consideran de acuerdo que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley. Adicionalmente, el 34,48% que representa 20 comerciantes, consideran poco de acuerdo que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 89,66% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

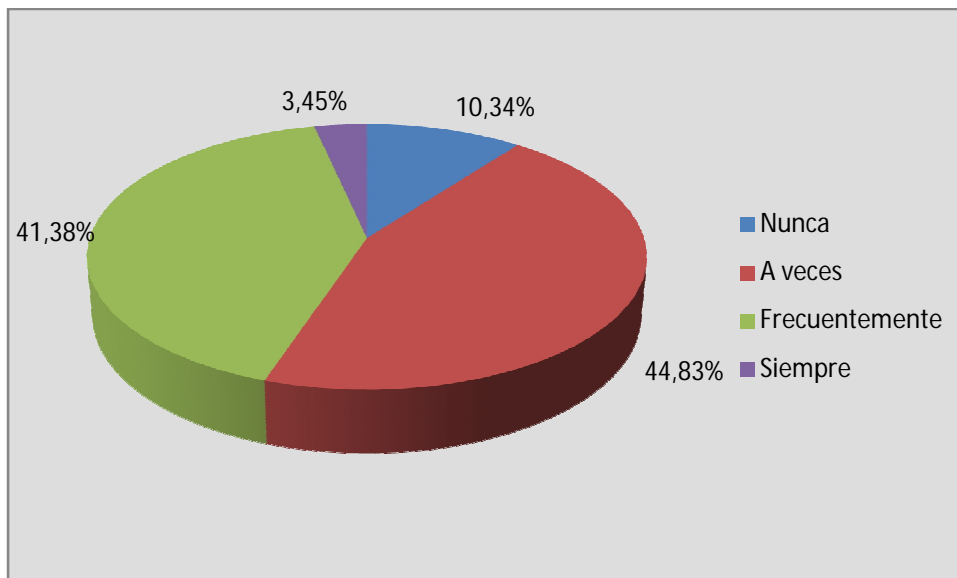
En contraste, sólo 6 comerciantes, que representa el 10,34% de este grupo, consideran que están en desacuerdo, que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley.

CUADRO N° 18

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre lo común que es el no pagar deudas – La Moral Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 6 | 10,34 | 10,34 |
| A veces | 26 | 44,83 | 55,17 |
| Frecuentemente | 24 | 41,38 | 96,55 |
| Siempre | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 6 comerciantes, que representan el 10,34% de este conjunto, consideran que nunca pagan sus deudas. Asimismo, 26 comerciantes, que representan el 44,83% del grupo, consideran que a veces pagan sus deudas. Adicionalmente, el 41,38% que representa 24 comerciantes, consideran que frecuentemente pagan sus deudas. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

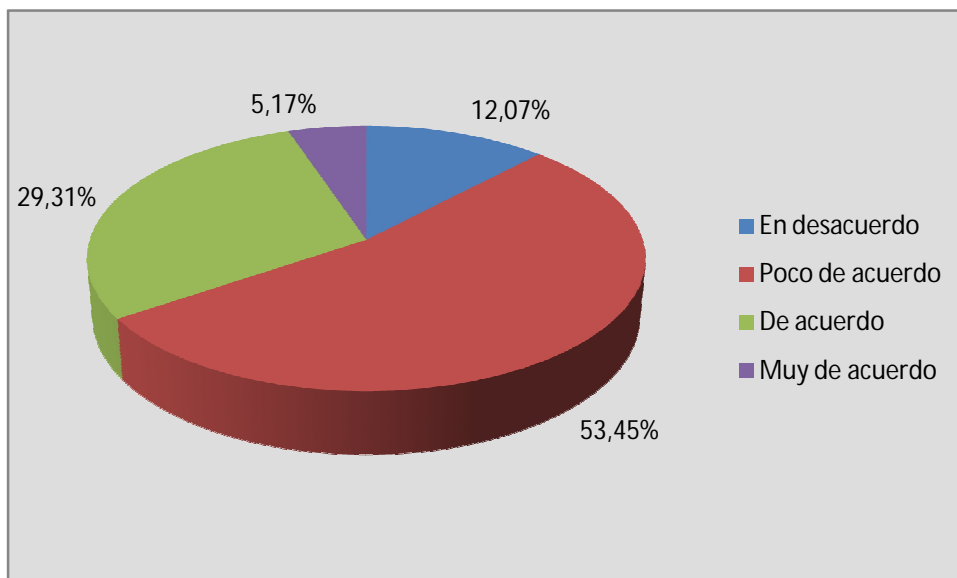
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que siempre, pagan sus deudas.

CUADRO N° 19

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”– La Moral Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 12,07 | 12,07 |
| Poco de acuerdo | 31 | 53,45 | 65,52 |
| De acuerdo | 17 | 29,31 | 94,83 |
| Muy de acuerdo | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 7 comerciantes, que representan el 12,07% de este conjunto, consideran en desacuerdo que el impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población. Asimismo, 31 comerciantes, que representan el 53,45% del grupo, consideran poco de acuerdo que el impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población. Adicionalmente, el 29,31% que representa 17 comerciantes, consideran de acuerdo que el impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

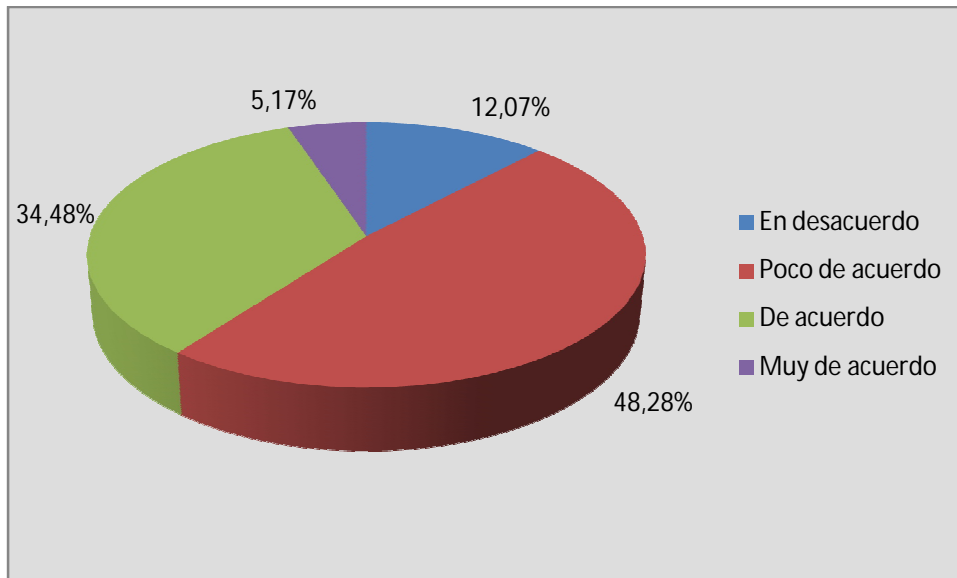
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran que están muy de acuerdo, que el impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población.

CUADRO N° 20

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

Comerciantes Encuestados según opinión sobre el cobro de tributos en Perú – La Moral Tributaria 2011

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|------------|----------------------|
| En desacuerdo | 7 | 12,07 | 12,07 |
| Poco de acuerdo | 28 | 48,28 | 60,34 |
| De acuerdo | 20 | 34,48 | 94,83 |
| Muy de acuerdo | 3 | 5,17 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 7 comerciantes, que representan el 12,07% de este conjunto, consideran en desacuerdo el cobro de tributos en Perú. Asimismo, 28 comerciantes, que representan el 48,28% del grupo, consideran poco de acuerdo el cobro de tributos en Perú, el 34,48% que representa 20 comerciantes, consideran de acuerdo el cobro de tributos en Perú. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 94,83% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

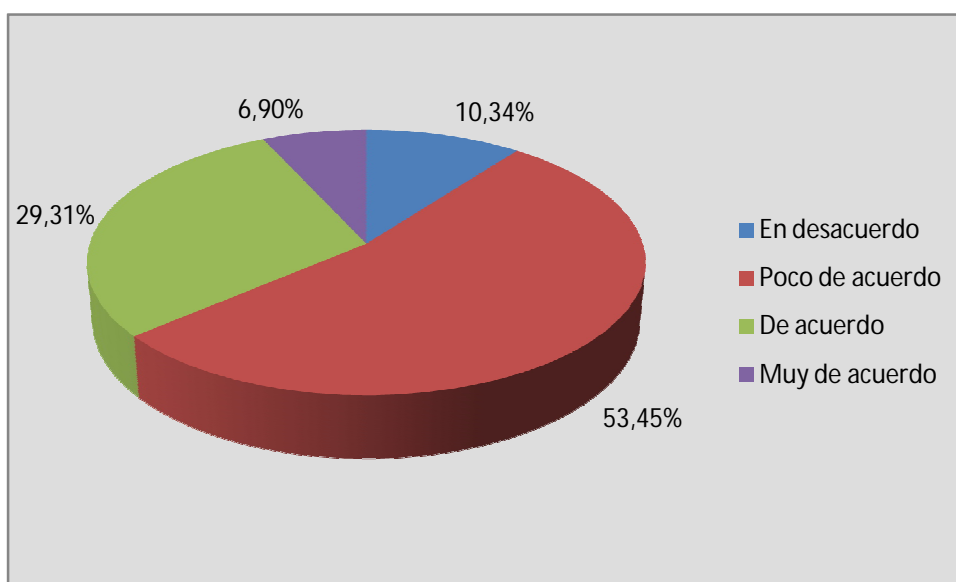
En contraste, sólo 3 comerciantes, que representa el 5,17% de este grupo, consideran que están muy de acuerdo, con el cobro de tributos en Perú.

CUADRO N° 21

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los servicios de educación y salud mejoran producto del pago de nuestros tributos – La Moral Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| En desacuerdo | 6 | 10,34 | 10,34 |
| Poco de acuerdo | 31 | 53,45 | 63,79 |
| De acuerdo | 17 | 29,31 | 93,10 |
| Muy de acuerdo | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 6 comerciantes, que representan el 10,34% de este conjunto, consideran en desacuerdo que la educación y la salud mejoran producto del pago de nuestros tributos. Asimismo, 31 comerciantes, que representan el 53,45% del grupo, consideran poco de acuerdo que la educación y la salud mejoran producto del pago de nuestros tributos, el 29,31% que representa 17 comerciantes, consideran de acuerdo que la educación y la salud mejoran producto del pago de nuestros tributos. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

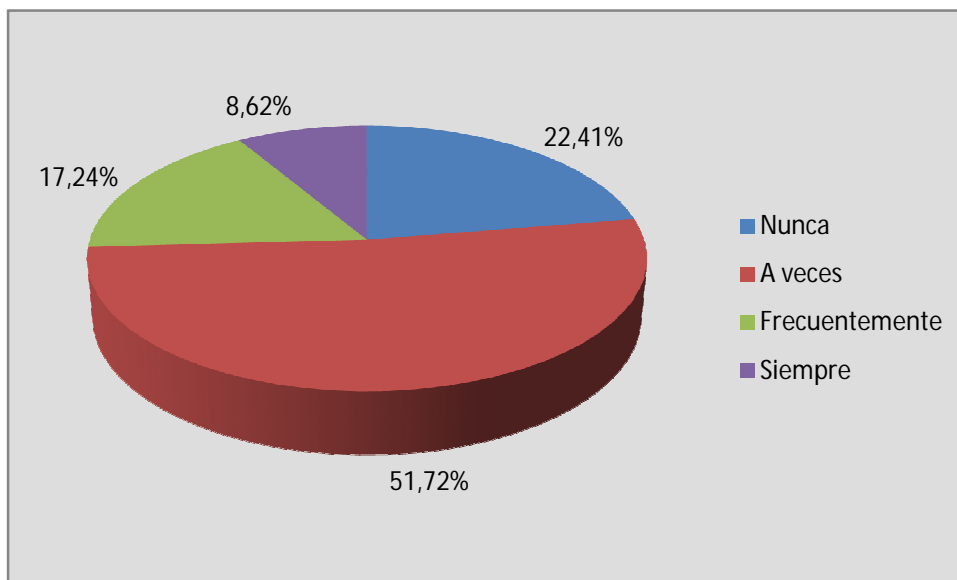
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que están muy de acuerdo, que la educación y la salud mejoran producto del pago de nuestros tributos.

CUADRO N° 22

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos – La Moral Tributaria
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|---------------|----------------------|
| Nunca | 13 | 22,41 | 22,41 |
| A veces | 30 | 51,72 | 74,14 |
| Frecuentemente | 10 | 17,24 | 91,38 |
| Siempre | 5 | 8,62 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 13 comerciantes, que representan el 22,41% de este conjunto, consideran que nunca los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos. Asimismo, 30 comerciantes, que representan el 51,72% del grupo, consideran que a veces los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos. Adicionalmente, el 17,24% que representa 10 comerciantes, consideran que frecuentemente los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 91,38% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

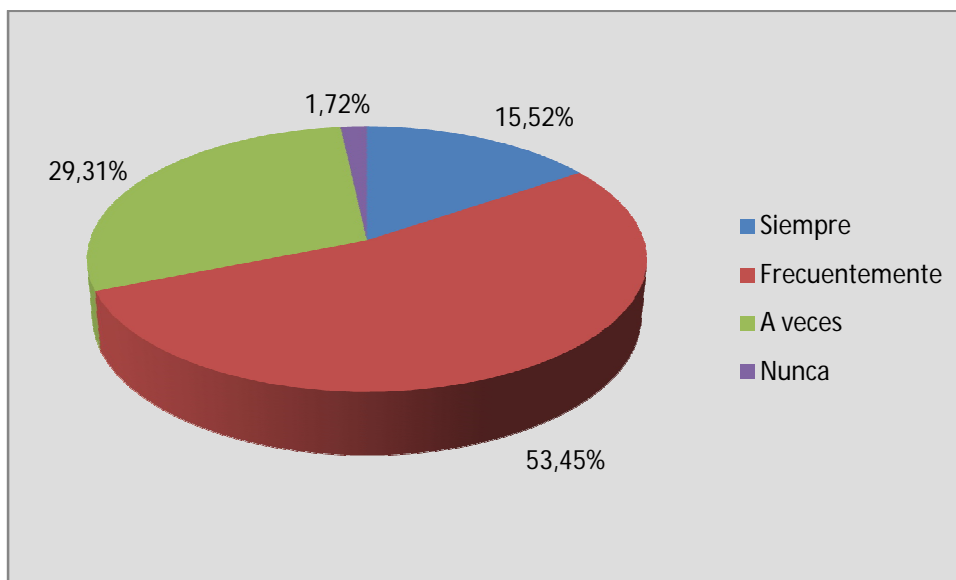
En contraste, sólo 5 comerciantes, que representa el 8,62% de este grupo, consideran que siempre, los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos.

CUADRO N° 23

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país – Actitudes frente al deber de contribuir
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Siempre | 9 | 15,52 | 15,52 |
| Frecuentemente | 31 | 53,45 | 68,97 |
| A veces | 17 | 29,31 | 98,28 |
| Nunca | 1 | 1,72 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran que siempre los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país. Asimismo, 31 comerciantes, que representan el 53,45% del grupo, consideran que frecuentemente los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país. Adicionalmente, el 29,31% que representa 17 comerciantes, consideran que a veces los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 98,28% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

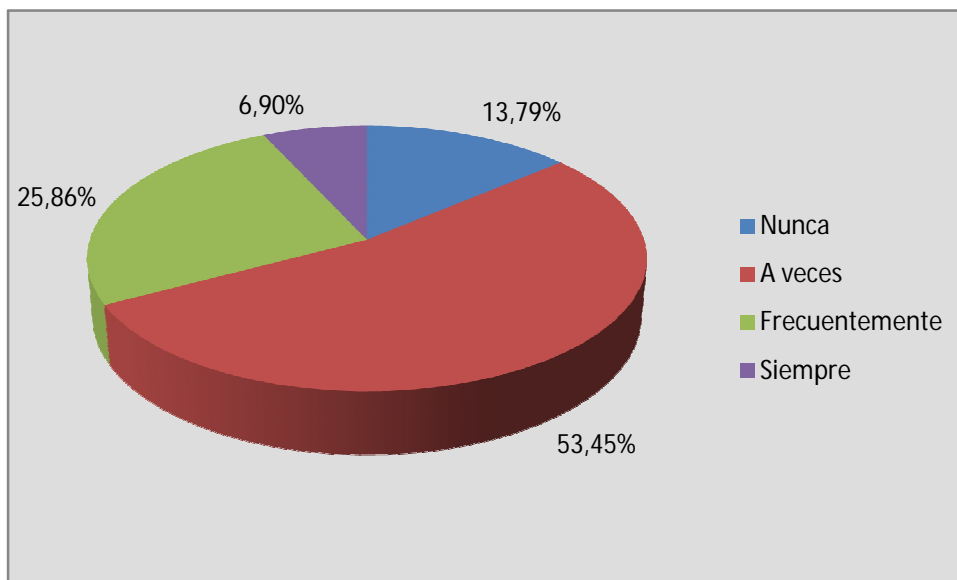
En contraste, sólo 1 comerciante, que representa el 1,72% de este grupo, considera que nunca, los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país.

CUADRO N° 24

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre si “El Sector Público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas” – Actitudes frente al deber de contribuir
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Nunca | 8 | 13,79 | 13,79 |
| A veces | 31 | 53,45 | 67,24 |
| Frecuentemente | 15 | 25,86 | 93,10 |
| Siempre | 4 | 6,90 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 8 comerciantes, que representan el 13,79% de este conjunto, consideran que nunca el Sector Público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas. Asimismo, 31 comerciantes, que representan el 53,45% del grupo, consideran que a veces el Sector Público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas. Adicionalmente, el 25,86% que representa 15 comerciantes, consideran que frecuentemente el Sector Público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 93,10% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

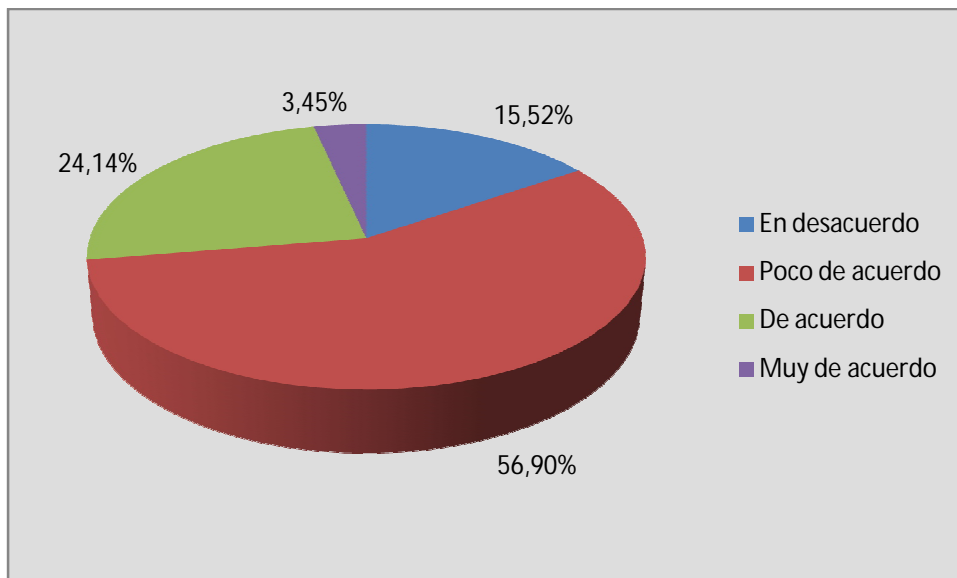
En contraste, sólo 4 comerciantes, que representa el 6,90% de este grupo, consideran que siempre, el Sector Público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas.

CUADRO N° 25

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

**Comerciantes Encuestados según opinión sobre la línea política que sigue
el Estado – Actitudes frente al deber de contribuir
2011**

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| En desacuerdo | 9 | 15,52 | 15,52 |
| Poco de acuerdo | 33 | 56,90 | 72,41 |
| De acuerdo | 14 | 24,14 | 96,55 |
| Muy de acuerdo | 2 | 3,45 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 9 comerciantes, que representan el 15,52% de este conjunto, consideran en desacuerdo la línea política que sigue el Estado. Asimismo, 33 comerciantes, que representan el 56,90% del grupo, consideran poco de acuerdo la línea política que sigue el Estado, el 24,14% que representa 14 comerciantes, consideran de acuerdo la línea política que sigue el Estado. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 96,55% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de insatisfacción generalizada, sino casi total.

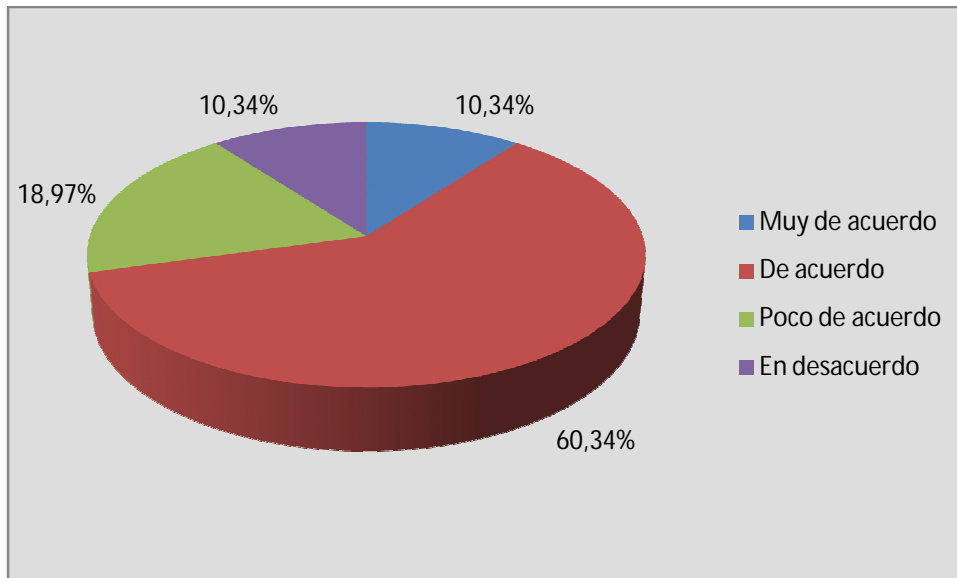
En contraste, sólo 2 comerciantes, que representa el 3,45% de este grupo, consideran que están muy de acuerdo, con la línea política que sigue el Estado

CUADRO N° 26

MERCADILLO BOLOGNESI TACNA

Comerciantes Encuestados según opinión sobre si estaría de acuerdo a pagar menos tributos – Actitudes frente al deber de contribuir 2011

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|-----------------|------------|------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 6 | 10,34 | 10,34 |
| De acuerdo | 35 | 60,34 | 70,69 |
| Poco de acuerdo | 11 | 18,97 | 89,66 |
| En desacuerdo | 6 | 10,34 | 100,00 |
| Total | 58 | 100,00 | |



FUENTE: Encuesta - Elaboración Propia

Encuesta de Investigación

Como se observa en el cuadro, 6 comerciantes, que representan el 10,34% de este conjunto, consideran muy de acuerdo pagar menos tributos. Asimismo, 35 comerciantes, que representan el 60,34% del grupo, consideran de acuerdo pagar menos tributos. Adicionalmente, el 18,97% que representa 11 comerciantes, consideran poco de acuerdo pagar menos tributos. En otras palabras, el conjunto de los comerciantes se distribuyen en estas tres categorías, el 89,66% de la muestra seleccionada, lo que supone no sólo un cuadro de satisfacción generalizada, sino casi total.

En contraste, sólo 6 comerciantes, que representa el 10,34% de este grupo, consideran que están en desacuerdo, pagar menos tributos.

6.4. CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Para el contraste de hipótesis se ha utilizado la prueba estadística no paramétrica Chi cuadrada o X^2 que es una prueba estadística para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas.

- Se simboliza: X^2
- Hipótesis a probar: correlaciones
- Variables involucradas: Dos. La prueba chi cuadrada no considera relaciones causales
- Nivel de medición de las variables: Nominal u ordinal. En este caso ordinal
- Procedimiento: Se calcula por medio de una tabla de contingencia o tabulación cruzada, que es un cuadro de dimensiones, y cada dimensión una variable. a su vez, cada variable se subdivide en dos o más categorías.

A continuación se presenta la tabla de contingencia:

Tabla de contingencia Política Tributaria * Cultura Tributaria

Recuento

| Política Tributaria | Cultura tributaria | | | Total |
|---------------------|--------------------|------------------|----------|-------|
| | inadecuad a | poco adecuada | adecuada | |
| inadecuada | 8 | 4 | 0 | 12 |
| poco adecuada | 6 | 24 | 3 | 33 |
| adecuada | 0 | 8 | 5 | 13 |
| Total | 14 | 36 | 8 | 58 |

Pruebas de Chi-cuadrado

| | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|---------------------------------|---------|----|-----------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 22,735a | 4 | ,000 |
| Razón de verosimilitudes | 23,104 | 4 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 18,324 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 58 | | |

a. 5 casillas (55.6%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1.66.

HIPOTESIS ESTADISTICA

1º Formulación de hipótesis

Hipótesis nula:

Ho: “La Política Tributaria y la Cultura Tributaria no están relacionadas”.

Hipótesis alterna:

H₁: “La Política Tributaria y la Cultura Tributaria están relacionadas”.

2º Nivel de significancia

$\alpha = 0.05$

3º Conclusión:

Dado que el pvalor es menor que 0.05, entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye:

“Existe grado de relación entre La Política Tributaria y la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna”.

Es decir, en el siguiente cuadro se observa que hay una tendencia que ilustra que cuando la Política Tributaria es inequitativa es posible que la Cultura Tributaria no sea adecuada; pero si la Política Tributaria es equitativa, entonces es posible que la Cultura Tributaria sea adecuada.

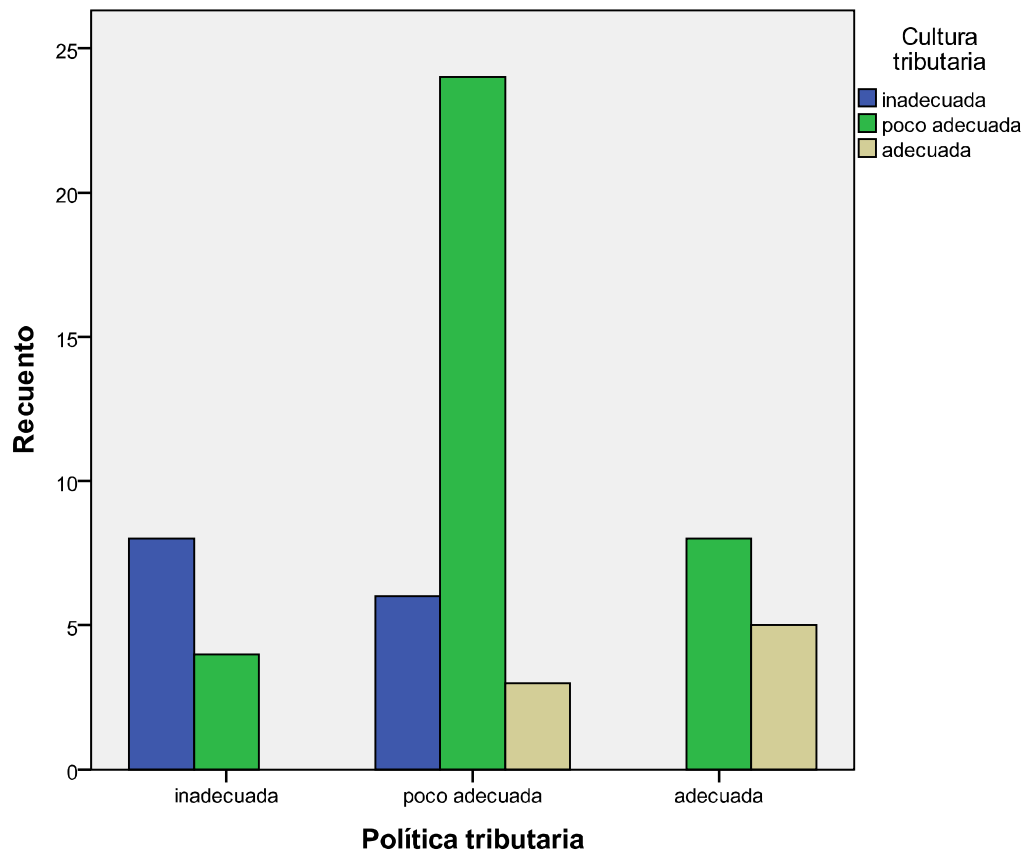


Figura N° 9: Grafico de contingencia

Fuente: Encuesta – Elaboración propia

6.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los resultados estadísticos se evidenció que la Política Tributaria influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna: año 2011, debido a una inadecuada Política Tributaria que opta por atacar al sector formal de una manera agresiva, sabiendo que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y le gana. Así como también incrementar la carga tributaria, que sin duda traerá a que el formal pague más impuestos y a que el informal tenga más motivos para seguir siéndolo. Una Política Tributaria inadecuada puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y perjudicar la recaudación fiscal.

Con referencia a los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se esta de acuerdo con la tesis titulada “Ética y cultura tributaria de los contribuyente del Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera” Venezuela, cuya autora es la Sra. Msc. en Administración de Empresas Trinidad Ramirez de Egañez (2010), determina las siguientes conclusiones:

D. La Cultura Tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. En este sentido, cabe destacar que en los entrevistados hay un

reconocimiento importante al hecho de asociar la Cultura Tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación.

- E. Existe una percepción negativa y asociada a la anti ética del uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, aunado al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contrapone con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros.
- F. Cabe destacar el rol desempeñado por los contadores o administradores de las empresas contribuyentes, así como de los medios de comunicación que son reconocidos como las fuentes mediante las cuales los dueños de establecimientos han obtenido información sobre los impuestos, lo cual indica la necesidad de fortalecer los programas de educación fiscal en los diferentes niveles de la población.

Asimismo, se esta conforme con el trabajo técnico “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú” (2010), cuya autora es la Sra. CPCC Choy Zeballos (2010), plantea las siguientes conclusiones:

- E. Una de las causas del incumplimiento tributario se debe a la ausencia de conciencia tributaria, que se traduce en un cambio de actitudes, ésta tiene dos dimensiones: como proceso y como contenido. Identificando dos

problemas: uno relacionado con el proceso de generación de la conciencia tributaria y el otro con el contenido de la conciencia tributaria, llamada Cultura Tributaria. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, por parte de los ciudadanos, es un elemento fundamental para la recaudación de tributo y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del Sistema Tributario, teniendo en cuenta un conjunto de situaciones que permita crear conciencia tributaria en la ciudadanía, entre las cuales tenemos: la Cultura Tributaria y Educación Tributaria.

- F. La Cultura Tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado.
- G. La Educación Tributaria se constituye en un instrumento estratégico para formar individuos conscientes y mejorar la actitud de los ciudadanos frente a la tributación. Entre las estrategias de Educación Tributaria tenemos: la capacitación, orientación al contribuyente y la difusión tributaria. En el año 2009, la SUNAT realizó 3 280 charlas dirigidas a los empresarios; sin

embargo, aun sigue siendo insuficiente para mejorar los niveles de Educación Tributaria.

- H. La credibilidad de la Administración Tributaria ante los usuarios de sus servicios es importante, esto con la finalidad que exista una aportación tributaria consciente, teniendo en cuenta que la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre la entidades publicas y los funcionarios que las dirigen.

Además, se comparten las ideas de la tesis titulada “La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal” Perú, cuyo autor es el Sr. Mg. CPCC. Escobedo Dueñas (2010), determina las siguientes conclusiones:

- E. El desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.
- F. El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.
- G. La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.
- H. El programa permanente de la Cultura Tributaria, por parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

CAPÍTULO VI

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA POLITICA TRIBUTARIA

6.1. PROPUESTAS INMEDIATAS

6.1.1. REESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA

Se tiene que optar por una Política Tributaria que incremente la recaudación de impuestos permanentes (no volátiles) gradual y sostenidamente en un monto equivalente a 2-3% PBI, mediante la ampliación de la base tributaria y con énfasis en los impuestos directos. Los recursos adicionales deben ser utilizados en programas de presupuestos por resultados en educación, salud e infraestructura.

La Política Tributaria se reestructurará a través de las siguientes medidas:

A. Reducción de costos de cumplimiento de los contribuyentes mediante la simplificación del sistema tributario. Esto se consigue mediante:

- Racionalización de los sistemas de retenciones, percepciones y deducciones, para lo cual es necesario evaluar y analizar los beneficios cuantitativos que estos regímenes generan sobre la reducción de la evasión en cada sector.

- Eliminación de impuestos de baja recaudación, que rompen con el criterio de caja única, el cual busca que la asignación de los recursos recaudados se realicen anualmente mediante la aprobación del presupuesto.
- B. Disminución de las pérdidas de eficiencia que generan los impuestos, mediante la reducción gradual de algunas tasas impositivas. Esto se consigue mediante:
- Reducción gradual de la tasa del IGV y del IPM de 19% a 16%, pues esta, al ser alta, promueve la informalidad y la evasión tributaria.
- C. Ampliación de la base tributaria, mediante la reducción de algunas deducciones, la racionalización de exoneración y el rediseño de regímenes especiales. Esto se consigue mediante:
- Reestructuración del impuesto a la renta personal: disminuyendo deducciones razonables por gastos de educación, salud y cargas de familia; asimismo, reduciendo la tasa marginal mínima de 15% a 10%.
 - Sustitución de exoneraciones de la Amazonía por inversión en infraestructura. Con ello se eliminará los incentivos a la evasión que generan la existencia de las exoneraciones, así como se logrará menores costos de control y administración por parte de la SUNAT.
 - Rediseño del régimen único simplificado para pequeños contribuyentes.

D. Fomento de la equidad a través de un mayor énfasis en la tributación directa.

Esto se consigue mediante:

- Armonización de las tasas que gravan el impuesto a la renta de las empresas con las tasas que gravan las rentas de capital, para evitar el arbitraje tributario o disfrazamiento de rentas.
- Perfeccionamiento del impuesto a las ganancias de capital de valores mobiliarios, ya que las ganancias y pérdidas no tienen el mismo tratamiento y existen deducciones que no se justifican con una tasa baja.
- Racionalización de las exoneraciones del IGV orientándolas a que sean “pro-pobre”.
- Ampliación de la base del impuesto predial y del impuesto vehicular. En el actual boom inmobiliario el aumento del valor de la propiedad no se está traduciendo en aumentos de los ingresos propios de las municipalidades, pues el valor de los predios lo determina el Ministerio de Viviendas y no refleja el valor de mercado de los predios. En cuanto a los vehículos se grava a los vehículos nuevos y no a los antiguos.

E. Revisión de la tributación del sector minero para compartir beneficios y riesgos en periodos de precios altos y bajos. Esto se consigue mediante:

- Mantener la tasa actual del impuesto a la renta.
- Modificar la regalía minera para aplicarla con tasas crecientes en función de las utilidades.

- Renegociar los contratos de estabilidad jurídica para los proyectos vigentes.

F. Fortalecimiento de las administraciones tributarias nacionales y locales. Esto se consigue mediante:

- Consolidación de la autonomía real de la SUNAT, para ello se propone tres medidas. En primer lugar, otorgar a la SUNAT un grado de autonomía similar a la que tiene otras entidades del Estado, como el Banco Central y la SBS, o los organismos reguladores, el cual se encuentra consagrado en la Constitución. En segundo lugar, dotar a la SUNAT de un directorio. En tercer lugar, designar al Superintendente por un periodo de 6-7 años, que en todo caso no coincida con el periodo político.

La implementación de la opción de política propuesta requiere la creación de consensos. Para ello, el trabajo de investigación propone el establecimiento de un Pacto Fiscal, es decir, un acuerdo entre gobierno, partidos políticos, gremios empresariales trabajadores y sociedad civil en general para acordare como obtener, distribuir, utilizar y controlar la utilización de los recursos públicos.

6.1.1.1. Formulación de un Pacto Fiscal

Un Pacto fiscal puede asimilarse a un “contrato” complejo, cuyas cláusulas contienen consensos respecto de lo que puede y debe o no hacer el

Estado en materia fiscal, económica y social. La metáfora del pacto fiscal como un “contrato” que las partes pueden denunciar y eventualmente rehacer.

Las implicaciones políticas de un Pacto Fiscal se extienden bastante más lejos de lo que se deriva de las reformas tributarias o presupuestarias convencionales. Es necesario alcanzar consensos sociales y políticos mínimos sobre el papel del Estado y las estrategias que las autoridades tratan de promover. La concepción de un pacto fiscal se asocia al diseño explícito y consensuado de una ruta de navegación de mediano y largo plazo, así como a la recuperación de la noción de planificación del desarrollo. Esto es, a su vez, la expresión de un diseño más ambicioso e integral de las políticas públicas:

- La consolidación de la solvencia fiscal
- Elevar la productividad de la gestión pública
- Dotar de mayor transparencia a la política fiscal
- Promover la equidad
- Favorecer el desarrollo de la institucionalidad democrática.

La idea de un Pacto Fiscal encuentra hoy un ambiente propicio para su formulación. Al menos dos razones explican este escenario más favorable. Por un lado, la evidencia de que el gasto público constituye una poderosa herramienta de contención ante los efectos más perjudiciales de la volatilidad externa (reducción del empleo, los ingresos y el consumo). Por otro lado, el conocimiento de que una buena fiscalización, respaldada por instituciones

sólidas y una capacidad adecuada de gestión pública, contribuye de forma complementaria a la equidad, la cohesión social y el desarrollo productivo.

Estos Pactos Fiscales pueden ser globales, abordar un sector concreto como la educación, el empleo, la protección social o la infraestructura, o bien construirse en torno a una idea motriz convocante como la igualdad, la seguridad ciudadana o la lucha contra la pobreza. Los parlamentos tienen un papel fundamental en la generación de estos pactos, en la definición de las políticas públicas y en su articulación con el presupuesto, así como en la negociación de reformas tributarias que apunten a mejorar los sistemas impositivos.

Mejores marcos fiscales pueden ser un ingrediente que favorezca los pactos y facilite su economía política. Estos marcos pueden incluir desde prácticas presupuestarias transparentes hasta reglas fiscales de segunda generación, con estrategias de salida claras y eventuales consejos fiscales autónomos, en función del país y la coyuntura. Es especialmente relevante impulsar la transparencia y la eficiencia en el Sector Público. Los parlamentos y los organismos contralores deberían reforzar su función fiscalizadora en situaciones de mayor y mejor gasto.

Un marco fiscal requiere ser lo suficientemente comprensivo como para incorporar los retos socioeconómicos de corto y de largo plazo. En el corto plazo sería necesario que este marco asegurara la posibilidad de estabilización, mientras que en el largo plazo podría incorporar las demandas sociales (pobreza, infraestructura y desarrollo en general), una gestión eficaz de los

recursos no renovables y anticipar las presiones de gastos sociales relacionados con el envejecimiento. Son relevantes tanto la composición del gasto como su nivel y financiamiento; este último constituye un factor determinante de la distribución del ingreso y las oportunidades en toda la sociedad. Es impostergable promover pactos fiscales que definan la magnitud y la manera como se recaudará la contribución de la sociedad al financiamiento de las políticas públicas, sean esta inversión o gasto social. Una forma específica es la puesta en vigor de reglas fiscales o la reforma de las existentes, combinada con la creación de fondos soberanos en determinados casos. Las reglas fiscales deben ser favorables para el desarrollo en el mediano y largo plazo, en particular con la inversión productiva clave como la infraestructura.

La existencia de mejores marcos fiscales puede asegurar una suficiente movilización de recursos domésticos, transformando el Sistema Tributario en una herramienta eficaz para el desarrollo. Si el Pacto Fiscal se sustenta en la necesidad de financiar las políticas públicas mediante el incremento de la carga tributaria, será fundamental elevar la confianza ciudadana en el buen uso de estos recursos.

6.1.1.2. Diez claves de un Pacto Fiscal exitoso

Los Pactos Fiscales normalmente incluyen reformas tributarias de largo alcance que marcan al país y a su Política Fiscal por mucho tiempo sobre la base de acuerdos cuya negociación se inserta en la institucionalidad democrática del país y que cuentan con un amplio apoyo político y social. Por

otra parte, una vez asegurado un proceso participativo para reformar y reforzar el marco institucional en el cual se define la política fiscal que apunta a garantizar un pacto social efectivo, el éxito alcanzado en otros países sugieren varias recomendaciones:

- a. Aprovechar oportunidades de cambios en la correlación de fuerzas internas para impulsar un pacto social sobre la Política Fiscal.
- b. Contar con una organización o arreglo institucional bien definido para impulsar el proceso y que este tenga credibilidad técnica y política y represente a los principales sectores involucrados en la negociación del pacto social sobre la Política Fiscal.
- c. Incluir desde el principio a los partidos políticos y al poder legislativo en el proceso de negociación, tomando en cuenta que el cambio institucional que se busca pretende democratizar la definición de la Política Fiscal y que ello pasa por incorporar de manera decisiva a los partidos y al poder legislativo como componentes fundamentales de un régimen democrático.
- d. Fundamentar el proceso en un enfoque holístico y de largo plazo, que pueda ampliar el número de temas sujetos a concesiones sin limitarlo exclusivamente al tema de los impuestos para facilitar los acuerdos. La negociación de un pacto fiscal no debería ser interpretada como un proceso dirigido a lograr una reforma tributaria de corto plazo, sino como un punto de partida para una reforma duradera del Estado que, basada en un cambio en la correlación de fuerzas, orientará la política pública en el futuro.

- e. Definir una estrategia de consultas bien definida y clara que no sólo asegure que se han tomado en cuenta diversos intereses sino que también confiera legitimidad al proceso y permita explicar sus componentes potenciales.
- f. Establecer una relación positiva, de aliados, con los medios de comunicación para que estos apoyen el proceso.
- g. Divulgar la información y los estudios sobre el tema, contribuyendo así a un proceso de aprendizaje colectivo que pueda facilitar la convergencia de posiciones y el desarrollo de un “lenguaje” compartido que permita llegar a acuerdos. Las estadísticas serias y precisas son parte del “lenguaje” que puede favorecer los acuerdos.
- h. Poner en práctica técnicas de negociación flexibles, tomando en cuenta la experiencia pasada del país en cuestión.
- i. Compensar las asimetrías en la capacidad de negociación de diversos sectores mediante un mayor acceso a la información de los grupos más débiles y el mejoramiento de su capacidad técnica y de negociación.
- j. Asignar suficiente tiempo a la construcción de capacidades y a la negociación con el fin de alcanzar los resultados que se esperan.

CONCLUSIONES

1. La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.
2. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.
3. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.
4. La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

RECOMENDACIONES

1. Para incrementar la Cultura Tributaria y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano, por lo que se propone el Pacto Fiscal.
2. Mejorar los lineamientos de Política Tributaria de acuerdo a la realidad económica de nuestro país y al ataque del sector informal.
3. Reducir la Evasión Tributaria mediante un mejor actuar de SUNAT atacando la competencia desleal que existe entre el informal y el formal; y difundiendo la tributación en todos los sectores.
4. Se debe de promover la implementación de nuevos Programas en Educación Tributaria por parte de SUNAT, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Dugarte, O. (2000). *Impuestos y evasión fiscal*. República Dominicana: Instituto de Capacitación Tributaria.
- Alva Mattucci, M. (2010). *Artículos vinculados con el Derecho tributario*. ima: Actualidad Empresarial.
- Ander Egg, E. y. (1990). *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Arana, R., & Jaime. (1993). *Principios de ética pública*. Madrid: Montecorvo.
- Área de sociología, t. (1995). *Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1995*. Madrid: Documentos del Instituto de Estudios Fiscales.
- Arias Minaya, L. A. (2011). *Política tributaria para el 2011-2016*. Lima: Ediciones Nova Print S.A.C.
- Armas, M. E. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. Lima.
- Ataliba, G. (1987). *Hipotesis de incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Barzola Yarasca, P. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*. Lima: Contadores & Empresas.
- Bosco, & Mittone. (1997). *El temor de la condena colectiva*. Lima.
- Bravo Cucci, J. (2006). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores.
- Bravo Salas, F. (2010). *Cultura Tributaria*. Lima: SUNAT.
- Carpio, L. (2006). *Evasión tributaria*. Lima: Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- Carranza, L. (2006). *La economía política del proceso presupuestario: el caso peruano*. Lima : Estudio elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Mimeo.
- Carrasco Buleje, C. (2010). *Obligación tributaria*. Lima: Santa Rosa S.A.
- Castillo Freyre, M. (2009). *Tributación y derecho: Liberrin memorial Juan Lino Castillo Vargas*. Lima: Biblioteca del Estudio Mario Castillo Freyre.
- Choy Zeballos, E. E. (2010). *Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en Perú*. Arequipa: XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.
- CIAT. (2011). *La moral tributaria y el comportamiento del contribuyente*. Quito: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cortina, A. (1998). *Ética pública y sociedad*. Madrid: Editorial Taurus.
- Cuba, Salazar, & Arias. (1997). *La sostenibilidad de la política fiscal en el Perú 1970-2005*. Lima: Macroconsult S.A.
- Daude, & Melguizo. (2010).

- Díaz Gomez, M. (2005). *Psicología fiscal y tributaria*. Lima.
- Díaz Yubero, F. (2010). *La experiencia educativa de la Administración tributaria española*. Madrid: Instituto de Estudio Fiscales.
- Dun Mendoza, L. L. (2002). *La cultura tributaria en la población estudiantil de la Universidad de Barquisimeto*. Venezuela: Universidad centrooccidental Lizandro Alvarado.
- Durand, F., & Thorp, R. (1998). *La reforma tributaria analisis del experimento SUNAT*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Effio Pereda, F. (2011). *Manual de Auditoria Tributaria*. Lima: Asesor Empresarial.
- Escobedo Dueñas, M. I. (2010). *La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Estela, M. (1995). *Reforma del sistema y la administración tributaria*. Lima: Instituto de Administración Tributaria.
- Ferdinand, H. (1998). *Tax Tales From The Second Millenium*. Amsterdam: IBFD.
- Ferrater, J. (1988). *Diccionario de la Filosofía Alianza*. Barcelona: Barcelona.
- Ferreiro Lapatza, J. (2000). *Curso de Derecho Financiero*. España.
- Fuentes, C., & Guillen, J. (2000). *Ciclos y estructura del déficit fiscal peruano: evolución y pronóstico 1990-2005*. Lima: MEF.
- García Novoa, C. (2009). *El concepto del tributo*. Lima: Tax Editor.
- García, J. G. (2007). *El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema Venezolano*. Venezuela: Universidad Católica Cecilio Acosta.
- Gómez Gallardo, L. M. (2008). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gomez, D. (2006). *Psicología fiscal y tributaria*. Lima.
- Hernández Célis, D. (2005). *La cultura y el clima organizacional como factores relevantes en la eficacia de la administración tributaria*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Hernández Celis, D. (2010). *Manual de Legislación tributaria*. Lima.
- Hernández Celis, D. (2010). *Tratamiento de la elusión y el delito tributario*. Lima.
- Hernández Sampieri, R. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hofee, O. (1987). *Polilische Gereclligkeit*.
- Huamaní Cueva, R. (2007). *Codigo Tributario comentado*. Lima: Jurista Editores.
- Laporta, F., & Álvarez, S. (1997). *Una ética mundial para la economía y la política*. Madrid: Editorial Alianza.
- León, C. (2009). *Cultura Tributaria*. Ecuador: El Emprendedor Salesiano.
- MEF. (2007). *Implemetación del presupuesto por resultados*. Lima: Mimeo.
- Méndez, M. (2005). *Cultura tributaria y contribuyentes*. Venezuela: Mérida.

- Méndez, M. (2004). *Cultura tributaria, deberes y derechos vs Constitución de 1999*.
- Nieto, Alejandro. (1997). *Corrupción en la España Democrática*. Madrid: Editorial Ariel.
- Venezuela: Universidad de los Andes.
- OCDE/CEPAL. (2011). *Perspectivas Económicas de América Latina 2012*. América Latina y el Caribe: OECD Publishing.
- Pacci Cárdenas, A. (2011). *Los tributos vigentes en el Perú*. Tacna: FACEM - UPT.
- Poma Lovatón, P. (2005). *El desagio tributario como estrategia de recaudación y distribución del ingreso para el desarrollo del país*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Ponce, Marcos (2011). *Sistema tributario y el rol de la administración tributaria*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Quispe Quiroz, U. (2010). *Introducción a la Economía*. Lima: UNMSM.
- Ríos Granados, G. (2009). *Recaudación de tributos como base de una reforma fiscal*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Roca, R. (2005). *Lineamiento de política tributaria para el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez Montes, D. (2005). *Dirección y gestión efectivas para optimizar el buen Gobierno de la administración fiscal*. México: Universidad Autónoma de México.
- Rousseau. (1916). *El Contrato social*. Francia: Editorial Nacional México.
- Ruíz Vera, J. (2005). *Sistema Tributario: la elusión una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Sanchez Vecorema, J. (2001). *El sistema tributario nacional*. Lima: SUNAT.
- Santiago Saturnino, P. (2008). *Elusión tributaria: caso de aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el sistema tributario nacional*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- SAT. (2010). *Guía de seminario de cultura tributaria*. Guatemala: Torre.
- Sauerwald, J. (1998). *STB*.
- Schneider, D. (1997). *Der Betrieb*.
- SENIAT. (1997). *Manual de procedimientos*. Venezuela: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- Spengler, O. (1924). *Neubau des Reiches*. Madrid.
- SUNAT. (2007). *La tributación y el presupuesto público de año fiscal 2007*. Lima.
- SUNAT. (2008). *Programa de cultura y conciencia tributaria*. Lima: IATA.
- Tatian, P. (2011). *Deberes Formales: obligaciones y derechos de los contribuyentes ante la administración tributaria, en la provincia de los canton Babahoyo*. Ecuador: Cámara de Comercio.

- Tipke, K. (2002). *Moral tributario del Estado y de los contribuyente*. Madrid: Universidad de Colonia.
- Torres, G. (2011). *La presión tributaria en Perú 1980-2010*. Lima: UNMSM.
- Trinidad Ramirez de Egañez, M. (2010). *Etica y cultura tributaria de los contribuyentes del Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera*. Venezuela: Instituto Universitario de Tecnología del Estado.
- UNESCO. (1996). *Nuestra diversidad creativa*. Comisión Mundial de cultura y desarrollo.
- Valencia Gutierrez, A. (2009). *Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: propuestas para una reforma tributaria integral con equidad*. Lima: UNMSM.
- Vasquez, L. (2011). *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*. Lima.
- Velásquez Calderon, J., & Vargas Cancino, W. (2010). *Derecho Tributario moderno*. Lima: Grijley.
- Victorio Fernández, R. (2009). *Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Villegas, H. (1999). *Curso de Finanzas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma.
- Weber, M. (1984.). *El político y el científico*. Madrid: Alianza editorial.

Anexos

Anexo N° 01
CUESTIONARIO SOBRE LA POLÍTICA TRIBUTARIA

Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna sobre la Política Tributaria que el Gobierno impone a los contribuyentes.

INSTRUCCIONES: Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

Indicador: Lineamiento de Política tributaria

1. ¿Usted considera que los lineamientos de Política Tributaria están de acuerdo a la realidad económica del país?
 - a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre

2. ¿Usted considera que los lineamientos de Política Tributaria se basan en el incremento de los Impuestos y al ataque agresivo al sector formal?
 - a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca

3. ¿Cómo considera usted los lineamientos de Política Tributaria referente a la reducción de tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria?
 - a) Nada equitativo
 - b) Poco equitativo

- c) Equitativo
 - d) Muy equitativo
4. ¿Usted considera que los lineamientos de Política Tributaria se basan en la equidad y en el ataque a la informalidad?
- a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre

Indicador: Aspectos relacionados con la Política Tributaria

5. ¿Usted considera que la Evasión Tributaria se da por la inequidad y complejidad del Sistema Tributario?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
6. ¿Usted considera que la Evasión Tributaria se da por la corrupción de nuestras autoridades de turno?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
7. ¿Usted considera que la Evasión Tributaria se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces

- d) Nunca
8. ¿Usted considera que la Educación Tributaria fortalece sus vínculos con el Ministerio de Educación para promover oficialmente el tema de Cultura Tributaria en todos los niveles de educación?
- a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre
9. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria?
- a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre
10. ¿Cuál es su grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT?
- a) Bajo
 - b) Regular
 - c) Alto
 - d) Muy alto
11. ¿Considera usted que la SUNAT genera confianza en el contribuyente?
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo
 - d) Muy de acuerdo

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo Nº 02
CUESTIONARIO SOBRE LA CULTURA TRIBUTARIA

Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los comerciantes del mercadillo Bolognesi sobre la Cultura Tributaria.

INSTRUCCIONES: Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

Indicador: El cumplimiento voluntario

12. ¿Usted considera que la actitud del ciudadano parten de la esencia de los líderes que la dirigen?
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Poco de acuerdo
 - d) En desacuerdo
13. ¿Usted considera que la suma de voluntades particulares que atienden al interés particular prevalece a la voluntad del pueblo?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
14. ¿Usted considera que la esencia de la Cultura Tributaria es de una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces

d) Nunca

15. ¿Usted cree que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) En desacuerdo

16. ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) En desacuerdo

Indicador: La Moral Tributaria

17. ¿Considera usted, que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) En desacuerdo

18. ¿Qué tan común en usted es el no pagar sus deudas?

- a) Nunca
- b) A veces
- c) Frecuentemente
- d) Siempre

19. Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo
 - d) Muy de acuerdo
20. ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en Perú?
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo
 - d) Muy de acuerdo
21. ¿Considera usted que los servicios de educación y salud mejoran producto del pago de nuestros tributos?
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo
 - d) Muy de acuerdo
22. ¿Considera usted que los cambios en las leyes tributarias han permitido que los ricos paguen más tributos?
- a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre

Indicador: Actitudes frente al deber de contribuir

23. ¿Usted considera que los tributos en Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
24. Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: “El sector público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas”
- a) Nunca
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre
25. ¿Está usted de acuerdo con la línea política que sigue el Estado?
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo
 - d) Muy de acuerdo
26. ¿Si se le presentara la oportunidad, usted estaría de acuerdo a pagar menos tributos?
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Poco de acuerdo
 - d) En desacuerdo

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N° 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|--|--|---|---|--|
| <p><u>Problema Principal</u></p> <p>¿De qué manera la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?</p> | <p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar si la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> | <p><u>Hipótesis General</u></p> <p>La Política Tributaria influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> | <p>La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.</p> | <p>Para incrementar la Cultura Tributaria y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano, por lo que se propone el Pacto Fiscal.</p> |
| <p><u>Problemas Secundarios</u></p> <p>1. ¿Cómo la comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influyen en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?</p> <p>2. ¿De qué forma la evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?</p> <p>3. ¿De qué manera la implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011?</p> | <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>1. Analizar si la comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> <p>2. Verificar si la evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> <p>3. Establecer si la implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> | <p><u>Hipótesis Secundarias</u></p> <p>1. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> <p>2. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> <p>3. La implementación del Programa Permanente de Educación Tributaria que se realiza influye significativamente en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011.</p> | <p>1. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.</p> <p>2. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.</p> <p>3. La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promueve la Cultura Tributaria como debe ser.</p> | <p>1. Mejorar los lineamientos de Política Tributaria de acuerdo a la realidad económica de nuestro país y al ataque del sector informal.</p> <p>2. Reducir la Evasión Tributaria mediante un mejor actuar de SUNAT atacando la competencia desleal que existe entre el informal y el formal; y difundiendo la tributación en todos los sectores.</p> <p>3. Se debe de promover la implementación de nuevos Programas en Educación Tributaria por parte de SUNAT, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promueve la Cultura Tributaria como debe ser.</p> |

Anexo N° 04
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Se ha sometido a seis jueces para que valoren la validez del instrumento, según formato adjunto, referido a la variable dependiente Cultura Tributaria.

- **Formulación de Hipótesis**

Hipótesis Nula (Ho) = El instrumento no es válido

Hipótesis Alternativa (Ha) = El instrumento es válido

Nivel de Significación: Alfa = 0,05

Estadígrafo de Prueba: Modelo estadístico Chi cuadrado

Resultado de cálculo:

NPAR TESTS

/CHISQUARE=ITEM1

/EXPECTED=1 5

/MISSING ANALYSIS.

Prueba no paramétricas [Conjunto_de_datos0]

Prueba chi-cuadrado

FRECUENCIA

| | N observados | N esperado | Residual |
|-------|-----------------|---------------|----------|
| NO | 0 | 0,0 | 0,0 |
| SI | 58 | 58,0 | 0,0 |
| Total | 58 | | |

∴ El instrumento es válido

Anexo N° 05
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

METODO DE CONSISTENCIA INTERNA ALFA CROMBACH

RELIABILITY

```

/VARIABLES=item1 item2 item3 item4 item5 item6 item7 item8 item9 item10
item11 item12 item13 item14 item15 item16 item17 item18 item19 item20
item21 item22 item23 item24 item25 item26

/SCALE ('ALL VARIABLES') ALL/MODEL= ALPHA.
    
```

Análisis de fiabilidad:

[Conjunto_de_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

FRECUENCIA

| | N | % |
|------------------------|----|-------|
| Casos Válidos | 15 | 100,0 |
| Excluidos ^a | 0 | ,0 |
| Total | 15 | 100,0 |

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD

| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
|------------------|-----------------|
| ,935 | 26 |

